

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2003

REUNIÓN N° 16

12ª SESIÓN ORDINARIA, 12 de diciembre de 2003

Presidenta: Angélica **GUZMÁN**
Secretario Legislativo: Rafael Jesús **CORTÉS**
Secretario Administrativo: César Marcos **MORA**
Prosecretaria Administrativa: Nelda Isabel **NIEVA**

Legisladores presentes:

BARROZO, José Bautista

CEJAS, Sergio Hugo

FLEITAS, Rita Graciela

GÓMEZ, Pablo Javier

LANZARES, Nélide

LÖFFLER, Damián

MENDOZA, Mónica

MIRANDA, Horacio Oscar

PONZO, Hugo Rogelio

PORTELA, Miguel Ángel

RUIZ, Raúl

SCIUTTO, Rubén Darío

VERNET, Alejandro Daniel

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 09:10:

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal con la presencia de once legisladores presentes en esta Sala, se da por iniciada la sesión ordinaria de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Pte. (GUZMÁN): Invito a la legisladora Lanzares a izar el pabellón patrio y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. (MORA): No existen pedidos de licencia, señor presidenta.

- IV -

BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos presentados por Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pte. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 331/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 095/03 adjuntando Decreto provincial N° 2405/03 por el cual se designa al señor Alberto E. Ibarra como presidente del Instituto Provincial de Vivienda -IPV-, solicitando acuerdo legislativo.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 332/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 097/03 adjuntando Decreto provincial N° 2399/03 que ratifica Convenio N° 8798 sobre Marco de Cooperación referente al desarrollo de pequeñas y medianas empresas, suscripto con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 333/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 184/02 (Bloque Frente Cívico y Social, Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial se adecuen edificios escolares para el normal acceso para personas con capacidades diferentes), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 334/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 359/02 (Bloque Frente Cívico y Social, Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informes referentes al Programa de prevención de animales "Cuidemos las mascotas"), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 335/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 164/03 (Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la actividad que la familia Delorenzo desarrolla en la zona Ensenada Zaratiegui, Bahía Lapataia e Isla Redonda), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 336/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 345/02 (Bloque Renovación y Militancia -MPF- Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 25.643 Turismo:Sistema de Protección Integral a las personas con capacidades diferentes), aconsejando su sanción.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 337/03. Superior Tribunal de Justicia. Acordada N° 88/03 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 110 - Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 338/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 14/03 adjuntando proyecto de ley de Ministerios.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 339/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley prohibiendo en todo el ámbito de la Provincia la práctica de la eutanasia en los animales de la especie canina, en concordancia con lo establecido en la Ley nacional N° 14.346.
- Girado a Comisión N° 3.”.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): “Comunicación Oficial N° 056/03. Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia. Nota solicitando en los términos de la Ley nacional 25.320, autorización para proceder al allanamiento del domicilio particular y de la oficina que ocupa en el Gobierno provincial el legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo.
- Con pedido de reserva.

Comunicación Oficial N° 057/03 Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 096/03 adjuntando Ley provincial 590.
- Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 053/03. Ingresada en la sesión de fecha 27 de noviembre de 2003, ha sido modificada, correspondiendo al Asunto N° 337/03.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados, con sus correspondientes giros.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito autorización para apartarme del Reglamento, para incorporar al boletín de asuntos entrados y girar a la Comisión N° 3 -que es la que corresponde- un proyecto de ley sobre adhesión a la Ley nacional 24.449 de Transporte, que ha sido solicitada por los agentes de transportes de la provincia. Pido el ingreso del mismo y su giro a la Comisión N° 3.

Pta. (GUZMÁN): Vamos a proceder a la votación del ingreso del Asunto N° 340/03, proyecto de ley de adhesión, y que el mismo sea girado a la Comisión N° 3.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día con tratamiento sobre tablas, dos dictámenes de la Comisión N° 3, que han sido firmados por más de siete legisladores.

En primer término, se trata de una modificación a la Ley provincial 181 y, en segundo término, de

una modificación a la Ley provincial 69.

Solicito que los mismos sean ingresados y tratados sobre tablas.

- *Hablan varios legisladores a la vez.*

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto, de incorporar los asuntos mencionados precedentemente.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. Ingresan como Asuntos N° 341 y 342/03.

MOCIÓN

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Voy a solicitar que se incorpore al orden del día para su tratamiento sobre tablas, un dictamen de la Comisión N° 2, sobre proyecto de ley referente al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2004, que ingresara originalmente como Asunto N° 188/03.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Quiero aclarar que el Asunto que acaba de ingresar es el N° 343/03 que trata sobre el Asunto N° 188/03.

MOCIÓN

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día un proyecto de resolución en el que se propone declarar de interés provincial un programa educativo destinado a concientizar a los jóvenes de la provincia sobre la importancia de nuestro espacio marítimo nacional. Y el otro es un proyecto de ley referido a este mismo tema, a la importancia de nuestro espacio marítimo argentino, que consiste en incorporar a los textos y mapas que se utilicen como material didáctico en nuestra provincia, el área marítima argentina bien delimitada.

Solicito para ambos asuntos tratamiento sobre tablas.

Sec. (CORTÉS): Los mismos ingresarían como Asuntos N° 344/03 y 345/03, respectivamente.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Fleitas de apartarse del Reglamento e incorporar al orden del día el Asunto N° 344/03.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Fleitas de apartarse del Reglamento e incorporar al orden del día el Asunto N° 345/03.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

ORDEN DEL DIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al orden del día tal como ha quedado conformado, para la sesión de la fecha.

Sec. (CORTÉS): "Orden del día N° 1. Aprobación Diario de Sesiones del 6 de noviembre de 2003.

Orden del día N° 2. Asunto N° 331/03.

Orden del día N° 3. Asunto N° 332/03.

Orden del día N° 4. Asunto N° 333/03.
Orden del día N° 5. Asunto N° 334/03.
Orden del día N° 6. Asunto N° 335/03.
Orden del día N° 7. Asunto N° 336/03.
Orden del día N° 8. Asunto N° 337/03.
Orden del día N° 9. Asunto N° 338/03.
Orden del día N° 10. Comunicación Oficial N° 56/03.
Orden del día N° 11. Asunto N° 341/03.
Orden del día N° 12. Asunto N° 342/03.
Orden del día N° 13. Asunto N° 343/03.
Orden del día N° 14. Asunto N° 344/03.
Orden del día N° 15. Asunto N° 345/03.”

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día, tal como ha sido leído por Secretaría Legislativa.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones del 6 de noviembre de 2003.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 331/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prestar acuerdo a la designación del señor Alberto Eduardo Ibarra, D.N.I. N° 11.607.845, para desempeñarse como presidente del Instituto Provincial de Vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley provincial N° 19 y artículo 1° de la Ley provincial N° 104.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 332/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 8798, sobre apoyo para los programas de fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas; celebrado el 4 de noviembre de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2399/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 333/03

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. La Comisión N° 3 de Obras Públicas. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 184/02. Bloques Frente Cívico y Social y Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial se adecue la infraestructura edilicia de establecimientos escolares y particularmente del Centro Polivalente de Arte, para el normal acceso de alumnos y personas con capacidades diferentes y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 2003.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, de modo urgente, instale en el Centro Polivalente de Arte el medio de elevación correspondiente para que los alumnos con capacidades diferentes puedan cursar sus estudios con normalidad.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y, por su intermedio, a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, se adecue en general la infraestructura edilicia de los establecimientos educativos provinciales (rampas de acceso, baños, medios de elevación) para el caso que a ellos asistan personas con capacidades diferentes.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y, por su intermedio a la Comisión Interministerial correspondiente, dé fiel cumplimiento a la Ley provincial N° 48.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el dictamen de la Comisión N° 3, en mayoría, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 334/03

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 359/02. Bloques Frente Cívico y Social y Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informes relacionados con el programa de prevención de animales domésticos denominado 'Cuidemos las mascotas'; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 2003.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Educación, conforme a la implementación del Programa "Cuidemos las Mascotas", informe lo siguiente:

- 1- Objetivos del programa anteriormente mencionado;
- 2- duración del programa;

- 3- resultados alcanzados hasta la fecha;
- 4- si se ha implementado el mismo a nivel provincial;
- 5- cantidad de personas que fueron afectadas a este programa;
- 6- si se han coordinado acciones conjuntas de este tipo con los municipios de nuestra provincia o con alguna organización no gubernamental;
- 7- toda otra información que se estime conveniente suministrar y que sirva para ilustrar el presente requerimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el dictamen de la Comisión N° 3, en mayoría, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 335/03

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 164/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la actividad que la familia Delorenzo desarrolla en la zona de Ensenada Zaratiegui, bahía Lapataia e Isla Redonda a través de la empresa 'Isla Verde'; y; en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 2003.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la actividad que la familia Delorenzo viene desarrollando en la zona de Ensenada Zaratiegui, Bahía Lapataia e Isla Redonda a través de la empresa Isla Verde, quien con su accionar genera hechos y acciones que consolidan nuestro perfil histórico soberano, cultural, geográfico y turístico en el extremo insular sudoeste de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el dictamen de la Comisión N° 3, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 336/03

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 345/02. Bloque Renovación y Militancia Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 25.643 (Turismo: sistema de protección integral de las personas con discapacidad) y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 2003.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley nacional N° 25.643, por la cual se establece el “Turismo accesible como parte de la plena integración de las

personas con discapacidad.”.

Artículo 2º.- Invítase a los Municipios y Comuna a adherir a la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, el dictamen de la Comisión N° 3 leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar que se obvie el trámite de observación de cuatro días.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, la solicitud del legislador Sciutto de quitar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 337/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial N° 110, modificada por Ley provincial N° 320, por el siguiente texto:

“Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, seis (6) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y seis (6) Defensores Públicos.

El Fiscal Mayor y el Defensor Público Mayor tendrán los mismos deberes y atribuciones respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de los que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

En Comisión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para constituir la Cámara en Comisión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 337/03, leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

En Sesión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar se constituya la Cámara en Sesión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 337/03 para su aprobación, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar un breve cuarto intermedio sobre bancas.

Es la hora 9:32

Es la hora 9:40

Pta. (GUZMÁN): Se reanuda la sesión.

MOCIÓN

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señora presidenta, es a efectos de solicitar a la Cámara que, en virtud de que se han introducido algunas modificaciones en el proyecto de ley de Ministerios -las que han sido enviadas a fotocopiar para que cada uno de los legisladores las tengan en sus bancas, a fin de que puedan someterlas a votación-, se altere el orden del día de la fecha, pasándolo como último Asunto del mismo e incorporemos ahora para su tratamiento el Asunto N° 343/03, referido al Asunto N° 188/03 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras del Sector Público Provincial para el Ejercicio 2004.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores alterar el orden del día, pasar como último Asunto el N° 338/03 y reemplazarlo por el Asunto N° 343/03, sobre el Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2004.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 343/03

Sec. CORTÉS: "Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría. La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 188/03. Poder Ejecutivo provincial, Mensaje N° 11/03, adjuntando proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras del Sector Público Provincial, Ejercicio 2004; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 11 de diciembre de 2003.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO (\$ 640.692.701.-) los gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y otros gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2004, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDADES	TOTAL	GASTOS		APLICACIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS
		CORRIENTES	DE CAPITAL		
Administración Gubernamental	181.851.105	179.166.794	2.684.311		
Servicios de Defensa y Seguridad	41.217.174	40.982.174	235.000		
Servicios Sociales	302.014.020	241.561.913	60.359.942		92.165
Servicios Económicos	86.867.612	53.236.810	28.484.324	5.146.478	
Deuda Pública	31.271.406			31.271.406	
TOTAL GENERAL	643.221.317	514.947.691	91.763.577	36.417.884	92.165

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS		APLICACIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS
		CORRIENTES	DE CAPITAL		
Poder Ejecutivo	506.316.893	423.827.497	49.684.172	32.713.059	92.165
Poder Legislativo	13.720.078	12.251.542	1.468.536		
Poder Judicial	27.255.805	26.315.805	940.000		
Tribunal de Cuentas	3.649.906	3.598.306	51.600		
Fiscalía de Estado	980.750	968.750	12.000		
Organismos Descentralizados	91.297.885	47.985.791	3.704.825		
TOTAL GENERAL	643.221.317	514.947.691	91.763.577	36.417.884	92.165

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 626.169.123.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Ingresos de la Administración Central	535.172.974
- Corrientes	525.914.913
- de Capital	9.258.061
Ingresos de los Organismos Descentralizados	90.996.149
- Corrientes	70.317.149
- de Capital	20.679.000
Total General	626.169.123

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.296.548.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, estimado en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 77.549.554), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

I. Ingresos Corrientes	596.232.062
II. Gastos Corrientes	518.682.508
III. Resultado Económico	77.549.554
IV. Ingresos de Capital	29.937.061
V. Gastos de Capital y Activos Financieros	91.763.577
VI. Recursos Totales	626.169.123
VII. Gastos Totales	610.446.085
VIII. Resultado Financiero Previo	15.723.038
IX. Contribuciones Figurativas	2.296.548
X. Gastos Figurativos	2.296.548
XI. Resultado Financiero	15.723.038
XII. Fuentes Financieras	17.052.193
XIII. Aplicaciones Financieras y Otros Gastos	32.775.231
XIV. Resultado Financiero Neto	- 15.723.038
XV. Resultado Financiero Definitivo	0

El Presupuesto de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Fuentes Financieras Netas	- 15.723.038
Fuentes Financieras	17.052.193
Disminución de la Inversión Financiera	11.768.483
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	5.283.710
Menos	
Aplicaciones Financieras	32.775.231

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 32.775.231.-) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6º.- Estímase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 17.052.193.-) las Fuentes Financieras de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Fuentes Financieras de la Administración Central	16.452.193
Fuentes Financieras de Organismos Descentralizados	600.000
Total Fuentes Financieras	17.052.193

Artículo 7º.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

CONCEPTO	Total	Caja Compensadora de Policía	Instituto Provincial Unificado de Servicios Sociales
Recursos Totales	113.904.772	4.331.600	109.573.172
Gastos Totales	113.873.172	4.300.000	109.573.172
Resultado Primario	31.600	31.600	0
Fuentes Financieras			
Aplicaciones Financieras			
Resultado Financiero Neto	31.600	31.600	0

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º.- Fíjase en SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (7.721) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en DOSCIENTOS DIECISIETE (217) los cargos de la planta de personal no permanente, de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 9º.- Fíjase en DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, previa comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los fines de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial remitirá mensualmente a la Legislatura Provincial los informes de ejecución de recursos y gastos, así como los servicios y amortizaciones de la deuda y las transferencias a los municipios, los que contarán con carácter de "provisorios" hasta el momento de su verificación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los resúmenes trimestrales contendrán las cifras consolidadas de toda la Administración Provincial y deberán estar acompañados de informes suscriptos por el Contador General de la Provincia. Dichos informes deberán ser debidamente publicados o encontrarse disponibles para su consulta o acceso al ciudadano.

Los mismos estarán expresados en cifras en la etapa del devengado para los gastos y en la del percibido para los ingresos, según las clasificaciones presupuestarias vigentes en la apertura institucional, económica y por objeto.

La Secretaría de Hacienda de la Provincia será el organismo encargado de suministrar dicha información y tendrá un plazo de sesenta (60) días para su presentación a partir del cierre de cada período mensual y trimestral.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltase al Poder Ejecutivo a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar el número total. No podrá designarse o reubicarse personal en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública provincial sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario.

Artículo 13.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Los fondos específicos que se encuentren desafectados total o parcialmente por aplicación o cumplimiento de los Compromisos Fiscales Federales, podrán ser reembolsados en su integridad a los organismos destinatarios o ejecutores de los programas o proyectos que se financien con los mismos.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, entidades financieras, empresas contratistas, fondos fiduciarios, o constituir fideicomisos, emitir títulos públicos u otros instrumentos de financiamiento, previa consulta y autorización del Poder Legislativo y los organismos de control, destinados exclusivamente para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra que se aprueban por la presente Ley, hasta la suma máxima de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Artículo 15.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial N° 495, y adecuando los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente Ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de los demás Poderes del Estado, o de organismos descentralizados que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos.

Artículo 16.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a constituir fondos de garantía, fideicomisos, fondos fiduciarios y otros instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito, destinados a la financiación de obras públicas, proyectos de inversión, la habilitación de operatorias de créditos para las pequeñas y medianas empresas, micro-emprendedores y grupos asociados de personas o familias que necesiten acceder a las mismas para resolver su problema de desempleo o encarar proyectos productivos.

Artículo 17.- Créase el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" destinado a solventar las políticas y programas de promoción y reactivación productiva a través de operatorias de créditos a las pequeñas y medianas empresas, a los micro emprendimientos familiares, y los planes de ayuda social a través de la asociación de personas con cobertura de subsidios laborales o sin empleo, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios, el que estará sometido mensualmente al requisito de publicidad a la comunidad y rendición ante los organismos de control, y se integrará con los siguientes recursos:

1. El producido derivado de la facultad que se otorga por la presente Ley al Poder Ejecutivo provincial, para aplicar una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) aplicable a todas las actividades gravadas por dicho impuesto, inclusive las comprendidas en el beneficio de alícuota cero establecido en el Capítulo II (artículos 14, 15, 17, 18, 20, 21 y cc.) de la Ley provincial N° 440 y sus modificatorias, la que se elevará hasta el UNO POR CIENTO (1%) en el caso de ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, inclusive profesionales y personales, que proveedores y contratistas efectúen a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal, en todas sus formas. Esta disposición regirá por el lapso de un período fiscal con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente, término durante el cual quedan suspendidos los beneficios de alícuota cero citados precedentemente, caducando de oficio los certificados otorgados por la Dirección General de Rentas.

2. El producido del aporte o contribución solidaria de autoridades, magistrados y funcionarios de gabinete de los distintos Poderes del Estado provincial, de un porcentaje de sus remuneraciones de escala o dieta no inferior al CINCO POR CIENTO (5%) mensual, que será fijado uniformemente por los distintos Poderes del Estado provincial, según su competencia y facultades. Este aporte o contribución regirá por el lapso de un (1) año calendario con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente.

3. El producido de la contribución solidaria de carácter **voluntario** de los empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados de los distintos Poderes del Estado provincial quienes podrán contribuir con un aporte equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre sus remuneraciones mensuales de escalas, a debitar automáticamente de la correspondiente liquidación, excepto en los casos en que se manifieste oposición expresa a dicha contribución voluntaria. Este aporte regirá por el lapso de un (1) año calendario con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente.

Dado el carácter temporal y la afectación específica de dichos recursos y aportes, los mismos no serán coparticipables a los Municipios, teniendo en cuenta que los programas u operatorias de crédito que se financien con los mismos tienen cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia.

Invítase a las Municipalidades y Comuna de la Provincia a adherir a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 citados precedentemente.

Artículo 18.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, devengándose y descontándose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial N° 534, modificado por la presente.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo provincial instrumentará en el término de noventa (90) días un sistema para liquidar los fondos coparticipables a los Municipios y Comuna de Tóluin, desde el Banco de Tierra del Fuego por liquidación automática y transferencia diaria, previo practicar las retenciones de ley y según se operen los ingresos y recaudaciones de recursos tributarios provinciales y nacionales, de regalías y de aquellas remesas o fondos que se repartan a los Municipios y Comuna de Tóluin. A los fines de su instrumentación el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, determinará los circuitos y procedimientos administrativos y bancarios correspondientes.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo provincial fortalecerá las finanzas de la Comuna de Tóluin, mediante la remesa de aportes no reintegrables por un total anual para el Ejercicio 2004 de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), los que estarán afectados exclusivamente a la ejecución de obras de infraestructura básica social en el ejido de la Comuna, a través de convenios suscriptos entre la Provincia y ésta. Dichos fondos serán financiados con los créditos previstos en Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 21.- Fíjase en el VEINTE POR CIENTO (20%) de los fondos que se le coparticipan a la Comuna de Tóluin el límite máximo que se podrá destinar al Presupuesto del Concejo Comunal.

Artículo 22.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contratar obras mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo provincial podrá implementar un Régimen de Cancelación de Deudas y Fortalecimiento del Sistema Previsional y de Obras Sociales de Tierra del Fuego, mediante los siguientes instrumentos y facultades:

1. Incrementar, a razón de UN PUNTO PORCENTUAL (1%) anual y fracción, los aportes previsionales a cargo del empleador, llegando al máximo del ONCE POR CIENTO (11%) según la siguiente escala o cronograma:

Año	Incremento porcentuales	Porcentual acumulado
2004	1%	8.5%
2005	1%	9.5%
2006	1%	10.5%
2007	0.5%	11,00%

2. La cesión parcial de acreencias de libre disponibilidad o no sujetas a convenio de compensación, que deriven de la recaudación de impuestos nacionales cobrados con títulos públicos del Estado nacional, que no fueran coparticipados a las provincias y que se encuentren pendientes de liquidación.

3. La transferencia al Sistema Previsional y de Obras Sociales de activos físicos, inmuebles, fracciones o parcelas, y otros bienes de uso, derechos o acreencias, que se encuentran sujetos a concesión o venta por parte del Estado provincial, organismos o municipios, como instrumento de cancelación de deudas consolidadas o corrientes al sistema previsional. La transferencia de estos activos serán valuados no solamente por su cotización de mercado, sino por su potencial económico a partir de su eventual explotación o concesión.

4. La ejecución de obras de viviendas y urbanización, u otras construcciones destinadas a dar cobertura a los afiliados pasivos y activos, a sus hijos adultos u otros vínculos familiares con los que se constituyan en garantes solidarios, y su transferencia o cesión patrimonial en concepto de cancelación de deuda.

5. La inclusión de parte de los pasivos en el proceso de reprogramación de la deuda pública provincial, a través

del Programa de Canje de la Deuda Provincial o del Programa de Financiamiento Ordenado para 2004, en el marco de los convenios suscriptos entre la Provincia, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, sujeto a su encuadre y aprobación.

Artículo 25.- Modifícase el artículo 40 de la Ley provincial N° 534, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 40.- El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o en su nueva denominación según Ley de Ministerios que se apruebe o reforme, practicará preventivamente una retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación diaria de los fondos coparticipables a los municipios, hasta completar la suma equivalente al VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del monto total de la nómina de personal de cada municipalidad y la Comuna de Tóluin, con el destino específico de constituir un fondo de garantía del pago de los aportes y retenciones previsionales. Mismo criterio se aplicará para el Poder Ejecutivo provincial, instituciones dependientes del mismo, organismos descentralizados, y demás Poderes del Estado provincial a los que se les practique remesas de fondos desde la Tesorería General.”.

Artículo 26.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renuncias, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Artículo 28.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social – IPAUSS y la verificada con los Municipios.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro provincial.

El Poder Ejecutivo provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

Artículo 29.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor – nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios del personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien a

través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 31.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la Legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

Artículo 32.- Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial N° 566 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión y obras complementarias, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el boletín oficial de la Provincia.

Dicho fondo podrá ser aplicado, asimismo y previa autorización del Poder Legislativo provincial, a la ejecución de obras complementarias, de infraestructura, de caminos y accesos, de ingeniería y arquitectura, de dotación de servicios y equipamientos edilicios, cuya ejecución contribuya al objetivo de fomentar el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia."

Artículo 33.- Considéranse coparticipables a los Municipios y la Comuna de Tóluin, en forma provisoria y hasta tanto se culmine el proceso de transferencia y cesión de dominio de las áreas y reservas hidrocarburíferas de la Nación a las Provincias, los recursos que se perciban en el Ejercicio 2004, provenientes del cobro de cánones o permisos de exploración y concesiones de explotación de áreas revertidas de acuerdo al reconocimiento de derechos y facultades cedidas a las provincias por el Decreto nacional N° 546/03, los que serán liquidados en una proporción del VEINTE POR CIENTO (20%) del total percibido, y distribuido entre los Municipios y la Comuna de Tóluin según los coeficientes de prorateo vigentes.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

Pta. (GUZMÁN): Antes de proceder a la votación vamos a corregir un error en el artículo 1º del Presupuesto, mediante el cual se establece la suma de pesos seiscientos cuarenta millones seiscientos noventa y dos mil setecientos uno, que no se condice con lo que está en número. Habría que corregir la parte que está en letras y colocarlo como corresponde, que sería pesos seiscientos cuarenta y tres millones doscientos veintiún mil trescientos diecisiete.

Sec. (CORTÉS): "Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINITÚN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 643.221.317.-) los gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y otros gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2004, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:..".

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores en general y en particular el dictamen de la Comisión N° 2, del Presupuesto General de la provincia para el Ejercicio 2004, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito obviar el trámite de observación de cuatro días.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores obviar el plazo de cuatro días.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Agradezco, en nombre del gobernador electo Jorge Colazo y vicegobernador Hugo Cóccharo, a esta Legislatura el acompañamiento que se ha dado al cálculo del Presupuesto de la Provincia, en virtud de las modificaciones que hemos introducido al proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo provincial.

Y en nombre de ellos agradezco a los distintos bloques políticos integrantes de esta Legislatura, porque me parece que este presupuesto ha tenido el tratamiento, las consideraciones y el aporte de las distintas bancadas, de los intendentes municipales que han participado en la Comisión N° 2, de distintos sectores políticos y sociales. Es cierto que siempre quedarán algunas personas que dirán que el presupuesto no ha tenido la discusión necesaria, pero creo que en esta instancia la Comisión de Presupuesto le ha dado un debate importante y trascendente.

Es muy importante, señora presidenta, para la próxima gestión, comenzar con un presupuesto sancionado por esta Cámara, y destaco como mucho más importante que este presupuesto tenga el consenso de las distintas fuerzas políticas.

También hemos tenido la intervención en el debate, de los legisladores electos, que nos van a suceder en las respectivas bancas a partir del 17 de diciembre. Algunos han hecho aportes coincidentes con esto y otros lo han hecho marcando el disenso, lo cual también consideramos importante y trascendente, porque sobre el disenso se construirán el día de mañana los consensos.

Y sobre este tema, señora presidenta, no quería dejar pasar la oportunidad de decirles que creemos que éste es el camino por el cual vamos a transitar desde el 10 de enero en adelante, sobre las discusiones de los temas, buscando los consensos respectivos de las distintas fuerzas políticas; y en algunos temas, seguramente, nos pondremos todos de acuerdo y, en otros casos, marcaremos los disensos respectivos. Pero creo que lo tenemos que hacer con la altura que hoy hemos demostrado en el tratamiento del Presupuesto, -y como decía recién- atribuyéndome en alguna medida ser el vocero y transmitirle a esta Cámara nuestro reconocimiento, y esperamos que a partir del 10 de enero podamos ejecutar un presupuesto de acuerdo al espíritu con el cual han votado hoy los legisladores, y podamos materializar en gran parte el sueño de los fueguinos que han depositado el 29 de junio en la fórmula Colazo – Cóccharo. Nada más, señora presidenta.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Más allá de recibir el agradecimiento de quien actuó como vocero -en esta oportunidad del gobernador y vicegobernador electos-, el legislador Vernet, coincido en que el debate fue amplio en la Comisión, y también quiero decir que tanto desde este bloque como de otros, hemos quitado algunos puntos que no nos parecían correctos en esta etapa, en la cual creemos que debemos hacer una crítica y una apreciación constructiva y colaborar en lo necesario, pero no dar cheques en blanco.

Creemos que en el camino que empieza a construirse en Tierra del Fuego, en los casos que se necesite, va a haber una oposición desde el Justicialismo, tratando de trabajar a la par, pero corrigiendo y marcando el camino, que nos ha dado la comunidad como oposición.

Pensamos que es un presupuesto ambicioso, un presupuesto con el cual esta provincia va a poder comenzar un nuevo camino, según se ha dicho en varias campañas. Pero sí queremos, también advertir, que desde el Justicialismo vamos a estar atentos a lo que pase; vamos a controlar a sus ministros; vamos a controlar sus acciones y vamos a ser muy críticos a la hora de llevar adelante nuestras acciones y nuestros dichos.

Esperemos que les vaya bien, porque si les va bien a ellos, le va bien a Tierra del Fuego. Pero, estos debates son las acciones que queremos llevar adelante, que seguramente en la próxima Legislatura van a haber muchos, y esperamos que este próximo período, sea y tenga un papel fundamental en el rol de la provincia. Les recibo el agradecimiento y también les transmito lo que les digo. Vamos a estar atentos a las acciones, vamos a colaborar cuando sea necesario y vamos a ser muy críticos, también, cuando así lo consideremos. Nada más.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Retomando los dichos de los legisladores preopinantes, también agradezco en nombre de mi bloque el deseo formulado por el legislador Vernet. Y creo que es importante resaltar la participación que tuvo el debate de este presupuesto, como lo señalaba recién el legislador Sciutto. Y también, creo que es importante rescatar el espíritu de debate, el deseo de que este trabajo de construcción que se hizo en la Comisión N° 2, a pesar del poco tiempo, pero que sin lugar a dudas fue intenso, espíritu -decía- de construcción con el que se

manejó el equipo técnico que designaron las autoridades electas y que en muy pocos días se van a hacer cargo de la conducción de esta provincia.

Y más allá de las opiniones políticas y de la visión que uno pueda tener respecto al futuro de nuestra provincia, también hacemos propias las palabras vertidas por el presidente del bloque del Partido Justicialista.

Creo que se abre una nueva etapa y también queda en este acompañamiento plasmado el deseo de nuestro Partido para que sea una gestión fructífera, también asumiendo el compromiso de un acompañamiento, pero con condiciones.

Ojalá, se puedan cumplir todas las promesas que se han venido efectuando. Y ese es uno de los compromisos que asume esta bancada para que el pueblo no sea defraudado.

Esperamos ansiosamente que esta gestión de gobierno pueda servir para alcanzar esos objetivos y éste es el compromiso del Movimiento Popular Fueguino, acompañar en todo lo que sea constructivo y en beneficio de la sociedad fueguina. Nada más, señora presidenta.

- 10 -

Comunicación Oficial N° 056/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en virtud de lo solicitado por parte del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, según los autos caratulados “Basterra, Víctor Melchor s/su denuncia”, el allanamiento del domicilio particular y de la oficina que ocupa en el edificio del Gobierno provincial, del legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo, según lo establecido en la Ley nacional N° 25.320.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señora presidenta, como primera medida, ¿se puede dar lectura a la Comunicación Oficial recibida desde el Juzgado Federal?. Porque vamos a tratar una resolución y me parece que primero, deberíamos analizar el contenido del escrito presentado por el Juez, a efectos de resolver cuál es la motivación de la aprobación de esta Resolución.

Pta. (GUZMÁN): Si me permite, legislador. Hemos estado reunidos los legisladores -diría en su totalidad, faltando usted-, donde se ha leído el Oficio remitido por el Juez y se ha dispuesto en labor parlamentaria el tratamiento de este Oficio en esta sesión. También fue remitido a conocimiento de bloques, legislador.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Está bien. Le agradezco el asesoramiento del secretario legislativo. Esto demuestra el trabajo en equipo de la Cámara.

Pero, antes de expresar mi exposición, me parece que corresponde, más allá de que se hayan reunido en labor parlamentaria y que se hayan puesto de acuerdo -ésta es una historia que la conocemos: hace cuatro años que se vienen poniendo de acuerdo-, sería importante que se le diera lectura, primero, porque ésta es una sesión pública y hace al funcionamiento de las instituciones de la República y al sistema republicano de gobierno.

Si hay un pedido de un magistrado, de un juez federal, que solicita el desafuero de un legislador, me parece que el debate sobre la decisión con respecto al desafuero no es un tema menor. Es un previsto en el artículo 94 de la Constitución Provincial que reza textualmente: “Cuando un juez considere que hay lugar a la formación de causa en materia penal contra un legislador, lo comunicará a la Legislatura y solicitará el desafuero, el que no será necesario en caso de delitos excarcelables.”.

Primero, más allá de que se haya corrido traslado, me parece que corresponde que lo discutamos en el recinto, porque tengo una posición con respecto a la opinión del juez en este sentido. Se habla del artículo 1° de la Ley nacional 25.320 y entiendo que acá es de plena aplicación el artículo 94 de la Constitución Provincial y no es un tema menor. Porque, en virtud del artículo 1° de la Ley nacional 25.320, que es procedimental en materia penal nacional, nos encontraríamos con que a quien se le han retirado los fueros de la Cámara podría plantear -en alguna instancia siguiente- la nulidad de lo actuado, en virtud de que los fueros deben ser de acuerdo al artículo 94 de la Constitución de la Provincia.

Porque estamos hablando de un procedimiento penal nacional, y acá nos referimos a un legislador provincial, no nacional. No estamos hablando de un diputado ni de un senador de la nación.

Por lo tanto, es cierto que el juez federal debe encuadrarse en lo establecido por el procedimiento, la ley de forma. Pero, fundamentalmente, me parece que acá hablamos de un legislador provincial que está

protegido y que tiene determinados fueros en su función de legislador electo, desde el día de su elección, en virtud del artículo 94.

Considero que no es un tema menor, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Vamos a proceder a dar lectura al Oficio remitido por el Juez federal.

Sec. (CORTÉS): “Ushuaia, 09 de diciembre del 2003. A la Señora Vicepresidenta 1ª, a cargo de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, doña Angélica Guzmán. Su despacho. Tengo el honor de dirigirme a la señora vicepresidenta 1ª, a cargo de la Presidencia de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en mi carácter de Juez federal de 1ª Instancia de la ciudad de Ushuaia en los autos caratulados “Basterra, Víctor Melchor sobre su denuncia”, Expediente N° 1.918 que tramitan por ante el Tribunal a mi cargo, a fin de solicitarle por su intermedio al Poder Legislativo que representa autorización, en los términos del artículo 1º de la Ley nacional 25.320, a los efectos de proceder al allanamiento tanto del domicilio particular, como de la oficina que ocupa en el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, el legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo, con el objeto de determinar la existencia en dichos ámbitos de elementos probatorios que permitan dilucidar los hechos que se le imputan en esta causa vinculados a su participación como enfermero en el centro clandestino de detención de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Saludo atentamente a la señora vicepresidenta 1ª, a cargo de la Presidencia de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Firmado: Federico Calvet, Juez federal.”.

Sr. MIRANDA: ¿Se va a dar lectura al proyecto de resolución?

Pta. (GUZMÁN): ¿Es lo que solicita?

Sr. MIRANDA: Sí, nuevamente, señora presidenta, porque quiero hacer algunas correcciones.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en virtud de lo solicitado por parte del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, según los autos caratulados “Basterra, Víctor Melchor s/su denuncia”, el allanamiento del domicilio particular y de la oficina que ocupa en el edificio del Gobierno provincial, del legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo, según lo establecido en la Ley nacional 25.320.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Incluiría, donde dice: “lo previsto en la Ley nacional 25.320”, lo siguiente: “y el artículo 94 de la Constitución de la Provincia.”.

Pta. (GUZMÁN): Señor legislador, si me permite.

Esta Cámara está contestando el Oficio del Juez en los términos en que él lo solicita. Y lo pide en los términos de la Ley nacional 25.320, en su artículo 1º que reza lo siguiente: “No se podrá ordenar el allanamiento de domicilio particular o de las oficinas de los legisladores, ni la interceptación de su correspondencia o comunicaciones telefónicas sin la autorización de la respectiva Cámara.”.

Esto es lo que está solicitando el Juez concretamente, nada más que lo que está en el Oficio.

Por eso, la Cámara se remite a contestar expresamente lo que solicita el Juez a este Cuerpo.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Bueno, está en vigencia la Constitución de la Provincia y los fueros que se solicita que se retiren al legislador provincial, se los concede la Legislatura de Tierra del Fuego y su desafuero es en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Provincial.

No podemos desconocer que si el juez tiene una motivación por una causa penal y ha cumplido con el requisito de comunicarlo a la Cámara, dice que hay lugar para la formación de una causa penal y ante ello la Legislatura debe expedirse concediendo el desafuero, pero también en los términos de la aplicación del artículo 94.

Creo que “las brujas no existen, pero que las hay... las hay”. Entonces, no vaya a ser que mañana nos encontremos con alguna nulidad por una cuestión procedimental, planteándose que le quitaron los fueros en función de una ley de procedimientos aplicable a los legisladores nacionales y no provinciales.

Entonces, no encuentro el motivo para no agregar el artículo 94. Es más, este artículo nos obliga a efectuar el desafuero aplicándolo.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Entiendo que lo que manifiesta el legislador Miranda se ajusta a derecho, porque podríamos entrar en colisión con normas de rango nacional y éste es un tema que la jurisprudencia ha mostrado ya, en otras oportunidades, donde se pueden poner en tela de juicio los fueros que pueda tener un legislador o no, fuera de la Provincia.

Por eso entiendo que lo que abunda no daña. Y teniendo en consideración que nuestra Carta

Magna es muy clara al respecto, más allá de la referencia a la que hace el Juez en su Oficio, nada obsta para que también dejemos aclarado en esa respuesta que nos estamos rigiendo por nuestra Constitución Provincial y lo que refiere el artículo 94 de la misma, que es ni más ni menos, lo mismo que -en ese artículo puntual o en parte de él- dice la Ley nacional 25.320.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señora presidenta, voy a disentir con los legisladores Miranda y Portela.

Es cierto que el artículo 94 de la Constitución refiere a cuando tiene una causa penal abierta contra un legislador. En este caso, no veo elementos que indiquen que se haya abierto una causa penal contra el legislador electo Barrionuevo.

Solamente el Juzgado ha caratulado la causa como "Basterra, Víctor Melchor s/su denuncia". Y en base a esas denuncias, se está averiguando si los hechos son verosímiles o no. Y una vez que sean verosímiles, seguramente, si existieran elementos le abrirían penalmente una causa al legislador electo. Y por lo tanto, en ese supuesto, tendríamos que estar incursos en el artículo de la Constitución Provincial.

Por lo tanto, me parece que de la misma lectura del Oficio que ha mandado el señor Juez federal, no se vislumbra todavía que se haya abierto una causa penal contra el legislador electo. Solamente hay una averiguación, sobre una denuncia penal, y así está caratulada la causa. Nada más.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señora presidenta, mi compañero de bancada y de bloque ha sintetizado de alguna manera, algunas apreciaciones que iba a realizar, por eso no voy a hacer uso de la palabra.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señora presidenta, bueno, volvemos a lo de que "No hay peor sordo que el que no quiere oír o no hay peor ciego que el que no quiere ver".

La Ley a la cual se hace referencia su Señoría, la Ley nacional 25.320, Régimen de inmunidades para legisladores, funcionarios y magistrados -insisto- hace referencia a legisladores nacionales.

Señala claramente en el artículo 1° que cuando se abra una causa penal en la que se impute la comisión de un delito a un legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político, el Tribunal competente seguirá adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión.

Está hablando de que se abrió una causa penal. Esto es lo que dice el artículo 1° de la Ley Nacional 25.320.

Entonces, me parece que tenemos que ser un poquito más responsables. Ahora, si no queremos asumir la decisión política, porque ésta es una decisión política que tiene que ver con la preservación de derechos fundamentales, con la preservación del Estado de derecho, con la defensa de la dignidad de los ciudadanos de la nación argentina.

Me parece que esta Legislatura no se puede hacer la distraída, como se ha hecho la distraída con muchos temas. Pero además, coincidiendo con lo que decía el legislador Portela, éste no es un tema menor. Me parece que por la delicadeza, la gravedad y la repugnancia de la denuncia que hemos recibido y que se ha hecho pública, creo que ningún legislador ni ciudadano de la provincia lo desconoce. Y voy a recordar la frase de Mariano Moreno cuando le dice a un militar, allá por los tiempos de la Revolución de Mayo 'ningún ciudadano de Buenos Aires puede tener actitudes en contra de la libertad ni ebrio ni dormido', y lo manda a fusilar. Me parece que en alguna medida ningún ciudadano de Tierra del Fuego se puede hacer el distraído en este tema y menos aquellos que ejercemos la representación popular.

La Ley nacional 25.320 es clara, acá se abrió una causa penal. Entiendo y en esto sí comparto que es importante que la Legislatura se aboque al tratamiento del tema. ¿Y por qué la Legislatura se tiene que abocar al tratamiento del tema y en algún momento solicité que se leyera el Oficio?, porque no es un tema menor, señora presidenta.

Acá la discusión no es si se le brinda el desafuero o no, o sea, si se libera para que el juez pueda aplicar toda su jurisdicción y llevar adelante toda la investigación penal. Porque el tema que se investiga, es un tema de lesa humanidad.

Voy a hacer ingreso en este mismo momento, porque considero que si la Legislatura ahora decide abocarse al tratamiento del tema, creo se le va a hacer un bien al Estado de derecho y a la dirigencia de la institución republicana en Tierra del Fuego.

En definitiva, hoy se ha pretendido tratar con liviandad este tema. El Juez comunica de un hecho de gravedad; la Legislatura rápidamente quiere sacarle los fueros; no se analiza en el marco de qué reglamentación, si se va aplicar la Constitución, si se va aplicar la Ley nacional. Pero además, lo más grave es que en la próxima sesión preparatoria, cuando se les tome juramento a quienes van a integrar la Cámara legislativa, éste no va a ser un tema menor. Y de hecho voy a hacer una presentación a la cual le voy a dar lectura, porque me parece pertinente que los señores legisladores tomen conocimiento de la posición de este legislador e ingresaré un escrito que dice: "Solicita suspensión de incorporación por aplicación del artículo 105, inciso 3) de la Constitución de la Provincia. Presidente: Horacio Oscar Miranda, D.N.I 17.642.235, legislador de

la provincia, con domicilio en San Martín 1.451 de esta ciudad de Ushuaia, público despacho, se presenta respetuosamente ante los señores miembros del Poder Legislativo de la provincia con el objeto de solicitar formalmente, conforme el artículo 105, inciso 3) de la Constitución Provincial, se proceda a suspender la toma de juramento al señor Juan Barrionuevo, alias 'jeringa'.

En virtud de la denuncia ingresada a esta Legislatura bajo el N° 855, de fecha 9/12/03, suscripta por los señores Víctor Melchor Basterra y Guillermo Worman y, considerando la gravedad y repugnancia de los hechos denunciados, resulta a todas luces evidente que la incorporación del ciudadano Juan "jeringa" Barrionuevo al Poder Legislativo de la Provincia, es incompatible con la esencia del sistema republicano vigente. Lo impiden las disposiciones de los artículos 16, 36, 75 de la Constitución de la Nación Argentina, y 4° de la Constitución de la Provincia, con aplicación de los artículos 64 de la Constitución Nacional en forma supletoria y 105 de la Constitución Provincial, habida cuenta que la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, establece claramente que la Constitución es un conjunto armónico, y como tal, debe interpretarse de modo que mantenga su vigencia sin contraponerse.

La inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, a todos aquellos que hubieran participado de la usurpación del poder y la violación de derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la Nación, conforme los artículos 36 y 75 de la misma, con arreglo al artículo 105 de la Constitución de la Provincia, debe hacerse efectiva para sus autores, pues, aunque eventualmente no pudiera aplicárseles pena privativa de la libertad, sin lugar a dudas la situación actual, constituye una causal de inhabilitación moral prevista por la Constitución de la Provincia.

Aún en el supuesto de que se pretendiera una interpretación literal de este artículo que se refiere a una inhabilitación posterior a la incorporación, resultaría incongruente que la misma no constituyera impedimento cuando se produce con anterioridad o después del acto electoral.

Evidentemente una conducta inmoral insanable que impediría la continuación en el cargo, no puede dejar de tenerse en cuenta para la incorporación al mismo.

Conforme el artículo 105, inciso 3) de la Constitución fueguina, se es hábil o inhábil, con independencia del momento en que se hubieran producido los hechos que se ponen de manifiesto.

En consecuencia, quien suscribe, entiende que cuando la Legislatura de la provincia considere la validez de los derechos y títulos de Juan Barrionuevo, según se lo impone supletoriamente el artículo 64 de la Constitución Nacional, debe rechazar preventivamente su incorporación, al menos temporalmente, por inhabilitación moral para el ejercicio del cargo. Ya que, por tratarse de la imputación de un delito de lesa humanidad, y no de una causa común, creo con total honestidad intelectual que será preferible pedir disculpas si se demostrase la inocencia del cuestionado legislador electo, a la posibilidad cierta de incorporar a la Casa del Pueblo, a quien se le imputa haber participado en cualquier forma, aun con su simple presencia, de actos de tortura, vejación, crueles y degradantes, secuestros y privación de libertad, omisión de auxilio, entre otros.

Son muchos los antecedentes que configuran el régimen que regula las facultades de las Cámaras legislativas respecto de juzgar a sus integrantes.

Pueden citarse varios, incluso recientes, como el caso Bussi, el de la diputada Norma Ancarani de Godoy (2002), el caso de Ángel Luque (1991) y, con mayor antigüedad, los casos Ferré (1853), Ocampo y Buenaventura Sarmiento (1867), Bertolotto (1940) y luego, los de Sanmartino y Rodríguez Araya. Si bien en su mayoría se refieren a excluir integrantes de los Cuerpos legislativos y no a impedir su ingreso, la similitud se presenta palmariamente en varios aspectos.

Con respecto a la facultad de la Legislatura de incorporar o no a cualquiera de sus miembros, Quiroga Lavié analiza: "Nuestros constituyentes han elegido el sistema de control político de los derechos y títulos de los legisladores, y no el sistema de control judicial, que carecía de antecedentes en estos tiempos..."

Se ha cuestionado que el Poder Legislativo de la Provincia no puede intervenir en el control de calidad de quienes han sido electos por sufragio popular. Pero existe una inhabilitación moral que va contra el derecho de gentes (*ius gentium*), la Constitución Nacional y los Tratados internacionales: estar imputado en crímenes de lesa humanidad o avalarlos a través de prácticas y discursos.

Pablo Manili ha afirmado que la Constitución Nacional, con la reforma de 1994 y al haber agregado los artículos 36, 48 y 75, inciso 22) 'ha cambiado su ideología. El nuevo paradigma constitucional..., podría ser descripto -provisoriamente- como la adopción de la democracia y de los derechos humanos como valores últimos y supremos del sistema creados por la Carta Magna, sin los cuales todo su andamiaje carece de sentido'. Y termina afirmando que las Cámaras 'tienen facultades suficientes para juzgar la validez material de los títulos de los legisladores electos. Para hacerlo no sólo deben cuidar que los recaudos del artículo 48 estén cumplidos', sino que deben 'cuidar que quienes pretendan incorporarse a ellas no hayan atentado contra la democracia y contra los derechos humanos.'

Para el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) 'tanto nuestra Constitución (artículo 16), como diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que gozan de la misma jerarquía, artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, determinan, de manera contundente, que no existe posibilidad alguna de

que las personas responsables de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en nuestro país en los años 1976-1983 ocupen un cargo público en un Estado democrático y respetuoso de los derechos fundamentales.'

En el fallo 'Velásquez Rodríguez' la Corte Interamericana claramente estableció que 'la obligación de los Estados de garantizar los derechos humanos no se agota en la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de la obligación, sino que es imprescindible involucrar a todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y especialmente de conductas gubernamentales que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y aseguren en todos los casos que las eventuales violaciones a esos derechos sean investigadas a fin de llegar a la verdad y condenar los crímenes de lesa humanidad.'

El Estado argentino ha asumido un compromiso y, en consecuencia, surge la incompatibilidad clara de que alguien pueda incorporarse al Cuerpo, que debería ser el garante de los derechos humanos a través del dictado de las leyes y, paralelamente, esté acusado de cometer un crimen de lesa humanidad.

En oportunidad de su pretendida incorporación a la Cámara de Diputados de la Nación, el diputado Bussi sostuvo que la decisión mayoritaria del órgano legislativo estaría en contra del principio de legitimidad popular. No es así. Hay dos teorías en materia constitucional; la teoría de Carl Schmitt, quien fundó algún Estado en la Alemania de la primera preguerra. Schmitt sostiene que la decisión de la mayoría está por encima de toda otra decisión, de la ley, de la Constitución y de los derechos humanos. Así dio fundamento a la victoria de Hitler en Alemania.

La segunda teoría es la del Estado de derecho. Sostiene que la soberanía se despersonaliza en la Constitución: Hay derechos inalienables e imprescriptibles que están fuera de la regla de la mayoría. Ni siquiera mediante una reforma constitucional podría derogarse la prohibición de la esclavitud ni establecerse hoy la pena de muerte. Antes de la decisión popular mayoritaria es necesario garantizar ese núcleo de derechos humanos, o derecho de gentes, contemplado en los Tratados internacionales. En consecuencia, se considera que las decisiones populares deben enmarcarse en el respeto a la Constitución Nacional, sin la cual la regla de la mayoría no podría aplicarse.

Sabsay y Bidart Campos, sostienen que esta causa de inhabilidad moral debe ser juzgada antes de la incorporación para decidir el ingreso de un legislador a la Cámara. Y como dice el CELS en el caso Bussi: 'El respeto por los derechos fundamentales de las personas no puede llevarse a cabo debidamente si quienes ocupan cargos en la función pública están vinculados con los delitos de lesa humanidad...'

El propio diputado Estévez Boero, en las discusiones surgidas en el seno de la Convención Reformadora Constituyente de 1994, refiriéndose al artículo 36, señaló: 'Este artículo quiere decir que después de muchos años los argentinos condenan, en contra de una tendencia de permisibilidad para los golpes y sus consecuencias en nuestro país, esta irrupción con mayor severidad que la anterior.'. Por su parte, Eduardo Barcesat indicó: 'Es el mejor homenaje que puede rendir la Convención Nacional Constituyente (reformadora) a las treinta mil víctimas del terrorismo de Estado. Esta cláusula es la forma normativa del 'Nunca Más'. Y Cullen agregó: 'En 1983 conocimos el espanto y la desgracia y tuvimos que ir hasta el fondo para llegar a la más abyecta y tremenda violación de los derechos fundamentales a fin de darnos cuenta de lo importante que era la democracia.'

Aclarados los puntos en discusión, será pues la Comisión de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, quien deberá, conforme la aplicación supletoria del artículo 8º del Reglamento interno, quien fije el procedimiento para la recepción de la prueba y alegaciones, y practicar las diligencias que estime necesarias estando a este efecto investidas de las atribuciones correspondientes a las Comisiones Investigadoras de la Cámara, para finalmente emitir un despacho sobre la incorporación o rechazo definitivo del título del legislador en cuestión, independientemente de las actuaciones y conclusiones judiciales del asunto que nos ocupa."

Para finalizar, señora presidenta, hemos escuchado en reiteradas ocasiones que éste es un problema de la Justicia y no es así; es un problema de la historia y del pueblo argentino. Y queda claro, porque hemos leído, escrito y firmado, la diferencia entre la comisión de delitos comunes y delitos de lesa humanidad y la garantía que deben ser las Cámaras legislativas, precisamente, para la vigencia del Estado de derecho y de los derechos fundamentales.

Entonces, no es un tema menor. Acá no estamos discutiendo si hay un proceso penal, un procesado, un imputado o no; estamos hablando de una acusación de gravedad y repugnancia tales que la Cámara no puede mirar para el costado y necesariamente debe abocarse al análisis.

Una vez deslindadas las responsabilidades, culpable o inocente, será un tema que determine la Justicia. Pero, estamos hablando de las responsabilidades desde el análisis que pueda hacer este Cuerpo deliberativo. Esta Cámara debe expedirse finalmente, permitiéndole el ingreso a la Cámara o rechazando definitivamente su diploma. Pero lo que no puede hacer esta Legislatura, desde ningún punto de vista, es "poner la cabeza bajo la tierra" y dejar de analizar este tema.

Sé que hay gente a la que estos grandes desafíos o estas situaciones las pone en un brete o en

una situación difícil. Yo soy una de estas personas, podría haberme callado la boca o haber mirado para el costado, a pesar, incluso, de mis propias situaciones, ya que esta Cámara no desconoce que atravieso y atravieso una situación judicial. Por eso lo primero que hice fue traer mi expediente judicial para que lo analizara la Cámara, no miré para el costado y le pedí a la Legislatura que decidiera si era hábil o inhábil moralmente para ocupar el cargo de legislador. Nada más, señora presidenta. (*Aplausos*).

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Cuando el legislador preopinante recién vertía sus conceptos, no me sentí de ninguna manera comprendido entre los legisladores que "meten la cabeza bajo la tierra" -como él decía- o que miran a un costado haciéndose los distraídos.

En estos temas, señora presidenta, creo que ninguno de los que estamos acá nos hacemos los distraídos.

Primero, en la memoria de treinta mil desaparecidos. Segundo, señora presidenta, esta Cámara tiene familiares de desaparecidos y, sinceramente, no me perdonaría por mis hijas, desde esta Legislatura, tomar alguna acción que permitiera que algún legislador, funcionario o persona..., con mi acción personal de legislador, pudiera representarnos hoy o el día de mañana.

También es cierto, que todos estos conceptos nos golpean fuerte; tenemos sobre nuestras espaldas una responsabilidad y más que nada en estos temas centrales; que ya no es una cuestión ni de banderías políticas ni de demagogia o no, sino que tenemos la responsabilidad que nos dio el pueblo aunque hoy sea nuestra última sesión.

Podremos diferenciarnos en cien temas; podremos -como dijo el legislador Miranda- ponernos de acuerdo o en desacuerdo; algunos nos pondremos de acuerdo en la Cámara y otros en la Comisión y en algunas otras oportunidades en un despacho; pero, en estos temas, señora presidenta, no es así.

Estoy seguro de que los legisladores que hoy estamos sentados y los que han renunciado a sus bancas y no están, también actuarían de la misma manera. Pero esto no significa que nuestro sentir también entre -digamos- a volar y querramos ir más adelante.

Todo esto que he manifestado recién, señora presidenta, me *shockea* en lo personal. También tengo sobre mi escritorio la Constitución Provincial. Como bien lo manifestó el legislador Miranda, tendrá su derecho de ciudadano -que es mucho más que el que tiene hoy como legislador- de presentar a las próximas autoridades electas que compondrán el Poder Legislativo de la provincia una nota y tiene que ser, justamente, la Comisión N° 1 la que tenga que juzgue la inhabilidad o no de los legisladores que van a cumplir el mandato constitucional, de cualquiera de los quince. No es a esta Legislatura...

Y no es por hacerme el desentendido, señora presidenta. De ninguna manera me lo permitiría -como decía recién, en memoria de mis hijas- hacerme el desentendido en un tema tan trascendental y que tantas heridas le ha causado al pueblo argentino.

Pero tampoco, señora presidenta, creo que en este tema debemos tomarnos atribuciones que hoy no tenemos.

Volviendo al tema que nos ocupa y, seguramente, no esperando el reconocimiento de nadie, pero sí actuando en plena responsabilidad de mis tareas, creo que hoy nos debemos abocar a lo que el Juez nos ha solicitado, y en carácter perentorio. Y diría más señora presidenta, primero, sin discursos, demostrar con nuestra acción que es así. Después tendríamos que contemplar o ver si es de acuerdo a una ley o a otra ley, porque no estoy todavía para desechar cualquier posibilidad.

Sí lo que tengo -cuando vote- es que voto con la firme convicción de que cualquier ser humano, sea legislador o no sea legislador, en estos temas, debe someterse a todo el peso de la Justicia. Y la Justicia tendría que responder con todo su accionar, rápidamente, para determinar la culpabilidad o la inocencia de cualquiera de estas personas.

Es por eso, señora presidenta, que manifiesto aquí en esta Cámara, como legislador, mi firme compromiso de que cualquier ciudadano, más allá del cargo que ostenta, debe presentarse en forma inmediata a la Justicia para aclarar estos temas que *shockean* y que realmente han lastimado tanto al pueblo argentino.

Hace pocos días, señora presidenta, hemos conmemorado -y algunos preguntaban si es conmemoración, es festejo o qué es-... Creo que es una conmemoración a los veinte años de democracia. Y hoy esta Cámara debe responder a los veinte años de democracia poniendo a plena disposición a cualquier ciudadano argentino, viva donde viva, para que sea sometido a la Justicia por este tema.

Pero esto tampoco implica, señora presidenta, que tomemos decisiones que no nos competen, pero no porque nos hagamos los distraídos sino por el apego a la Constitución, que es lo que hoy día estamos manifestando.

Señora presidenta, solicito un cuarto intermedio para realizar algunas consultas desde el punto de vista legal, únicamente desde el punto de vista legal, para que la resolución que esta Cámara vote, implique lisa y llanamente el sometimiento de cualquier ciudadano argentino a la Justicia por este tipo de hechos, sin entrar en consideraciones de culpabilidad o inocencia, pero manteniendo y refutando al legislador Miranda en lo

que piensa o ha dicho.

Como dije recién, no me siento representado en lo que él dijo, sobre que me hago el distraído. Lejos de hacerme el distraído vengo al recinto, hablo y voy a votar con la firme convicción de que no exista ninguna posibilidad de que ningún ciudadano argentino no sea sometido a la Justicia por este tipo de hechos. Nada más, señora presidenta.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias presidenta. Creo que la mayoría de nosotros ya se ha expresado públicamente respecto de esta desagradable situación que nos ha tocado vivir en los últimos días y que, seguramente, a muchos nos ha golpeado de una manera significativa, porque estos hechos sensibilizan a la sociedad en su conjunto y máxime en una comunidad tan pequeña como es Tierra del Fuego, particularmente Ushuaia.

Creo que por sobre todas las cosas y más allá de la responsabilidad que tenemos que tener cada uno de nosotros al efectuar nuestras apreciaciones o al manifestar nuestro pensamiento, debemos ser muy prudentes.

En estos días he escuchado términos como genocida. Me parece aberrante, señora presidenta; he escuchado periodistas haciendo imputaciones, no hablando en potencial, sino aseverando ya la culpabilidad de quien hoy se ve involucrado en una denuncia, la que en sí misma guarda una situación verdaderamente escalofriante y que, seguramente, todos estamos sumamente preocupados para que rápidamente se esclarezca. Pero, repito, debemos ser muy cautelosos y prudentes a la hora de vertir expresiones.

Decía en estos días lo importante de la vigencia y el reconocimiento en la lucha que llevan adelante las Organizaciones de los Derechos Humanos, el CELS. Y creo que esta actualidad, este reconocimiento, esta vigencia es producto de que estas instituciones, por sobre todas las cosas, respetan la legalidad en su accionar; no hay venganza y todo se hace dentro de la Justicia porque para que haya justicia tiene que haber respeto y apego a la ley.

Estamos hablando de una época sombría para los argentinos en la que no había derechos individuales. Gracias a Dios hace muchos años estamos gozando de ellos; entonces, no tenemos que tener actitudes como las que estamos rechazando, como las que no queremos volver a vivir.

Por eso pido prudencia, por eso pido que nos apeguemos a la ley, por eso pido que nos manejemos con coherencia. Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Antes de proceder al cuarto intermedio solicitado por el legislador Vernet, por Secretaría vamos a dar lectura a una nota que ha sido enviada a esta Presidencia por el legislador electo Juan Barrionuevo.

Sec. (CORTÉS): "Ushuaia, 10 de diciembre de 2003. Señora vicepresidenta 1ª a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, doña Angélica Guzmán. Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo, con el objeto de poner en su conocimiento mi predisposición para que se autorice al señor Juez Federal a realizar la medida que por oficio a mi respecto refiriera. Sin más, saludo atentamente. Juan Barrionuevo. D.N.I. N° 10.608.209."

Cuarto Intermedio

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores realizar el cuarto intermedio mocionado anteriormente por el legislador Vernet.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Es la hora 11:20

Es la hora 11:35

Pta. (GUZMÁN): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Gracias, señora presidenta. Solicité el cuarto intermedio a los fines de hacer algunas consideraciones desde el punto de vista legal, no desde el punto de vista de mi conciencia

Y consultando en este caso en particular a dos letrados, sobre cuál debe ser el texto, para que no quede ningún resquicio -por lo menos- de mi voto, de que estoy totalmente de acuerdo en que cualquier persona debe responder a los derechos de la Justicia; pero también -como dije-, de acuerdo al texto constitucional, me voy a permitir hacer dos reflexiones que me hicieron llegar, pero en mi carácter de legislador.

Lo que discutimos hoy, señora presidenta, ya es el texto -creo que en esto estamos coincidiendo

todos- que debe decir: "...según lo establecido en la Ley nacional 25.320... y lo prescripto en la Constitución Provincial, según el artículo 94."

Y este artículo -y no para esconder la cabeza bajo la tierra- expresa que cuando un juez considere que hay lugar a la formación de causa en materia penal contra un legislador, lo comunicará a la Legislatura y solicitará el desafuero. Es decir, el desafuero -me decían- corresponde solicitarlo al juez. Lo que tenemos que hacer desde nuestro análisis de legislador es concederle o no.

Y el artículo tiene determinadas formas, y la forma de actuar de cada uno, como debe darse. Que quede claro, señora presidenta. Y lo repito, no me permitiría por la memoria de mi hijo fallecido y de mis hijas que viven, impedir con mi voto, que por este tema alguien se presente a la Justicia. Pero no por esto tenemos que votar en contra de lo preceptado en la Constitución Provincial. Es por eso, señora presidenta, que como tema firme, como postura, voy a adherir al dictamen, y dejando expresa constancia de que es a la próxima Cámara Legislativa a la que le corresponde juzgar el diploma del legislador electo. No a esta Legislatura.

Luego, cuando deje de ser legislador, en pocos días más, por supuesto que voy a dar mi opinión al respecto como ciudadano y como dirigente político, o cuando salga de acá lo voy a manifestar.

Y que quede claro, señora presidenta, que también he presentado en esta Cámara, cuando asumimos, determinadas inhabilidades para con algún legislador que en ese momento ocupaba una banca. Tengo bien claro lo que hay que hacer de acá hacia adelante. Pero, en mi carácter de legislador debo responder al requerimiento del Juez, en forma "pre-ma-tu-ra". Gracias, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Procedemos a votar el proyecto de resolución tal como fue leído por Secretaría, para su aprobación.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Con la corrección establecida en la Ley nacional 25.320 y un artículo -no recuerdo bien cuál es- que solicitaba el Juez.

Pta. (GUZMÁN): Vamos a dar lectura por Secretaría, legislador.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en virtud de lo solicitado por parte del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, según los autos caratulados Basterra, Víctor Melchor/sobre su denuncia, el allanamiento de su domicilio particular y de la oficina que ocupa en el edificio de Gobierno provincial el legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo, según lo establecido en la Ley nacional Nº 25.320.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que esta Resolución que se acaba de votar, sea enviada al Juzgado, al señor Juez, en forma inmediata, así podemos darle carácter perentorio.

Pta. (GUZMÁN): Bien legislador, hoy mismo será remitido.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Es para dar por concluido este tema. Escuchaba atentamente las expresiones del legislador Vernet, con respecto a quién escondía la cabeza o quién no. Y también, recién escuchaba fuera de la Cámara al legislador Cejas, igualándome a mí con el "tigre Acosta" por poco. Pero, bueno...

Me parece que para dar por concluido este tema, será la próxima Cámara la que resuelva finalmente el análisis del diploma, y en eso coincido. Por eso he presentado el escrito, y supongo que la próxima Cámara lo va a analizar y lo va a considerar. Me parece que acá se habla permanentemente de la cuestión de la Justicia. Y en el escrito que ha mandado el Juez, del propio análisis que ha hecho el legislador Vernet y que hemos hecho otros legisladores, surgen también, las dificultades que demuestra, desde el punto de vista conceptual, para explicar y solicitar o hacer un requerimiento a la Cámara. Esto es evidente. Por eso, planteaba sobre la peligrosidad, porque *a posteriori*, nos vamos a encontrar con cuestiones de nulidades y otros planteos.

Pero, más allá de eso, abundar en el tema de la Justicia, soy respetuoso de las instituciones de República; pero, convengamos que acá estamos ante una ley de nulidad, de las denominadas leyes del perdón, el punto final o de obediencia debida, que van a ser recurridas constitucionalmente, sobre si son o no

constitucionales. Y esto lo va a resolver la Corte. Así como se planteó en su momento si estas leyes eran constitucionales, ahora se vuelve atrás con la decisión del Congreso de la Nación.

O sea, que este tema, desde el punto de vista judicial, va a ser un tema de nunca acabar. Esto me hace acordar a cuando a alguien se lo persigue penalmente por hechos de corrupción, o por flagrantes delitos, y dicen: -No, que me investigue la Justicia. Hasta que la Justicia no se expida... Entonces, ésta me parece que es la materia pendiente que tenemos los ciudadanos de la Argentina.

Acá, hay que hacer una raya para definir claramente, porque parece que el ladrón de gallinas es igual a los que torturaron y mataron en la ESMA. Y no es así. Y no es que esté haciendo una imputación directa al legislador electo. Lo que estoy planteando es que estamos analizando la posible comisión de un delito, de un hecho de lesa humanidad, y no podemos atenernos a "chicanas", como las del legislador Cejas o a los planteos de que no..., que esto va a ser un problema de la Justicia. Porque lamentablemente, vivimos en la Argentina. Algún día puede ser que la Justicia funcione como tiene que funcionar. Mientras tanto, tenemos un Poder Judicial que funciona de dos maneras. Algunos delincuentes entran por una puerta y salen por otra o a otros se los toma de rehén. Nada más, señora presidenta.

Sr. CEJAS: Pido la palabra.

No sé lo que ha interpretado el legislador preopinante, (no puedo hacer mención de su nombre porque va contra el Reglamento). Señora presidenta, en ningún momento quise herir la susceptibilidad de ningún legislador. Pero, lo que sí dije es que uno tiene que ser consecuente con sus pensamientos y con las decisiones que ha tomado en su momento. Si me remito al 17 de diciembre del año 1999, precisamente, teníamos en las consultas, los pedidos de que no ingresaran dos legisladores, por tener en ese momento, problemas con la Justicia. Condenados o procesados.

Nosotros dijimos que no somos jueces de estos legisladores, y en cuanto a mi persona, este legislador no es juez de nadie. Lo que sí dije es que hay que darle lugar a la Justicia para que haga su trabajo. Ahora, si nos ponemos a cuestionar que si la Justicia funciona de dos maneras diferentes, y que en realidad no nos agrada, de que represores comprobados, como en el caso Bussi, que fue electo gobernador por el pueblo, fue intendente electo por el pueblo; la representatividad se la dio el pueblo. Entonces, creo que esto habla de una ambigüedad. Y la ambigüedad, es decir, es criticar en algún lugar a la Justicia y salvarla por otro lado. O sea, que nos estamos contradiciendo con lo que decimos. Si no, tendríamos que ir a un sistema anárquico y estaríamos hablando de todas estas cuestiones.

Hay un pedido de la Justicia, a la Justicia se le hace lugar. Se lo han pedido a los legisladores y los legisladores han votado, como para que la Justicia no tenga ningún inconveniente en tomar las decisiones. Pero, en ningún momento..., y soy muy respetuoso, porque yo también tengo amigos desaparecidos y he conocido compañeros de militantes de mi partido que tienen familiares directos desaparecidos, este tema no le hace gracia a nadie. Al contrario, remueve un dolor que creo que nunca se va a ir de nuestra mente o de nuestro corazón. No puedo comparar a ningún legislador con el "tigre Acosta", para mí es mala palabra. Porque está comprobado. Pero si vamos a hablar de ambigüedades, no podemos decir que la Justicia tiene que hacer un trabajo y por otro lado, decir que la Justicia no trabaja bien. Entonces, ¿quiénes somos nosotros, legisladores o jueces?, ¿quiénes somos nosotros para decir si alguien es culpable o inocente? Eso se tiene que comprobar, como se comprobó cuando el 17 de diciembre de 1999 se aceptó a un legislador integrante de este bloque que, a los dos años, tuvo que dejar su banca porque fue condenado. Así es como estuvimos esperando que la Justicia haga su trabajo con otro legislador.

Entonces, mi postura es acompañar a la Justicia en sus pedidos, porque no soy juez. Y en lo que a mí concierne, como legislador, no puedo interferir, pero sí puedo allanar el pedido que ha hecho la Justicia, como también los tres poderes del Estado. Nada más, señora presidenta.

- 11 -

Asunto Nº 341/03

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión Nº 3, en mayoría. La Comisión Nº 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Agua, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto Nº 310/02, bloque Movimiento Popular Fuegoño, proyecto de ley modificando la Ley provincial Nº 181, Registro Provincial de Estibadores Portuarios; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 2003."

"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial N° 181, por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- En el Registro Provincial de Estibadores Portuarios se inscribirán todos aquellos trabajadores que pretendan desempeñar tareas de estiba en los puertos de la provincia de Tierra del Fuego.”.

Artículo 2º.- Deróganse los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 13 de la Ley provincial N° 181 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se obvie el trámite de observación de cuatro días de esta Ley.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 342/03

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Agua, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 107/03, proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 69, Dirección Provincial de Puertos; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 2003.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 3º, de la Ley provincial N° 69, por el siguiente texto:

“a) Administrar y explotar los servicios prestados por sí o por terceros, a los buques, a las cargas y a los usuarios en los ámbitos portuarios de su jurisdicción;”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso h), del artículo 6º, de la Ley provincial N° 69, por el siguiente texto:

“h) privatizar total o parcialmente los servicios a los buques, a las cargas y a los usuarios, así como el uso de instalaciones, tierras, bienes y equipamientos; previa aprobación de la Legislatura Provincial, quien deberá sancionar la ley correspondiente que así lo autorice;”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se obvie el trámite de observación de cuatro días de esta Ley.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 344/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el programa educativo de concientización sobre la importancia del espacio marítimo de jurisdicción nacional, organizado por el Área Naval Austral, consistente en charlas destinadas a alumnos del nivel de Educación Polimodal de nuestra Provincia y distribución de cartas náuticas H-5011 (Océano Atlántico Sudoccidental desde el Río de La Plata hasta el Mar de Weddell – Carta especial de las áreas marítimas continentales, insulares y antárticas de interés general).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 345/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Los libros de textos y mapas que utilice y apruebe para su aptitud educativa el Ministerio de Educación de la Provincia, deberán incluir a partir de la sanción de la presente Ley, la especificación de los alcances y límites del ejercicio de la soberanía nacional sobre el espacio marítimo argentino.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley, tendrá como misión difundir la concientización a los actores del sistema educativo provincial acerca del valor estratégico del espacio territorial marítimo, especialmente para nuestra Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

En Comisión

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Solicito que se constituya la Cámara en Comisión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción planteada por la legisladora Fleitas.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

En Sesión

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción planteada por la legisladora Fleitas.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley en general y en particular, en sesión.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

MOCIÓN

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Solicito que se obvie el plazo de observación de cuatro días.

Pta. (GUZMÁN): Me comunican desde la Dirección de Información Parlamentaria que no es necesario.

- 15 -

Asunto N° 338/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) De Coordinación de Gabinete;
- 2) de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto;
- 3) de Economía, Hacienda y Finanzas;
- 4) de Hidrocarburos, Energía y Minería;
- 5) de la Producción;
- 6) de Obras y Servicios Públicos;
- 7) de Educación y Cultura;
- 8) de Salud;
- 9) de Desarrollo Social;
- 10) de Turismo y Medio Ambiente;
- 11) de la Juventud y Deportes.

Artículo 2°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo con rango de Secretaría de Estado las siguientes áreas:

- 1) Secretaría Legal y Técnica;
- 2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires;
- 3) Secretaría General de Gobierno;
- 4) Dependencia inmediata del Gobernador;
- 5) Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales.

Artículo 3°.- Los Ministros y Secretarios tendrán a su cargo la atención y despacho de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos.

El Gobernador será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4°.- Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados por los Ministros y Secretarios de las áreas respectivas, sin cuya intervención carecen de validez.

Los Ministros y Secretarios son responsables solidariamente con el Gobernador por los actos que refrenden.

Los Ministros y Secretarios a cargo de las áreas establecidas en los artículos 2° y 3° son responsables conjuntamente con sus pares por los actos que suscriban en acuerdo y no podrán eximirse de responsabilidad aduciendo en su descargo orden emanada del Gobernador.

Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativos a su competencia. En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia.

Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quien competa el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden establecido por el artículo 1º de esta Ley y serán ejecutados por el Ministro a cuya incumbencia corresponda o por el que se designe al efecto.

Los actos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, son de competencia de este último. En caso de diferendo entre ambos, resuelve el Poder Ejecutivo provincial el Ministro que se abocará.

En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los Ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- Los Ministros y Secretarios de las áreas detalladas en los artículos 1º y 2º de esta Ley podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los funcionarios que determinen, de acuerdo con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías el funcionamiento de las Subsecretarías que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios funciones relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto.

Facúltase al Poder Ejecutivo por razones de mejor servicio o de conveniencia operativa, a unificar, desdoblarse o crear Secretarías, Subsecretarías, direcciones y coordinaciones provinciales, supervisiones y unidades de enlace en el ámbito de los Ministerios y Secretarías creadas por esta Ley, con las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios.

Artículo 7º.- Los Ministros y Secretarios tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, la de la Provincia y la legislación vigente;
- 2) ejecutar fielmente las políticas y programas delineados para su jurisdicción;
- 3) proponer y ejecutar las políticas presupuestarias de su jurisdicción;
- 4) intervenir en los contratos en representación del Estado provincial en lo que resulte de su competencia;
- 5) resolver los conflictos que se susciten entre las distintas dependencias de su jurisdicción;
- 6) coordinar con los demás Ministerios y Secretarías los asuntos de interés compartido;
- 7) en el caso de los Ministros refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo en los asuntos de su competencia y en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;
- 8) ejercer la representación política y administrativa de sus jurisdicciones;
- 9) formular y suscribir los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción;
- 10) velar por el cumplimiento de las resoluciones del Gobierno provincial relativas a los asuntos de su jurisdicción;
- 11) resolver todos los asuntos administrativos de su jurisdicción que no requieran decisión del Gobernador;
- 12) cumplir y exigir el cumplimiento de las sentencias del Poder Judicial;
- 13) concurrir personalmente ante la Legislatura a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que se les requieran;
- 14) proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica del Ministerio a su cargo; nombrar, promover y remover al personal de su jurisdicción en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento en los casos que corresponda;
- 15) entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia;
- 16) redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo provincial la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio;
- 17) preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas de su competencia;
- 18) intervenir para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del área de su competencia;

Como integrantes del Gabinete provincial tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos;
- b) intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales;

- c) intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de acuerdo con la planificación del perfil provincial que se establezca políticamente;
- d) intervenir en la preparación del proyecto de Presupuesto Provincial;
- e) informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
- f) intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo nacional someta a su consideración;
- g) coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido, cuando sean sometidos al Poder Ejecutivo provincial asuntos de esta naturaleza que deban haber sido previamente consensuados con todos los sectores en ellos interesados, de modo que las propuestas resultantes constituyan propuestas integrales que armonicen con la política general y sectorial del Gobierno.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Es para hacer una consulta respecto de alguna observación. Pregunto si la metodología es hacerla a medida que vayan apareciendo o esperamos al final.

Pta. (GUZMÁN): Sí.

Sr. PORTELA: Entiendo que en el artículo 6º, párrafo tercero se le está dando facultades al Poder Ejecutivo para crear secretarías. Por ser éstas de rango ministerial, la creación de estas jurisdicciones debe quedar dentro de la incumbencia del Poder Legislativo.

Pta. (GUZMÁN): ¿En el punto 2º, concretamente, legislador?

Sr. PORTELA: En el párrafo tercero, del artículo 6º.

En Comisión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar que se constituya la Cámara en Comisión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa.

Pta (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

En realidad debe decir en el artículo 2º: “...Colaborará con el Poder Ejecutivo con rango de Secretarías de Estado, las siguientes áreas”, así debe decir.

Estas sí son facultades del Poder Legislativo, de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución Provincial, que faculta al Poder Ejecutivo provincial a remitir una Ley de Ministerios y esta secretaría de Estado tiene casi rango de ministerio, no así las secretarías de los distintos ministerios que no tienen ese rango y que están diferenciadas y sobre las que tiene facultad el Poder Ejecutivo para unificarlas, o bien desdoblarlas. Lo dicho es a fin de que el legislador Portela pueda interpretar la cuestión.

El Gobierno actual tiene estas secretarías de Estado vigentes que se diferencian de las otras secretarías o subsecretarías de cada uno de los ministerios, que son las facultades que tiene el Poder Ejecutivo, y que realmente hoy también las tiene.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

En la actualidad todas las secretarías tienen rango de secretaría de Estado y entiendo que por el orden en que está redactado el párrafo tercero del artículo 6º a estas secretarías que se pretenden crear, se le estaría dando el mismo rango de importancia; por eso éstas están en primer término y luego las subsecretarías.

En todo caso, podemos darle la facultad, si es que la Cámara lo entiende, pero previa autorización del Poder Legislativo o previo acuerdo legislativo.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, me parece coherente la postura del legislador Portela, de que esto tenga que contar con autorización legislativa. Desde este bloque vamos a apoyar su moción.

Sr. VERNET: Señora presidenta, nosotros no compartimos esto.

Nos parece que si éste será el mecanismo con que vamos a tratar la ley de Ministerios, de obstruir, en alguna medida, facultades que siempre ha tenido el gobierno provincial para constituir las estructuras administrativas, no es el camino que creemos.

Debemos diferenciar claramente una cosa de la otra.

Actualmente el Gobierno provincial tiene la secretaría Legal y Técnica...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. VERNET: ... y tiene las facultades, el Poder Ejecutivo provincial, de crear secretarías o subsecretarías

dentro de los ministerios. Son cosas totalmente distintas.

Comparto, señora presidenta, que dentro de la Ley de Ministerios quede a criterio del Poder Legislativo la creación de las secretarías de Estado. Pero de ninguna manera..., de ninguna manera se le puede restar al Poder Ejecutivo provincial la facultad de la reorganización de cada uno de los ministerios, en función de cuál sea la reorganización administrativa que crea conveniente.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, primero, creo que ya hemos dado pruebas acabadas del compromiso que tiene esta Cámara y seguramente la entrante, respecto del acompañamiento para que la gestión de las nuevas autoridades sea fructífera y en beneficio de la comunidad en su conjunto.

Como ya lo anticipó en nombre del Bloque Justicialista, su presidente y, como también hice referencia en el momento de dar tratamiento al presupuesto, creo que se vienen dando muestras de acompañamiento y de una verdadera vocación de acompañamiento de gestión.

Por eso, tampoco podemos caer en la banalidad de que automáticamente vamos a estar todos alineados detrás de las propuestas que eleven, para su consideración, las nuevas autoridades que asumirán en pocos días.

Entendemos que ésta es una objeción formal y, para no obstaculizar la redacción total de este proyecto, planteada esta inquietud, sugiero que continuemos con la redacción y antes de votar evaluemos cuál va a ser la propuesta, la posición de la Cámara respecto de este punto.

Pta. (GUZMÁN): Entonces queda pendiente este punto y continuamos con la lectura de los demás artículos.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para ir en el mismo criterio que el del legislador preopinante. Creo que se ha demostrado mucha voluntad, desde los distintos bloques políticos para acompañar esta Ley de Ministerios que -ha criterio de muchos- no sé si va a funcionar.

Pero es un derecho que asiste al gobierno electo el de estructurar su manera de trabajar de la manera que le parezca conveniente.

Esto no quiere decir que compartamos todos sus términos. En el macro proyecto estamos dando entre once ministerios y cinco secretarías, casi dieciséis ministerios, cosa que es histórico en la Argentina. Entonces, más allá del enojo del legislador oficialista, o de quien esté en el futuro, se tiene que comprender que desde la oposición también, tenemos derecho a plantear estas circunstancias.

Es por eso que hemos constituido la Cámara en Comisión, precisamente, para hacer este tipo de correcciones, que seguramente no va a ser esta sola, van a ser muchas más.

De todas maneras, devolviendo esta voluntad que tiene la oposición de darle estos dieciséis ministerios, tiene que confiar en la oposición, que también va a poner la mejor predisposición cuando eleven los proyectos a consideración del Poder Legislativo, para crear estas nuevas Secretarías, si es que se consideran necesarias en su momento..

Esperemos que tantos ministerios funcionen, que cada uno de los ministros cumpla con las misiones y funciones que se le establecen, para que el próximo gobierno no tenga los problemas que muchos pensamos que entre tantos ministerios se pueden llegar a dar. Gracias.

Sr. GÓMEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito un cuarto intermedio para analizar la anterior Ley de Ministerios N° 276, quisiera discutirla con mis pares.

Pta. (GUZMÁN): Estamos en Comisión, señor legislador.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señora presidenta, el artículo 6º, en el párrafo tercero, quedaría redactado con un inciso 3) y un inciso 4).

El inciso 3) quedaría redactado de la siguiente manera: "Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, por razones de mejor servicio o de conveniencia operativa, a unificar, desdoblarse o crear Secretarías, en el ámbito de los Ministerios creados por esta Ley con las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios, los cuales deberán ser comunicados al Poder Legislativo para su aprobación."

Y el párrafo cuarto, señora presidenta quedaría así: "Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, por razones de mejor servicio o de conveniencia operativa a unificar, desdoblarse o crear subsecretarías, direcciones y coordinaciones provinciales, supervisiones y unidades de enlace en el ámbito de los ministerios y secretarías, creados por esta Ley con las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios."

Pta. (GUZMÁN): ¿Hay objeciones por parte de los demás legisladores?

Hablan varios legisladores a la vez.

Sec. (CORTÉS): “Artículo 8°.- Compete al Ministerio de Coordinación de Gabinete:

- 1) Lograr una adecuada integración de las políticas centrales y coordinar su ejecución con las distintas jurisdicciones y organismos que componen la Administración Pública provincial;
- 2) establecer relaciones institucionales con organismos de la Administración nacional, provincial y municipal, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno;
- 3) coordinar las acciones del Gobierno provincial hacia la comunidad y compatibilizarlas con los requerimientos sociales, velando por el cumplimiento de las metas y objetivos planteados;
- 4) intervenir en el proceso de selección y calificación de los postulantes a cubrir los cargos del Poder Judicial integrando el Consejo de la Magistratura como miembro representante del Gobierno provincial;
- 5) ejercer la representación del Gobierno de la Provincia ante organismos nacionales e internacionales, tanto en cuestiones de orden internacional o federal, como en las relaciones institucionales, sociales, económicas y políticas que le sean encomendadas;
- 6) entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar;
- 7) coordinar las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia;
- 8) coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo provincial con la Legislatura, sus Comisiones e integrantes, procurando la mayor fluidez y el más pronto trámite de los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que promuevan la acción legislativa;
- 9) entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta;
- 10) aprobar las estructuras organizativas de la jurisdicción;
- 11) presentar a la Legislatura, junto con los Ministros y Secretarios, la memoria anual detallada del estado de los asuntos de la Provincia;
- 12) colaborar con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la elaboración y control de ejecución de la Ley de Presupuesto, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos;...”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

En el inciso 13), señora presidenta, vamos a solicitar una modificación a la redacción, y quedaría: *“Asistir al gobernador de la provincia en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la provincia y de los decretos que dispongan la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial.”*. Ésta es la redacción que proponemos.

Sec. (CORTÉS): Leo desde el inciso 13) del artículo 8°. *“Asistir al gobernador de la Provincia en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la provincia y de los decretos que dispongan la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial.”*.

- 14) velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
- 15) colaborar con los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Producción en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito;
- 16) participar en la discusión y en la aplicación de la política salarial del sector público, conjuntamente con los Ministerios y organismos que correspondan;
- 17) intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos centralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización, en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
- 18) colaborar en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios;
- 19) participar en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial, como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad.

Artículo 9°.- Compete al Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto:

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional, los demás Estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general;
- 2) actuar en lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
- 3) atender lo relativo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
- 4) ejecutar las políticas relacionadas con el control del crecimiento demográfico de la Provincia, su distribución espacial y su inserción en el medio económico social velando por la igualdad de oportunidades;

- 5) controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales;
- 6) llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos de ocupación de mano de obra, de reconversión laboral, de emergencia ocupacional y participar en la gestión de un mercado de trabajo transparente, elevando su nivel a través de la capacitación y la calificación laboral;
- 7) entender en todas las cuestiones referidas a la división administrativa, política y electoral de la Provincia y en la creación de nuevos asentamientos poblacionales, municipios y comunas;
- 8) entender en la política de Áreas de Fronteras, participando activamente en todo lo que haga al ingreso, permanencia y egreso de las personas nativas o extranjeras en el territorio de la Provincia en coordinación con las autoridades nacionales y fuerzas involucradas;
- 9) organizar y atender el normal desenvolvimiento de los establecimientos penales, implementar planes de educación y asistencia para los internos y su reinserción social y laboral;
- 10) atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la Provincia;
- 11) ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial;
- 12) entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia;
- 13) participar en las propuestas de reforma de la Constitución Provincial y en las relacionadas con las Convenciones que se reúnan al efecto;
- 14) actuar en todo lo concerniente a los pueblos indígenas, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en la Constitución Provincial;
- 15) intervenir en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos, la organización, conducción y control del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y las leyes de amnistía;
- 16) entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos;
- 17) intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de interés geopolítico;
- 18) intervenir en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera;
- 19) planificar la política comunicacional;
- 20) estudiar un programa de profundización de la reforma del Estado;
- 21) implementar los programas de modernización de la función pública acordados con el Consejo Federal de la Función Pública;
- 22) diseñar los programas de prevención y lucha contra la drogadicción;
- 23) mantener un fluido diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y coordinar todo lo que tenga relación con las áreas de administración Municipal;
- 24) generar espacios de interacción y profundización de las relaciones con representantes extranjeros.

Artículo 10.- Compete al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

- 1) Proponer las políticas tributarias y de finanzas del Estado provincial, así como las normas generales de la administración del ingreso y gastos públicos;...”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Disculpe, señor secretario, la interrupción. Voy a hacer una acotación que me parece importante. El inciso 4) del artículo 9º dice: *“Ejecutar las políticas relacionadas con el control del crecimiento demográfico de la provincia, su distribución espacial y su inserción en el medio económico social procurando por la igualdad de oportunidades”*. La modificación sería de la palabra *“velar”* por la de *“procurar”*.

Hablan varios legisladores a la vez.

Sec. (CORTÉS): **Artículo 10...** 2) recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional;

- 3) confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas;
- 4) administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado;
- 5) efectuar, en forma organizada y en condiciones ventajosas, las compras de los bienes de uso e insumos y coordinar el suministro a las distintas áreas de necesidad;
- 6) definir las políticas de endeudamiento u obtención de financiamiento, la reconversión o reprogramación de la deuda pública, la determinación de programas financieros, previsionales y de obras sociales y las decisiones

- que hacen a la cancelación o compensación de deudas consolidadas o flotantes;
- 7) intervenir en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas anuales o plurianuales de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
 - 8) establecer los mecanismos para la distribución de los recursos coparticipados a los Municipios y Comuna;
 - 9) definir los criterios y sistemas de registración presupuestaria y contable de las transacciones y recursos de la Administración Pública provincial, así como los mecanismos de asignación y planificación financiera según las normas vigentes;
 - 10) administrar los recursos y las fuentes financieras, así como las colocaciones y la emisión de títulos u otros instrumentos, estableciendo las políticas de financiamiento y de uso del crédito en el marco de las autorizaciones y restricciones que impone la Constitución de la Provincia, los acuerdos federales y las normas y compromisos que rigen en materia de administración financiera y disciplina fiscal;
 - 11) establecer programas de asistencia financiera a los demás sectores y jurisdicciones de la Administración Pública provincial;
 - 12) coordinar y suscribir acuerdos de financiamiento u ordenamientos fiscales y financieros con organismos nacionales y entidades financieras nacionales e internacionales, así como auditar el cumplimiento de las metas comprometidas;
 - 13) intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia, promover la radicación de empresas, el crecimiento económico, la diversificación de las actividades productivas en coordinación con el Ministerio de la Producción;
 - 14) coordinar con todos los Ministerios las acciones conducentes para generar los recursos que les sean necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada jurisdicción;
 - 15) entender en todo lo que tenga relación con la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen, en estrecha vinculación con la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de la Producción.”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

En el inciso 15) solicito que quede: “Entender en todo lo que tenga relación con la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen, en estrecha vinculación con la Subsecretaría de Industria y Comercio.”.

Sacaríamos “...del Ministerio de la Producción.”. Porque en realidad, en un artículo anterior, le hemos dado las facultades al Gobernador de poder reordenar las jurisdicciones de las subsecretarías. Entonces, determinará el decreto del gobernador de quién depende cada una de las áreas.

Sec. (NIEVAS): “16) participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado conforme a las pautas establecidas presupuestariamente;

- 17) participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo;
- 18) actuar en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado;
- 19) intervenir en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita; tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización y actuar en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción conforme las pautas que emanen del Poder Ejecutivo provincial;
- 20) autorizar operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público y otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas y en general en todas las operaciones financieras que se realicen para atender necesidades del sector público provincial o municipal cuando se trate de preservar el crédito público;
- 21) actuar en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas;
- 22) entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras en colaboración con el Ministerio de la Producción;
- 23) efectuar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política provincial en colaboración con el Ministerio de la Producción y otras áreas de directa incumbencia;
- 24) elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo provincial;
- 25) participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de cooperativas y mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados;
- 26) intervenir en el diseño e implementación de las máximas decisiones políticas y articular con el resto de las

- jurisdicciones y entidades del Gobierno las diversas herramientas de fomento a la actividad económica, la promoción fiscal, la inversión pública y la administración de los recursos que resulten necesarios para impulsar las políticas destinadas a consolidar el desarrollo social y el crecimiento económico;
- 27) formular los instrumentos financieros tendientes a fomentar la radicación de nuevas industrias, la estabilización y crecimiento de la actividad comercial y productiva en cooperación con el Ministerio de la Producción, con el fin de lograr el crecimiento sostenido y armónico de los distintos sectores que componen la vida social, laboral y económica de la Provincia;
 - 28) formular y administrar las políticas de promoción fiscal y financiera, así como los medios físicos y humanos para volcarlos al servicio de la producción y el empleo;
 - 29) suscribir acuerdos de financiamiento u ordenamientos fiscal y financiero con organismos nacionales y entidades financieras nacionales e internacionales, así como tener a su cargo la evaluación y seguimiento de las metas comprometidas;
 - 30) definir instrumentos alternativos de pago o financiamiento de los compromisos que surgen de los compromisos de deuda flotante y deuda consolidada, de manera de minimizar su incidencia en la programación financiera;
 - 31) llevar a cabo estudios tendientes a una reforma del sistema tributario, así como su modernización y armonización con los regímenes municipales;
 - 32) lograr el máximo de eficiencia técnica y administrativa a partir del desarrollo de sistemas y la capacitación y profesionalización del personal;
 - 33) descentralizar los sistemas de decisión y registración del gasto, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la Ley provincial 495;
 - 34) optimizar el sistema de contrataciones y suministros del Gobierno de la Provincia, dotándolo de mayor dinámica, eficacia y transparencia;
 - 35) implementar una profunda reforma en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad y eficiencia en la registración de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial;
 - 36) llevar adelante la reforma de los sistemas de contrataciones del Estado provincial, otorgándole las facultades necesarias para alcanzar mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades que exige la emergencia social, pero a la vez incorporándole controles adecuados en función de la necesaria transparencia;
 - 37) implementar nuevos instrumentos financieros en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y con el Banco de la Provincia destinados a financiar los requerimientos que derivan de asistencia y ayuda social, optimizando y transparentando los mecanismos de asignación y acceso a estos beneficios mediante modernos sistemas y cruzamiento de datos;
 - 38) efectuar un completo relevamiento de todos los bienes patrimoniales del Estado provincial, no solamente para su correcta registración dominial y su incorporación como activos, sino también evaluando su aplicación o afectación al proceso de reconversión productiva;
 - 39) modificar el régimen de proveedores del Estado, priorizando las empresas locales con el objeto de volcar más recursos en la economía local;
 - 40) implementar conjuntamente con el Ministerio de la Producción y el Banco de la Provincia, fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, necesarios para asegurar el recupero de créditos, con el fin de facilitarles el acceso a dichas operatorias;
 - 41) coordinar con las Cámaras de Comercio de la Provincia, operatorias destinadas a captar inversiones y flujo financiero producto de la reconversión salarial del sector público, con el fin de evitar que estos recursos se fuguen hacia otros centros de consumo y provocar la reactivación del comercio local;
 - 42) dotar a la Administración Pública de los medios económicos, técnicos y de auditoría necesarios para asegurar el control de las liquidaciones de regalías de petróleo y gas conjuntamente con el Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería;
 - 43) elaborar los informes económicos y financieros necesarios para la calificación y evaluación de la Provincia y su estructura fiscal, frente a los requerimientos de organismos nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito, con el objeto de contar con la mejor calificación ante una eventual gestión de financiamiento;
 - 44) asesorar y acompañar en la gestión a aquellos organismos o jurisdicciones que tramiten financiamiento ante organismos financieros o fondos fiduciarios nacionales, destinados al financiamiento de programas o proyectos de obras;
 - 45) asegurar la participación de la Provincia en las reuniones, seminarios, foros, etc., organizados por los distintos organismos internacionales y el Gobierno nacional, con el fin de asegurar la presencia en temas como la discusión del régimen de coparticipación federal, la reprogramación de la deuda pública provincial, el sostenimiento y fortalecimiento del régimen de promoción industrial, las reformas tributarias, el

seguimiento de las finanzas provinciales, etc.;

- 46) adecuar los aspectos conceptuales del modelo de programación, ejecución y evaluación fiscal, impulsando la elaboración de presupuestos preliminares, perfeccionando los informes de evaluación de la ejecución de los programas presupuestarios y consolidar el proceso de integración de información financiera con los organismos, municipios, entes recaudadores y el Banco de Tierra del Fuego.

Artículo 11.- Compete al Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería:

- 1) Generar políticas de uso y aprovechamiento racional de la energía en todas sus formas;
- 2) delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los recursos no renovables mediante la investigación e innovación tecnológica aplicada;
- 3) articular las relaciones operativas entre la Provincia y la Secretaría de Energía de la Nación y con la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los recursos naturales;
- 4) generar estudios que permitan viabilizar una política industrial para el sector;
- 5) crear estructuras de mantenimiento y mejoramiento de los equipos de generación propiedad del Estado provincial y sus entes descentralizados y autárquicos;
- 6) realizar campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;
- 7) implementar los estudios de desarrollo de energías alternativas;
- 8) estudiar y proponer al Poder Ejecutivo un proyecto de ley provincial de hidrocarburos que genere el dominio pleno de la Provincia sobre este recurso no renovable a los efectos de su tratamiento legislativo que permita entre otras cuestiones generar las normas y políticas de cobro de cánones por exploración y explotación hidrocarburífera, establecer el régimen de responsabilidad y aplicación de multas y sanciones por toda alteración o daño ambiental, administrar los contratos de concesión de las distintas áreas en exploración y explotación y ejercer la autoridad de aplicación en materia de licitación y concesiones de las áreas con contratos revertidos;
- 9) colaborar con la Dirección General de Rentas en el control de la evasión fiscal en materia de impuestos a los sellos e ingresos brutos, asegurar la correcta liquidación correspondiente a las regalías hidrocarburíferas, cumpliendo con las leyes vigentes y fiscalizar las liquidaciones del subsidio al gas natural y envasado;
- 10) promover un plan de inversiones en colaboración con los Ministerios de la Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas en materia de exploración;
- 11) promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos;
- 12) fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes;
- 13) intervenir en la coordinación de la promoción y registro de inversiones extranjeras en la Provincia con relación a su área de actuación conjuntamente con los Ministerios de la Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas;
- 14) promover la reconversión competitiva y el desarrollo de mercados para las PyMES mineras;
- 15) intervenir en forma coordinada con otras áreas en casos de catástrofe;
- 16) proponer y ejecutar el presupuesto anual de gastos del área, las políticas a aplicar y programas especiales;
- 17) colaborar en la confección del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia en coordinación con las demás jurisdicciones;
- 18) determinar la organización interna del área y administrar el personal en lo que resulte de su competencia;
- 19) asistir al Gobernador en todo lo atinente a la política de gestión de los recursos y a su representación ante las autoridades de aplicación de la Nación.

Artículo 12.- Compete al Ministerio de la Producción:

- 1) Delinear y proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) colaborar con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y las demás unidades de incumbencia, en la confección del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) colaborar con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la captación de inversiones de bienes de capital como de fondos prestables para ser aplicados al desarrollo local;
- 4) gestionar en coordinación dinámica con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas créditos de orden público y privado de origen nacional o internacional destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento institucional y la investigación y desarrollo de nuevas políticas y recursos;
- 5) inventariar los recursos naturales disponibles, cuantificarlos y analizar a partir de los datos que se obtengan políticas de aprovechamiento sustentable;
- 6) analizar y cuantificar las condiciones estructurales de la capacidad industrial instalada, sus condiciones de competitividad, las debilidades y fortalezas del sector;
- 7) colaborar y coordinar con los Ministerios de específica incumbencia todas las acciones conducentes a elevar el nivel de producción de bienes y servicios en la Provincia;
- 8) formular conjuntamente con asociaciones profesionales empresarias y gremiales, políticas de generación de empleo, desarrollo sectorial y la creación de unidades de producción acordes con las necesidades del

- mercado local;
- 9) promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo de la industria local;
 - 10) promover la exportación de los productos que tengan aptitud para ganar mercados;
 - 11) controlar la preservación del medio ambiente sin perjuicio del aprovechamiento que de éste se haga;
 - 12) estudiar la reconversión de industrias y actividades deprimidas, no competitivas o no sustentables;
 - 13) profundizar las relaciones con organismos técnicos de la Nación y otras provincias, O.N.G., cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo;
 - 14) proponer el trabajo en redes y asociaciones productivas, proteger la libre competencia sin perjuicio de proteger el legítimo interés del consumidor;
 - 15) generar los estudios pertinentes a fin de adaptar tecnologías de producción acordes con las exigencias actuales de los mercados;
 - 16) generar una ley de promoción de microemprendimientos, pequeñas y medianas empresas acorde con la situación actual de las unidades de producción y sus expectativas de desarrollo, que propicie la creación de nuevas y que además cree instrumentos eficaces para dinamizar recursos;
 - 17) generar líneas de crédito ágiles que permitan una administración dinámica;
 - 18) gestionar en colaboración con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas subsidios a fondo perdido destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada, etc.;
 - 19) difundir y hacer conocer los productos y potencialidad de producción de la Provincia, mediante el desarrollo de campañas de publicidad dirigidas a los mercados nacionales y externos;
 - 20) favorecer las políticas de integración a bloques internacionales regionales, particularmente el MERCOSUR;
 - 21) generar empleo diseñando modelos adaptados a las necesidades de la sociedad fueguina;
 - 22) fortalecer la producción local con vistas a eventuales modificaciones del marco normativo con respecto a la relación Nación-Provincia generada por la Ley nacional N° 19.640;
 - 23) optimizar la aplicación de recursos naturales en procesos de producción que sean sustentables;
 - 24) formar una unidad de gestión dinámica en materia de asistencia a las unidades productivas, dotándola de los recursos necesarios para un funcionamiento eficiente y generar un marco normativo lo suficientemente amplio como para lograr los objetivos propuestos por las leyes que se dicten al respecto;
 - 25) facilitar a los productores los elementos normativos, medios técnicos y estructurales que sean necesarios para obtener los sellos de calidad y certificaciones para su inserción en otros mercados;
 - 26) intervenir en todas las situaciones de crisis o catástrofe cualquiera fuera su causa que pongan en riesgo los recursos, los factores de producción y las fuentes de trabajo, sin perjuicio de colaborar con otras cuestiones coyunturales que no sean de su área específica;
 - 27) facilitar el acceso al crédito y a la colaboración en el tramado y ejecución de proyectos de inversión y diversificación productiva;
 - 28) coordinar con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos programas para ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios;
 - 29) concurrir y facilitar los medios para exponer en ferias y eventos los productos de origen fueguino que puedan ser susceptibles de inserción en otros mercados;
 - 30) determinar la estructura orgánica del área y administrar el personal en lo que resulte de su incumbencia;
 - 31) promover, reglamentar y fiscalizar la actividad de la industria pesquera, y todas las acciones relacionadas con los intereses marítimos de la Provincia;
 - 32) ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;
 - 33) actuar en la preservación de los bosques, parques y reservas provinciales, promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquéllas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación;
 - 34) llevar el Registro de Marcas y Señales;
 - 35) fijar la política sobre radicación industrial en colaboración con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de su localización de acuerdo a los objetivos fijados y fiscalizar su cumplimiento;
 - 36) proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores y en particular con lo relacionado con la producción, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales;
 - 37) entender en todo lo relacionado con la investigación estadística, censos y encuestas necesarias para el diagnóstico y la programación, mediante las áreas técnicas a su cargo;
 - 38) delinear con la participación de otros Ministerios de incumbencia directa, planes de capacitación con salida laboral;
 - 39) entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción, interviniendo en los mismos en los casos de su desvirtuación a través de la existencia de monopolios, oligopolios o toda otra forma de

distorsión; así como en la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos, primando criterios de libre iniciativa y propendiendo a su normal funcionamiento, a la protección de la lealtad comercial y la defensa del usuario y el consumidor;

- 40) entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área;
- 41) analizar y promover las políticas de redistribución y transferencias de recursos económicos y humanos de las industrias promovidas a la pequeña y mediana empresa local;
- 42) promover las políticas de comercio exterior y coordinar la acción directa del organismo en la aplicación, cumplimiento y contralor de las leyes del sector;
- 43) emitir certificados de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial;
- 44) organizar y mantener los registros de las actividades económicas del sector privado, como servicio de apoyo a las distintas reparticiones del Ministerio;
- 45) evaluar los proyectos de radicación industrial, presentados al amparo de la Ley nacional N° 19.640 y sus normas reglamentarias y fiscalizar la habilitación y funcionamiento de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley de Promoción Económica.

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) participar conjuntamente con los otros Ministerios en la confección del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) diseñar el organigrama del área y en lo pertinente administrar el personal a su cargo;
- 4) preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;
- 5) realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;
- 6) ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;
- 7) actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;
- 8) realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquellos de índole sísmica;
- 9) colaborar en coordinación con otros Ministerios en la elaboración y ejecución de programas de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos;
- 10) promover en coordinación con los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social la inversión de recursos en el campo de la vivienda;
- 11) participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado provincial conjuntamente con la Nación y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;
- 12) colaborar en la promoción de los sistemas de vivienda industrializados;
- 13) participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial;
- 14) proceder al dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas incluyendo las que se realicen en el ámbito del Ministerio de Educación y el Instituto Provincial de Vivienda;
- 15) dictar las normas a ejecutar a través de los organismos descentralizados referidas a la conservación de las obras públicas y al mantenimiento de la red vial pública provincial;
- 16) distribuir los recursos existentes en forma equitativa tratando de optimizar la aplicación de las partidas de fondos destinadas al cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas previstas;
- 17) coordinar y colaborar con los entes autárquicos o descentralizados (Dirección Provincial de Energía, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, etc.) también dedicados a la ejecución de obras en el marco de sus funciones específicas, con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos en beneficio de propósitos comunitarios como el mejoramiento de la calidad de vida, el acceso a la vivienda, la eliminación de barreras arquitectónicas, la duplicación de costos, etc.;
- 18) asistir mediante asesoramiento, elaboración de proyectos, licitaciones y seguimiento de obras, a los Ministerios de Salud, Acción Social, Educación y Seguridad, tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;
- 19) desarrollar y coordinar con los organismos descentralizados todas las obras y mejoramientos de la

- estructura de servicios que facilite el desarrollo de los componentes de la economía provincial;
- 20) intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a cubrir el déficit provincial en materia de infraestructura de servicios y aportar medios para prevenir el colapso de algunos sistemas actualmente en estado crítico de conservación y paliar la contaminación que producen;
 - 21) fomentar la capacitación y promover la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración;
 - 22) coordinar y desarrollar en conjunto con el Ministerio de la Producción y los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tólhui una política de tierras que permita recuperar predios y parcelas para el desarrollo urbano en materia de vivienda, turismo, emprendimientos productivos, micro emprendimientos, etc.;
 - 23) generar los medios y normativas que permitan desarrollar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo con relación a las áreas objeto de su accionar;
 - 24) delinear y ejecutar programas adecuados de mantenimiento preventivo tendientes a evitar el colapso de las estructuras e instalaciones que ocasionen interrupciones de los servicios de salud, educativos, administración, seguridad, etc.;
 - 25) colaborar con los entes descentralizados y participar en la solución de problemas que surgen de las necesidades de la población, particularmente ante situaciones de desastre;
 - 26) relevar, proyectar y mantener las obras de frontera (Paso de Integración Austral, Radman, etc.), como así también dar respuestas a las necesidades de las bases instaladas en el Continente Antártico;
 - 27) capacitar a los agentes de la administración y promover las acciones que permitan lograr un mecanismo de gestión ágil, con el objeto de dar inmediata respuesta a los requerimientos en la materia;
 - 28) diseñar un plan de reordenamiento de la estructura del Ministerio en relación con su dispersión espacial, orgánica y administrativa;
 - 29) potenciar el aprovechamiento de los recursos disponibles y evitar la superposición de tareas y esfuerzos.

Artículo 14.- Compete al Ministerio de Educación y Cultura:

- 1) Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia;
- 2) dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 3) asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada respetando las características regionales de la Provincia;
- 4) promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;
- 5) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 6) fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;
- 7) garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;
- 8) participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral;
- 9) actuar como autoridad de aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones;
- 10) participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- 11) proyectar y ejecutar programas tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;
- 12) otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;
- 13) participar en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;
- 14) colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;
- 15) intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 16) promover acciones tendientes a la educación en la protección de la salud ambiental;
- 17) proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 18) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 19) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal, proceder a su calificación, promoción y remoción de conformidad con las normativas específicas y con la participación de las Juntas pertinentes;
- 20) analizar y adaptar con sentido local propio la formulación de políticas compensatorias y programas nacionales de cooperación técnica y financiera que promuevan la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en la Provincia;

- 21) garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones;
- 22) aplicar en lo que corresponda y en amplio sentido el Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;
- 23) requerir cuando sea necesario la asistencia técnica de las autoridades nacionales en la materia;
- 24) formular las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento que permita el mejoramiento de la calidad de vida y supervisar la actividad de los organismos destinados a promover la tecnología aplicada, en el ámbito de su competencia;
- 25) diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley nacional 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley nacional 23.877 de Innovación Tecnológica;
- 26) entender en la promoción de la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos;
- 27) intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.

Artículo 15.- Compete al Ministerio de Salud:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 5) realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 6) administrar los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado provincial;
- 7) fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;
- 8) controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 9) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a la región;
- 10) organizar campañas preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infantil;
- 11) efectuar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 12) coordinar la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 13) ejercer el poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;
- 14) capacitar y perfeccionar los recursos humanos en el área de su incumbencia en los cursos de acción y mejoramiento de la calidad de servicio;
- 15) fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas;
- 16) incorporar al ámbito provincial las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;
- 17) intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública provincial y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma;
- 18) intervenir en su ámbito, en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de seres humanos;
- 19) intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
- 20) intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;
- 21) ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;
- 22) intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;
- 23) entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;
- 24) intervenir en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales,

- hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;
- 25) intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;
 - 26) intervenir en la normatización, registro, control, y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Producción;
 - 27) entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva, o asistencial;
 - 28) intervenir, en su ámbito, en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de emergencia a necesidad, no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor;
 - 29) realizar las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;
 - 30) diseñar la normatización de procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios producidos a nivel jurisdiccional y difundir el resultado de los mismos;
 - 31) proceder a la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;
 - 32) desarrollar estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias de manera de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de salud;
 - 33) actuar en la regulación de los planes de cobertura básica de salud, obras sociales y empresas privadas de medicina prepaga en lo que fuera de su incumbencia;
 - 34) entender en la formulación, promoción y ejecución de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible mediante el establecimiento de mecanismos participativos;
 - 35) intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital;
 - 36) intervenir en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población;
 - 37) elaborar y ejecutar programas materno infantiles tendientes a disminuir el índice de mortalidad infantil;
 - 38) realizar campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;
 - 39) ejercer la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;
 - 40) programar y dirigir la ejecución de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones;
 - 41) elaborar, ejecutar y fiscalizar programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales en situación de riesgo;
 - 42) ejecutar las acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación de personas con capacidades diferentes y con problemas ambulatorios o sensoriales;
 - 43) intervenir en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental y a la implementación del desarrollo sustentable;
 - 44) entender en la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales y su impacto en la salud humana.

Artículo 16.-Compete al Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la ancianidad, las personas con capacidades diferentes y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;
- 5) brindar asistencia y otorgar subsidios a las entidades de bien público;
- 6) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas sociales comunes a la región;
- 7) colaborar en la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 8) fomentar la actividad cooperativa y mutualista;
- 9) capacitar y perfeccionar los recursos humanos del área;
- 10) definir y establecer los objetivos y políticas en materia de la promoción y la asistencia social y comunitaria,

la atención eficaz para combatir la pobreza, procurar la integración de la sociedad, evitar las desigualdades, atacar la discriminación y fomentar el desarrollo en un plano de igualdad de oportunidades de los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad;

- 11) colaborar en forma coordinada con las organizaciones comunitarias, otras instituciones del Estado nacional, las iglesias, las organizaciones no gubernamentales y todas las asociaciones oficiales y civiles dedicadas a la asistencia social y la ayuda comunitaria;
- 12) ejecutar políticas y programas de cooperación con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos, los esfuerzos privados en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida, el acceso a la vivienda digna, la erradicación de la delincuencia juvenil, del maltrato familiar, del abandono y descuido de los niños y toda forma de discriminación racial o social, así como de todas las problemáticas sociales de la Provincia;
- 13) dar asistencia alimentaria, no solamente a través del subsidio directo y la entrega de bienes y alimentos, sino también desde los comedores escolares y otras instituciones como jardines infantiles, centros de acción familiar, hospitales, comedores comunitarios, etc.;
- 14) articular con las demás instituciones del Estado provincial y municipal para lograr atenuar el efecto de la desocupación y la ausencia de oportunidades;
- 15) integrar las diferentes bases de datos en línea con los sistemas nacionales, provinciales o municipales, con el fin de evitar la duplicación de beneficios y la correcta identificación de los casos sociales;
- 16) fortalecer, capacitar y profesionalizar los gabinetes sociales provinciales y municipales otorgándoles el máximo de apoyo institucional y los medios humanos y financieros;
- 17) propiciar una dinámica permanente en contacto con la realidad y experiencia cotidiana con la gente;
- 18) prever y encarar las reformas y refacciones edilicias, así como la creación de nuevas instalaciones para albergar y atender las distintas funciones y prestaciones sociales, la vejez desamparada, los niños con carencias alimentarias, las familias sin cobertura social y asistencial, la juventud en estado de abandono, los problemas de conducta adolescente, cuestiones referentes a la contención familiar, adicciones, etc.;
- 19) estimular la participación del voluntariado y los jóvenes en la atención directa de la problemática social de la Provincia, creando programas de "guardas sociales", de apoyo a la reactivación laboral y productiva, el cuidado y preservación del medio ambiente y otras actividades asociadas al deporte, la cultura, la capacitación laboral, etc.;
- 20) articular en coordinación con los Ministerios de Trabajo, de Salud y de la Producción políticas y programas destinados a combatir las causas del desempleo y la ausencia de coberturas asistenciales;
- 21) aplicar políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.
- 22) determinar la política sectorial, los planes y programas a ejecutar y actuar en la representación del Estado provincial ante la Nación y los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas;
- 23) intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Provincia;
- 24) elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre;
- 25) participar en los casos de emergencias sociales, en coordinación con el Ministerio de Salud, que requieran el auxilio del Estado;
- 26) entender en las medidas y acciones tendientes a obtener financiamiento para planes de desarrollo social, dentro de las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, controlando el cumplimiento por los organismos ejecutores de los compromisos adquiridos;
- 27) participar en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito provincial y municipal;
- 28) intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el pleno desarrollo personal de las personas con capacidades especiales;
- 29) ejecutar acciones de asistencia directa a personas en situación de riesgo social, tanto en el territorio provincial como fuera de él, participando además de acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda internacionales o regionales;
- 30) formular las políticas destinadas a la infancia, a la adolescencia, en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;
- 31) elaborar programas de promoción, protección y desarrollo de la familia, y en los tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en las Constituciones Nacional y Provincial;
- 32) ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades aborígenes y su plena inclusión en la sociedad;

- 33) formular políticas destinadas a la tercera edad y participar en la coordinación de programas de promoción e integración social de las personas mayores;
- 34) entender en la formulación, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas destinados al fortalecimiento de instituciones locales y a la promoción del desarrollo social;
- 35) participar en la formulación de políticas tendientes al fortalecimiento de la economía social y en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de microcréditos destinados a la población en situación de vulnerabilidad en coordinación con otros Ministerios;
- 36) colaborar en la elaboración de los planes de urbanismo destinados a adecuar la vivienda, la infraestructura de servicios y el equipamiento social tanto rural como urbano, a los principios de higiene y salubridad indispensables para el desarrollo integral de la familia;
- 37) intervenir en la elaboración de programas de vivienda e infraestructura social en coordinación con las áreas competentes;
- 38) actuar en la promoción, cooperación y asistencia técnica de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, en su registro y fiscalización y la de los organismos no gubernamentales, comunitarias en general, de base, en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada integración en las políticas y programas sociales;
- 39) generar políticas de promoción, programación, ejecución y control de actividades tendientes a la reactivación de conjuntos sociales, mediante la paulatina delegación de las responsabilidades sociales desde el Estado hacia la comunidad o entidades intermedias, siguiendo el principio de subsidiariedad.

Artículo 17.-Compete al Ministerio de Turismo y Medio Ambiente:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) fomentar el turismo receptivo y proponer un destino deseable dentro de la oferta nacional y mundial de sitios de excelencia;
- 5) velar por el mantenimiento de las mejores condiciones posibles del medio ambiente y el entorno ecológico;
- 6) impulsar con criterios innovadores la política destinada a la promoción y desarrollo de servicios y recursos;
- 7) implementar programas intensivos en materia de promoción y marketing turístico conforme los desarrollos de última generación;
- 8) insertar definitivamente a Tierra del Fuego como un destino de excelencia para todos los públicos y generar una sólida imagen en el exterior imponiendo el sello de calidad fueguina y patagónica;
- 9) establecer las políticas y planes de acción que serán implementados por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.);
- 10) intervenir en la protección y resguardo de los intereses difusos de la población en colaboración con otros Ministerios;
- 11) diseñar políticas de explotación de los recursos turísticos que propendan a la minimización de los efectos de la acometida en el ecosistema;
- 12) incrementar el turismo de origen nacional mediante políticas promocionales generando los espacios de participación de los actores locales a tales efectos;
- 13) realizar campañas de concientización a nivel general y en las áreas directamente relacionadas con la actividad a fin de prestar servicios de calidad superior;
- 14) interactuar con los claustros universitarios y de perfeccionamiento de educación superior no universitaria a fin de unificar criterios y planes de enseñanza con contenidos que se adecuen a los estudios y desarrollos de modelos de diseño experimental que produzca como autoridad de aplicación en la materia;
- 15) establecer acuerdos regionales a fin de intensificar los corredores turísticos, extendiendo estas políticas a lograr asociaciones en tal sentido con la República de Chile;
- 16) promover la integración de corredores turísticos con países miembros del MERCOSUR;
- 17) mantener un sistema de feedback eficiente y que opere con beneficios en ambos sentidos con las Secretarías de Turismo de las distintas localidades provinciales a fin de aunar criterios y políticas así como a realizar acciones conjuntas que eviten la superposición de esfuerzos y la duplicación del gasto;
- 18) proponer la participación y colaboración con las autoridades municipales en la realización de estadísticas anuales integradas en la materia;
- 19) coordinar con el Ministerio de Turismo de la Nación acciones conducentes a la promoción en ferias y eventos nacionales e internacionales del destino turístico "Tierra del Fuego";
- 20) colaborar con las autoridades de aplicación en la preservación de los recursos naturales, artísticos, patrimoniales y de valor histórico;
- 21) participar conjuntamente con otros Ministerios y áreas de actuación en la ejecución de programas de capacitación con orientación laboral específica;

- 22) promocionar y potenciar los deportes y eventos invernales y paralelamente diseñar modelos de acción que permitan sobrellevar las bajas en la actividad por cuestiones de estacionalidad;
- 23) generar acciones de promoción y de interacción con las empresas prestadoras de servicios urbanos e interurbanos así como de transporte ocasional a fin de alcanzar mayores niveles de excelencia;
- 24) colaborar con las autoridades del área de transportes a fin de delinear políticas operativas que permitan ofrecer ventajas promocionales en materia de tarifas aéreas y terrestres de larga distancia;
- 25) incrementar la oferta de diversidad de productos turísticos, especialmente lo que hace a turismo de interpretación histórica, el conocimiento de la naturaleza y paisajes fueguinos, turismo de estancias y de aventura;
- 26) realizar permanentemente estudios de mercados y tendencias de potenciales consumidores en el mundo, particularmente Estados Unidos, Brasil, países de la Comunidad Económica Europea y las principales economías asiáticas;
- 27) diseñar circuitos internos que permitan vincular las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tólhuin, particularmente el corazón de la isla;
- 28) lograr una mayor permanencia del turista en la región, mediante la ampliación de destinos promocionando otras áreas tales como Cabo San Pablo, Paso Moat, Yehuin y la zona Norte de la Isla que están aprovechadas sólo por el turismo interno;
- 29) potenciar al máximo el turismo antártico haciendo especial utilización de las ventajas comparativas que otorga la mínima distancia con el continente blanco;
- 30) concientizar mediante campañas destinadas a todos los sectores en el respeto de las zonas de preservación y cooperar con sus autoridades en la protección de los parques nacionales;
- 31) velar por el mantenimiento del territorio provincial libre de actividades nucleares conforme el imperativo constitucional en coordinación con los demás poderes del Estado;
- 32) verificar y vigilar conjuntamente con las autoridades de aplicación toda actividad que tenga relación y pueda provocar efectos adversos sobre el suelo, las aguas, el manejo de residuos peligrosos y la polución ambiental;
- 33) generar contactos con las áreas de Turismo de las demás provincias a fin de establecer políticas de reciprocidad en la promoción de las ofertas;
- 34) ofrecer la colaboración en los aspectos funcionales de las oficinas de promoción, informes, publicidad y asesoramiento para turistas, habilitadas por los municipios;
- 35) desarrollar programas de turismo destinados a escolares, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad y de eventos artísticos;
- 36) entender en la elaboración y promoción de políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural local;
- 37) generar fluidos contactos con los medios de comunicación a fin de lograr un importante impacto de la oferta del recurso turístico local;
- 38) colaborar activamente con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la planificación de políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado, así como en la prospección de los recursos;
- 39) participar en coordinación con los Ministerios con incumbencia específica en lo relativo a la actividad deportiva y recreativa del país en todas sus formas;
- 40) participar en la elaboración y ejecución de la política provincial de regulación y coordinación del transporte aerocomercial en colaboración con las autoridades nacionales de aplicación en la materia;
- 41) verificar el cumplimiento de las leyes de protección de los recursos naturales y medio ambiente de las cuales sea como autoridad de aplicación o en forma subsidiaria.

Artículo 18.- Compete al Ministerio de Juventud y Deportes:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) convocar a la juventud a la gestión de aportar ideas en la tarea de gobernar, con el compromiso y responsabilidad que ello implica;
- 5) delinear espacios de discusión e integración, abordando temas como la salida laboral, la capacitación, el problema de la educación, la falta de oportunidades, la ausencia de espacios de expresión, la cultura y las raíces, el problema ambiental, el arte, el deporte, los riesgos de la salud, la falta de proyectos, la delincuencia precoz, el ostracismo, el desgano y la apatía, la falta de motivaciones y la carencia de protagonismo, la discriminación social y cultural;
- 6) acercar a los jóvenes a la interrelación entre la política social, económica, educativa, cultural, ambiental y la problemática de la juventud;

- 7) interactuar con diversas áreas del Gobierno provincial en función de las pautas de gestión;
- 8) crear una estructura sin grandes dimensiones, que permita una llegada ágil a otras áreas que tienen relación con la problemática que se aborda a través de este Ministerio;
- 9) delinear planes de desarrollo inmediato, de regular duración y de impacto efectivo;
- 10) generar espacios de discusión social de la problemática juvenil;
- 11) diseñar programas para dar contención y esparcimiento;
- 12) crear programas de capacitación con salida laboral enlazándolos con los planes CRECE que se implementarán desde el Ministerio de la Producción;
- 13) colaborar activamente con el Ministerio de Desarrollo Social en programas de prevención de situaciones de riesgo con la participación de los jóvenes como portadores del mensaje, aprovechando la capacidad de llegada a su grupo y con la participación de los medios de comunicación;
- 14) instrumentar el plan "Deportes al aire libre" destinado a contingentes provinciales y nacionales con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas en la naturaleza, dirigido a todas las edades;
- 15) vincular grupos de jóvenes a estudios relacionados con las áreas de servicios al turismo mediante planes realizados en colaboración con otros Ministerios;
- 16) generar sentimientos de pertenencia y arraigo a las tradiciones y suelo fueguino;
- 17) programar recitales y conciertos de distintas expresiones y escuelas musicales y artísticas en general, así como muestras y exposiciones de "arte joven", en todas las disciplinas;
- 18) generar mediante programas de incentivo la necesidad de profesionalizarse y lograr altos estándares de capacitación mediante la educación superior universitaria y no universitaria;
- 19) potenciar los programas provinciales de deportes y propiciar la participación de las distintas especialidades en la mayor cantidad posible de competencias regionales y nacionales a fin de promover atletas locales a los planos de mayor relevancia;
- 20) impulsar una campaña de detección de jóvenes con especial talento en deportes y definir estrategias y acciones eficientes para desarrollar sus potencialidades;
- 21) estudiar la creación de un centro de entrenamiento de atletas con un área de alto rendimiento deportivo;
- 22) ejecutar en forma ordenada programas de seguimiento de la salud deportiva;
- 23) realizar campañas de prevención de las adicciones, salud reproductiva y cuidado personal.

Artículo 19.-Compete a la Secretaría Legal y Técnica:

- 1) Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Gobernador, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno;
- 2) efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;
- 3) intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en los que requieran modificación;
- 4) analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;
- 5) mantener actualizado un archivo de las normas legales nacionales vigentes, así como antecedentes legales de otras provincias;
- 6) ejercer la superintendencia técnica sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública provincial, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
- 7) revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;
- 8) autenticar las copias de decretos y demás documentación emanada del Gobernador;
- 9) llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;
- 10) asesorar al Poder Ejecutivo provincial, Ministerios, entes autárquicos y descentralizados de la Administración a su requerimiento a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se sometan a su conocimiento;
- 11) intervenir y dictaminar respecto de la legalidad, contenidos y redacción de los proyectos de los actos administrativos cuando estos sean de carácter obligatorio de conformidad con las características de los temas en los que deban expedirse las autoridades superiores;
- 12) prestar asesoramiento técnico legal cuando les sea requerido por personal directivo en asuntos que deban emitir opinión o resolver cuando se le solicite o sea de carácter obligatorio de conformidad con el plexo legal aplicable;
- 13) interpretar los contratos o convenios administrativos siempre que no resulten de competencia específica de la Fiscalía de Estado o del Tribunal de Cuentas;
- 14) proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 15) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la

Provincia;

16) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal.

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la ciudad de Buenos Aires:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) difundir la gestión del Gobierno provincial;
- 5) promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia;
- 6) Promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico;
- 7) realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado provincial;
- 8) evacuar consultas del público sobre la Provincia y recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma;
- 9) constituirse en una especie de embajada de la Provincia dentro de la propia Nación, sirviendo de vidriera para que no sólo las autoridades públicas puedan apreciar sus potencialidades, sino que esa imagen se proyecte a todo el espectro social;
- 10) proporcionar asistencia integral al señor Gobernador y otras autoridades provinciales en sus desplazamientos a la ciudad de Buenos Aires, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno;
- 11) proporcionar mediante la participación de jóvenes fueguinos residentes en la ciudad de Buenos Aires y del personal de su propia organización, asistencia en los casos de derivaciones de salud y problemas de carácter social;
- 12) proporcionar información y asistencia operativa a los estudiantes fueguinos radicados en la ciudad de Buenos Aires y coordinar esas tareas para con los que se encuentren en tránsito con destino a otras provincias, efectuando periódicos informes a las autoridades establecidas en el territorio provincial de la oferta educativa y de perfeccionamiento existente;
- 13) colaborar con otros Ministerios en la búsqueda de precios de oportunidad para cubrir las necesidades de equipamiento e insumos que se generen en la estructura administrativa de la Provincia;
- 14) colaborar con los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Producción en la prospección de recursos financieros de carácter público y privado nacional y extranjero así como en la promoción de inversiones, en los casos en que se lo requieran;
- 15) colaborar en la toma de contacto con agregados consulares, empresas públicas, entidades no gubernamentales y en general con los mercados internacionales en la búsqueda de oportunidades comerciales para ser propuestas a las unidades de producción provinciales;
- 16) colaborar conjuntamente con los Ministerios específicos en cada caso en los programas de fortalecimiento institucional, innovación tecnológica, desarrollos de carácter científico, etc., que se concreten mediante el aporte de fondos de organismos internacionales y entidades de crédito;
- 17) prestar amplia colaboración en su lugar de actuación ante casos de catástrofe en el territorio provincial.

Artículo 21.- Compete a la Secretaría General de Gobierno:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar apoyo administrativo al Gabinete;
- 5) efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;
- 6) difundir la actividad gubernamental coordinando la relación con los medios de comunicación social;
- 7) asegurar las comunicaciones radioeléctricas;
- 8) atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 9) ejercer la supervisión del personal de la Administración Pública;
- 10) coordinar la organización y control de la Defensa Civil Provincial;
- 11) elaborar, coordinar y controlar la aplicación de programas y proyectos de perfeccionamiento de la Administración, reubicar en forma temporaria o permanente al personal de la Administración, todo ello tendiendo a la eficaz utilización de los recursos humanos, materiales y financieros;
- 12) planificar y coordinar toda la actividad de capacitación del personal de la Administración Pública;
- 13) intervenir en el análisis de la política salarial del sector público y elaborar e interpretar regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública provincial con sus agentes;
- 14) receptor las quejas y sugerencias del público usuario de los servicios que presta el Estado provincial;

- 15) administrar el servicio aéreo oficial de la Provincia;
- 16) dirigir los servicios de mayordomía, intendencia, guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 17) controlar y supervisar los medios de información estatales;
- 18) controlar, administrar y mantener las viviendas de servicio;
- 19) tomar participación en los temas atinentes a la Asesoría Letrada y la Escribanía General de Gobierno;
- 20) asistir en la provisión de los apoyos técnicos, administrativos de carácter general o específico y de cualquier otra naturaleza, cuya prestación no compete a otra Secretaría, requeridos para el adecuado cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
- 21) diseñar y ejecutar políticas tendientes a perfeccionar la gestión y organización de la Administración provincial, con el fin de favorecer la eficiencia en los procedimientos aplicados y una mayor eficacia en la consecución de sus objetivos;
- 22) gestionar los recursos humanos de la Administración Pública provincial, el control de ingresos, egresos, asistencia y novedades con respecto a los agentes, manteniendo a tal efecto una base de datos actualizada en tiempo real;
- 23) dirigir las tareas de difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial y su relación con el periodismo nacional e Internacional;
- 24) intervenir en la organización de los actos de representación del señor Gobernador y en la gestión de los asuntos que ellos promuevan, tanto a través de la Representación Oficial en la Ciudad de Buenos Aires, como con los demás servicios y delegaciones de la Provincia;
- 25) participar en la coordinación de la agenda de eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad vinculada con la representación oficial en la vida institucional, cultural y social de la Provincia y otros países;
- 26) coordinar con el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Aeronáutica, los servicios de derivaciones médicas y sanitarias por vía aérea, así como el apoyo logístico a las demás instituciones y organizaciones en relación con el transporte aéreo y terrestre por medio de unidades de la Gobernación;
- 27) administrar el Archivo General de la Gobernación, los elementos de valor histórico, patrimonial, donaciones, legados, documentos, archivos, protocolos y todo otro bien que esté a su resguardo;
- 28) intervenir en la supervisión de la formalización notarial de los actos jurídicos del Estado provincial a través de la Escribanía General del Gobierno en los actos de registro, protocolo y certificación de los actos oficiales, documentos, escrituras, títulos, legajos, cesiones, autenticaciones y toda otra intervención que derive de las responsabilidades legales y escriturarias del Gobierno;
- 29) dirigir las actividades de los organismos de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las misiones asignadas a cada uno de ellos, implantando las técnicas adecuadas que aseguren una ejecución eficiente;
- 30) ejecutar los programas provinciales en lo referente a promoción y capacitación del personal;
- 31) hacer de la radio y televisión estatal instrumentos de comunicación útiles para la Provincia, convirtiéndolos en medios para la educación a distancia, la capacitación técnica y profesional, la divulgación de la cultura y las artes;
- 32) diseñar junto con las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo e instituciones un plan estratégico con miras al desarrollo humano y económico de la Provincia;
- 33) estudiar la reforma de los regímenes de horarios de las distintas dependencias de la administración, con el fin de ampliar el tiempo disponible para la atención al público, adecuándolos a las necesidades funcionales de los organismos procurando optimizar estos cambios en consenso con los propios agentes;
- 34) iniciar las gestiones para lograr el mejoramiento de calidad de imagen de los canales de televisión estatal, ampliar el área de cobertura, equipándolos con más moderna tecnología;
- 35) habilitar en los canales de televisión escuelas de formación de técnicos en operación de video, camarógrafos, sonidistas, editores, etc., aprovechando el nivel y experiencia profesional alcanzados por sus propios empleados, generando así nuevas oportunidades laborales y de capacitación de jóvenes;
- 36) reformar la programación televisiva, orientándola a la educación a distancia, la capacitación técnica y profesional, la divulgación de la cultura y las artes;
- 37) eficientizar la información de control de asistencia para lograr el máximo rendimiento operativo de los recursos humanos de las distintas dependencias;
- 38) coordinar con los Ministerios de Desarrollo Social, de Turismo y Medio Ambiente, de la Juventud y Deportes, programas destinados a contingentes provinciales y nacionales, con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas al aire libre, de protección del medio ambiente y el patrimonio cultural, recreativas, de turismo social y de integración;
- 39) mantener fluidas relaciones con los centros que agrupan delegaciones y colectividades, con otras instituciones y clubes;
- 40) diseñar programas dirigidos a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y personas con

- capacidades diferentes;
- 41) coordinar un plan regular de vuelos y servicios extraordinarios de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, con el fin de lograr una mayor cobertura en materia de apoyo logístico y de emergencias sanitarias y evacuaciones, evitando el uso de estos servicios con otros fines que no sean los exclusivos para los que están programados;
 - 42) procurar los fondos necesarios para reacondicionar las aeronaves que se encuentran fuera de uso o con problemas de reparación y puesta a punto, con el fin de poner en servicio toda la flota existente;
 - 43) proveer los medios necesarios para lograr la actualización y capacitación profesional de los pilotos y auxiliares mecánicos de la institución;
 - 44) capacitar pilotos y auxiliares de vuelo aprovechando la experiencia del personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica destinados a jóvenes a fin de crear planteles de reemplazo con futura salida laboral;
 - 45) racionalizar la afectación de vehículos con chofer a ser utilizados por las distintas reparticiones, procurando disminuir las unidades a menos de la mitad de las que actualmente prestan servicios;
 - 46) reorganizar los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos, con el fin de obtener economías en dichos gastos;
 - 47) proceder a la calificación, evaluación, reubicación y reasignación de funciones del personal que se encuentre contratado y en planes temporarios de empleo, con el fin de afectarlos a tareas productivas y a un proceso de capacitación con salida laboral;
 - 48) eliminar los sistemas de seguridad que implican de hecho barreras que puedan constituir verdaderos riesgos frente a una eventualidad de siniestro o que impidan la libre circulación del personal y el público y especialmente cuando resulten obstáculos para las personas que sufren problemas motrices o capacidades diferentes;
 - 49) dotar a las reparticiones públicas de todos los sistemas de prevención y ataque contra incendios u otros eventuales siniestros;
 - 50) proceder a un detallado relevamiento de los bienes del Estado provincial, sean muebles, inmuebles o rodados con el fin de proceder a la normalización dominial, la registración patrimonial y su correspondiente securitización;
 - 51) dotar a la Dirección General de Recursos Humanos de mejor tecnología informática y de la capacitación necesaria para simplificar y modernizar los sistemas de administración de recursos humanos;
 - 52) evaluar las necesidades de ocupación de personal en cargos críticos, priorizando las áreas más sensibles relacionadas con la salud, educación, desarrollo social y otras reparticiones donde se han visto resentidos sus planteles de personal permanente, procurando con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la habilitación de las vacantes presupuestarias;
 - 53) programar y ejecutar todo lo atinente a los actos protocolares y el ceremonial oficial;
 - 54) planificar, ejecutar y administrar las acciones inherentes a la defensa civil y coordinar con las áreas específicas los programas coyunturales y las acciones paliativas en caso de catástrofe.

Artículo 22.- Compete a la Secretaría de Dependencia Inmediata del Gobernador:

- 1) Dar atención integral de las actividades del titular del Poder Ejecutivo provincial;
- 2) ejecutar la política presupuestaria del área;
- 3) intervenir en la organización de los asuntos institucionales y los compromisos que hacen a las funciones del señor Gobernador;
- 4) ocuparse de las cuestiones relacionadas con su investidura, con las relaciones diplomáticas y protocolares, sus obligaciones a través del contacto diario de los problemas y necesidades que en forma directa plantean las instituciones, los sectores de la vida social y política y la comunidad;
- 5) coordinar las entrevistas, la agenda diaria del Gobernador, las órdenes y comunicaciones con el Gabinete, las reuniones y los asuntos inherentes a sus funciones;
- 6) entender en la atención de las necesidades operativas inmediatas y mediatas de la Gobernación, el eficiente manejo de la logística y provisión de toda clase de bienes y servicios que hagan a la agilidad y eficiencia de la estructura destinada al área;
- 7) intervenir en la organización de los viajes del Gobernador y en la gestión de los asuntos que ellos promuevan;
- 8) coordinar el uso y mantenimiento de la residencia del Gobernador y viviendas oficiales;
- 9) intervenir en el servicio de seguridad y custodia del Gobernador y su residencia;
- 10) dirigir las actividades de los organismos de su dependencia, supervisar el correcto y ágil cumplimiento de las misiones asignadas a cada uno de ellos, estableciendo mecanismos que aseguren un eficiente desempeño;
- 11) entender en la elaboración y planificación de los programas especiales que se ejecutarán en la órbita y bajo la supervisión directa del Poder Ejecutivo provincial;

- 12) coordinar con las autoridades nacionales y fuerzas armadas todo lo atinente a la seguridad provincial;
- 13) coordinar los planes de acción de la unidad antártica;
- 14) asistir a otros Ministerios y reparticiones públicas y la comunidad en general que lo necesite en caso de catástrofe o situación coyuntural de emergencia;
- 15) asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con la difusión de los planes y actos de gobierno, la publicidad institucional, publicaciones oficiales, establecer, controlar y supervisar las entrevistas que el Gobernador conceda a los medios televisivos y radiales, agencias de noticias y medios gráficos;
- 16) coordinar con las demás autoridades provinciales y municipales la asistencia del Gobernador a los actos oficiales, tomando conocimiento previo de las alocuciones que se darán en la ocasión;
- 17) coordinar y enlazar las acciones de la unidad gobernador con las demás estructuras ministeriales;
- 18) generar espacios de interacción con la sociedad y en particular con las áreas de juventud y grupos carecientes que merezcan prioritaria atención;
- 19) generar políticas de integración con la comunidad y las acciones de asistencia inmediata en casos especiales;
- 20) ejecutar los programas especiales denominados Programa de Capacitación e Integración de Jóvenes Fueguinos y Programa de Profesionalización del Empleado Público que se han incorporado como políticas presupuestarias para la jurisdicción;
- 21) ejecutar en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el presupuesto anual en forma eficiente y propendiendo a la economía de recursos;
- 22) generar las políticas de integración, contención y regeneración de lazos institucionales con las distintas estructuras y grupos sociales;
- 23) establecer vínculos de interrelación efectiva con organismos no gubernamentales y asociaciones civiles en materia de fortalecimiento de las instituciones sociales;
- 24) generar espacios de discusión de las problemáticas provinciales y su relación con el ámbito nacional y regional.

Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales:

- 1) Generar una fuerte representación y difusión de las oportunidades de inversión e intercambio comerciales y la promoción del turismo aprovechando la red de los servicios consulares de las naciones del mundo, promoviendo la integración regional e intercontinental;
- 2) llevar adelante una política destinada a fortalecer los vínculos con las universidades, las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales, fundaciones, embajadas, consulados y demás organizaciones científicas y culturales del resto del mundo;
- 3) generar oportunidades para el intercambio cultural y educativo de los jóvenes fueguinos, la capacitación profesional del personal del sector público, promocionar el turismo, la organización de seminarios y conferencias, las relaciones internacionales, la gestión de fuentes de financiamiento internacional para programas y proyectos de inversión;
- 4) implementar programas vinculados con la capacitación e inserción laboral de jóvenes hijos de familias originarias o radicadas en Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias;
- 5) coordinar los programas de integración con los demás organismos públicos nacionales y provinciales y los privados para diseñar y ejecutar un programa destinado a brindar la máxima cobertura y políticas de promoción social y laboral;
- 6) elaborar los estudios y reformas necesarias para asegurar el mayor grado de eficacia en la Administración Pública provincial, logrando el perfeccionamiento de sus empleados mediante programas de capacitación y profesionalización de los agentes públicos a través de convenios con universidades nacionales o provinciales y sus sedes académicas en Tierra del Fuego u otros organismos públicos o privados dedicados a la capacitación profesional;
- 7) estimular la participación del voluntariado y los jóvenes en la atención directa de la problemática social de la provincia, creando programas de "guardas sociales", de apoyo a la reactivación laboral y productiva, el cuidado y preservación del medio ambiente, y otras actividades asociadas al deporte, la cultura y la capacitación laboral;
- 8) establecer vínculos con las embajadas y agregadurías comerciales para la firma de acuerdos de cooperación, proyectos de inversión y programas de promoción social y económica;
- 9) suscribir convenios con universidades de todas las naciones del mundo para el intercambio educativo y cultural de los jóvenes de Tierra del Fuego;
- 10) promover la capacitación profesional de los ciudadanos y trabajadores públicos y privados, aprovechando los medios tecnológicos y de comunicación con el resto del mundo, a través de universidades y centros de

estudios de las naciones más desarrolladas;

11) fortalecer la relación comercial e institucional con las distintas cámaras de comercio, de la industria y demás asociaciones con representación diplomática en nuestro país.

Artículo 24.- Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Artículo 25.- A partir de la promulgación de esta Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

Artículo 26.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de la Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial que establece: *“La descentralización administrativa implicará la ubicación de los diferentes organismos o institutos en el lugar de la Provincia que resulte operativamente más adecuado, teniendo en cuenta la proximidad de los recursos, los servicios, las obras y el personal afectado”*. Los Ministerios de Hidrocarburos, Energía y Minería, de Obras y Servicios Públicos, de la Producción, de Salud, y de Juventud y Deportes, tendrán asiento administrativo y operativo en forma indistinta en las ciudades de Río Grande, Ushuaia o Comuna de Tóluin, de acuerdo a las prioridades que fije el titular del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 27.- Deróganse todas las normas jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará esta Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. VERNET: Señora presidenta, es para hacer una mínima consideración sobre algunas situaciones que se pueden presentar a futuro, por lo que creemos que hoy lo debemos dejar plasmado en esta Cámara, en lo que hace fundamentalmente, a la creación de nuevos cargos.

Entendemos, señora presidenta, y queremos que así lo entienda también la Legislatura, que lo que estamos haciendo en algunas áreas es jerarquizar a los mismos cargos, elevándoles el rango en algunas situaciones puntuales: en Hidrocarburos, Deportes o en lo que tiene que ver, por ejemplo, con el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Cultura, como así también de Turismo y Medio Ambiente, que son todas propuestas que había hecho el Frente de Unidad Provincial, en las propuestas electorales.

Es por eso, señora presidenta, que me permito, en virtud del artículo 91 de la Constitución Provincial, solicitarle al legislador Gómez, que tiene una propuesta concreta del Frente de Unidad Provincial para integrar el gobierno o a algún otro legislador que así lo entienda, que se abstenga de votar esta Ley de Ministerios para no entrar en colisión con el artículo 91, aunque creo que no es el caso -repito- porque estamos jerarquizando las áreas, no estamos planteando...

Pta. (GUZMÁN): Es el artículo 92, señor legislador, no el 91.

Sr. VERNET: Bueno, no soy quien debe permitir o no: lo debe hacer la Cámara, y por supuesto, que cada uno tiene esa facultad.

Después de la votación, señora presidenta, voy a solicitar el uso de la palabra nuevamente, para hablar del tema.

MOCIÓN

Sr. GÓMEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito autorización para abstenerme en la votación de este Asunto dado que he sido convocado por el gobierno electo. También quiero dejar asentado que estoy en total acuerdo con el planteo del legislador Vernet, también planteado en la última elección, sobre jerarquizar las Secretarías y Subsecretarías en el Gobierno.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la solicitud de autorización para la abstención del legislador Gómez.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley de Ministerios, para su

aprobación en general y en particular, con las modificaciones presentadas en Comisión.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

En Sesión

Pta. (GUZMÁN): Corresponde poner la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Queda constituida la Cámara en sesión.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, Asunto N° 338/03, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

En principio, este asunto ha llegado como un Mensaje del Poder Ejecutivo en virtud de una nota enviada justamente por el gobernador y vicegobernador electos de la Provincia, solicitando la remisión a la Cámara para poner en marcha una nueva Ley de Ministerios.

También, como lo dije recién, cuando tratamos el Presupuesto provincial, en nombre del gobernador y vicegobernador electos, agradezco a los distintos bloques políticos por el acompañamiento y el aporte, porque esta Ley también ha tenido su aporte. Y sé, señora presidenta, que muchos de los legisladores que hoy están presentes no comparten el texto sobre la creación de Ministerios, pero lo han hecho como un acompañamiento -como dijo el legislador Sciutto- en no dar cheques en blanco, porque tampoco queremos eso desde el Frente de Unidad Provincial, sino que queremos el debate, el disenso y el aporte. Y creemos que este gesto de acompañar esta Ley de Ministerios también demuestra una madurez política.

Quiero hacer también extensivo mi reconocimiento personal al señor gobernador de la Provincia, quien remitió este Mensaje que ha permitido el tratamiento de esta Ley de Ministerios, haciendo un aporte importante a las instituciones y permitiendo que el gobierno que asume el 10 de enero tenga su Ley de Ministerios para llevar adelante la Administración Pública provincial.

Nada más, señora presidenta, y nuevamente agradezco a todas las fuerzas políticas.

- 16 -

Asuntos N° 346, 347, 348, 349, 350 y 351/03

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día los Asuntos N° 346, 347, 348/03 que son Resoluciones de Cámara y los Asuntos N° 349, 350 y 351/03, que son Resoluciones de Presidencia, entre las cuales están incluidas las renunciaciones de la legisladora Ríos y del vicegobernador Gallo.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Pta. (GUZMÁN): Se ponen a consideración de los señores legisladores los Asuntos N° 346, 347 y 348/03, que son Resoluciones de Cámara y los Asuntos 349, 350 y 351/03, Resoluciones de Presidencia, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobados. (*Ver textos en Anexo*).

MOCIÓN

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señora presidenta, con respecto a la Ley de Ministerios, aprobada recientemente, quiero solicitar que se obvie el trámite de observación de cuatro días.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Vernet.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- VI -

Palabras de Despedida

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señora presidenta, respecto de dos de las Resoluciones que acabamos de votar, quiero -como legislador provincial- desear suerte a los señores diputados nacionales electos que hoy han presentado su renuncia al Cuerpo.

A la ex legisladora Fabiana Ríos quiero desearle, en nombre del Frente de Unidad Provincial, el mayor de los éxitos en su desempeño en el Congreso Nacional, ya que su participación y éxito va a ser el de todos los fueguinos.

En forma especial, quiero saludar a quien fue, hasta hace pocos minutos, el vicegobernador de la Provincia, al contador Daniel Gallo, con quien hemos disentido y coincidido en determinados momentos, pero siempre en un marco de respeto. Como legislador, me ha tocado compartir con él, ejerciendo la Presidencia de esta Legislatura y debo agradecerle la deferencia que ha tenido hacia este legislador y también desearle mucho éxito y decirle que el éxito de él va a ser el de todos los fueguinos. Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Señores legisladores, personalmente quiero agradecer a todos ustedes por estos cuatro años de convivencia y acompañamiento. Tenemos la suerte de decir que después de este tiempo, de esta Cámara se van los amigos.

Los amigos, con quienes hemos tenido la oportunidad de estar en los momentos difíciles, en las alegrías, compartiendo y disintiendo en algunos casos. A aquellos que se van, les deseo el mayor de los éxitos en nombre del Cuerpo que presido y que en el caso de los que van a otros lugares, en la gobernación, a acompañar al gobernador y al vicegobernador, que tengan el mayor de los éxitos. De ustedes va a depender el éxito de la provincia de Tierra del Fuego.

Así que a todos ustedes quiero agradecerles por esta posibilidad que me dieron de poder compartir esta parte de las sesiones en que he estado con ustedes y en las que me he sentido respetada por todos y cada uno de ustedes. Así que no hago más que decirles, hasta pronto.

Sr. VERNET: Vamos a despedirla con aplausos, presidenta. (*Aplausos*).

Sr. PONZO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para sumar en esta finalización de las sesiones, los agradecimientos a mis pares durante este período que ha sido sumamente difícil.

Creo que hay un hecho puntualmente político que marca la difícil etapa en la cual nos ha tocado ser funcionarios públicos. Tuvimos seis presidentes. Desde que empezamos en la gestión hasta hoy, ha habido una sucesión increíble de mandatarios ejecutivos en el país, lo cual indica, lamentablemente, el momento crítico político, social y económico que nos tocó vivir.

Pero quiero hacer una mención especial también a todo el personal de esta Cámara legislativa. A la gente que ha trabajado en las distintas secretarías: en la Administrativa, en la Legislativa; a los secretarios, la prosecretaria y a todo todo el personal, desde las chicas -las taquígrafas-, la gente de Parlamentaria, de Prensa y toda la gente que nos ha acompañado durante todo este tiempo, compañeros de trabajo que en más de una oportunidad demostraron una enorme profesionalidad en lo que hacen. Son bien conocedores de su trabajo; lo vienen desempeñando desde hace mucho tiempo y lo hacen realmente con mucha idoneidad.

Ellos nos han salvado y ayudado en un sinfín de inconvenientes, de consultas y de dudas que hemos tenido quienes transitoriamente estamos -cuatro años, en este caso-, pero ellos continúan en esta institución.

Así es que quiero hacer un agradecimiento especial a todo todo el personal que trabaja en este Poder Legislativo, a las chicas que siempre nos atienden, a la gente de la cocina... En fin, hay un montón de gente que trabaja en la Legislatura y quiero hacer una extensión de agradecimiento. Y también a nuestros asesores, a nuestros secretarios, al personal propio que nos ha estado acompañando en las buenas y en las

malas, en todo momento.

Quiero hacer expreso este agradecimiento antes de finalizar esta última sesión. Para ellos, también voy a pedir un fuerte aplauso. (*Aplausos*).

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para adherir, en nombre del Movimiento Popular Fueguino, a las palabras tanto del legislador Vernet como del legislador Ponzo. Y también resaltar fundamentalmente, el acompañamiento del personal estable de esta Legislatura que nos ha permitido crecer en esta actividad y evitar muchos golpes que, sin el acompañamiento y la comprensión de muchos de ellos, hubiera sido traumática.

Además, destacar la predisposición que siempre han tenido para con todos nosotros.

Ha sido un proceso difícil -como lo manifestaban- y con algunos sinsabores también. Pero siempre, al final del camino, queda como resumen el saldo y la sensación del deber cumplido.

Creo que todos nos vamos rescatando los momentos lindos que hemos compartido en este recinto y, por qué no también los malos, que nos han dejado seguramente una enseñanza.

Vaya, en nombre del Movimiento Popular Fueguino, el reconocimiento a todo el personal de planta permanente de la Legislatura Provincial, como así también, y como lo manifestaba Hugo Ponzo, el reconocimiento a nuestro equipo de colaboradores y también al de los otros legisladores que en más de una oportunidad nos han asistido a través de sus conocimientos. Nada más, señora Presidenta.

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señora Presidenta, a propuesta del presidente del bloque, voy a hablar justamente en representación del bloque justicialista.

No voy a repetir los términos ya dichos por los legisladores preopinantes. Simplemente, desde lo personal, además de agradecer estos cuatro años de convivencia a los distintos pares que nos han acompañado, quiero agradecer también -la paciencia- al personal estable de la Legislatura y la amabilidad con que nos han atendido siempre que les hemos ido a plantear una duda en distintos horarios y días.

No quiero dejar pasar este momento sin mencionar a los pares que han renunciado a sus bancas, al legislador Luis Astesano, que ya no está con nosotros físicamente, con quien teníamos una muy buena relación, más allá de las diferentes opiniones en algunos temas.

Nada más que eso. Las despedidas son feas; nosotros seguimos siendo nosotros. Más allá de los distintos cargos que ocupemos o no, seguramente la vida nos volverá a encontrar en otras circunstancias. (*Aplausos*)

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Invitamos al legislador Hugo Ponzo a arriar el pabellón.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la última sesión ordinaria de este período legislativo.

Es la hora 14:40

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto Nº 331/03

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor Alberto Eduardo Ibarra, D.N.I. Nº 11.607.845, para desempeñarse como presidente del Instituto Provincial de Vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley provincial Nº 19 y artículo 1º de la Ley provincial Nº 104.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto Nº 332/03

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el Nº 8798, sobre apoyo para los programas de fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas; celebrado el 4 de noviembre de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 2399/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto Nº 333/03

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, de modo urgente, instale en el Centro Polivalente de Arte el medio de elevación correspondiente para que los alumnos con capacidades diferentes puedan cursar sus estudios con normalidad.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y, por su intermedio, a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, se adecue en general la infraestructura edilicia de los establecimientos educativos provinciales (rampas de acceso, baños, medios de elevación) para el caso que a ellos asistan personas con capacidades diferentes.

Artículo 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y, por su intermedio a la Comisión Interministerial correspondiente, dé fiel cumplimiento a la Ley provincial Nº 48.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto Nº 334/03

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Educación, conforme a la implementación del Programa "Cuidemos las Mascotas", informe lo siguiente:

1- Objetivos del programa anteriormente mencionado;

2- duración del programa;

3- resultados alcanzados hasta la fecha;

4- si se ha implementado el mismo a nivel provincial;

5- cantidad de personas que fueron afectadas a este programa;

6- si se han coordinado acciones conjuntas de este tipo con los municipios de nuestra provincia o con alguna organización no gubernamental;

7- toda otra información que se estime conveniente suministrar y que sirva para ilustrar el presente requerimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto Nº 335/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la actividad que la familia Delorenzo viene desarrollando en la zona de Ensenada Zaratiegui, Babía Lapataia e Isla Redonda a través de la empresa Isla Verde, quien con su accionar genera hechos y acciones que consolidan nuestro perfil histórico soberano, cultural, geográfico y turístico en el extremo insular sudoeste de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 336/03

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley nacional N° 25.643, por la cual se establece el "Turismo accesible como parte de la plena integración de las personas con discapacidad."

Artículo 2º.- Invítase a los Municipios y Comuna a adherir a la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 7 -

Asunto N° 337/03

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial N° 110, modificada por Ley provincial N° 320, por el siguiente texto:

"Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, seis (6) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y seis (6) Defensores Públicos.

El Fiscal Mayor y el Defensor Público Mayor tendrán los mismos deberes y atribuciones respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de los que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 8 -

Asunto N° 343/03

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 643.221.317.-) los gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y otros gastos del Presupuesto General de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados), para el Ejercicio 2004, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDADES	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS
Administración Gubernamental	181.851.105	179.166.794	2.684.311		
Servicios de Defensa y Seguridad	41.217.174	40.982.174	235.000		
Servicios Sociales	302.014.020	241.561.913	60.359.942		92.165
Servicios Económicos	86.867.612	53.236.810	28.484.324	5.146.478	

Deuda Pública	31.271.406			31.271.406	
TOTAL GENERAL	643.221.317	514.947.691	91.763.577	36.417.884	92.165

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS		APLICACIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS
		CORRIENTES	DE CAPITAL		
Poder Ejecutivo	506.316.893	423.827.497	49.684.172	32.713.059	92.165
Poder Legislativo	13.720.078	12.251.542	1.468.536		
Poder Judicial	27.255.805	26.315.805	940.000		
Tribunal de Cuentas	3.649.906	3.598.306	51.600		
Fiscalía de Estado	980.750	968.750	12.000		
Organismos Descentralizados	91.297.885	47.985.791	3.704.825		
TOTAL GENERAL	643.221.317	514.947.691	91.763.577	36.417.884	92.165

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 626.169.123.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.296.548.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, estimado en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 77.549.554), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

I. Ingresos Corrientes	596.232.062
II. Gastos Corrientes	518.682.508
III. Resultado Económico	77.549.554
IV. Ingresos de Capital	29.937.061
V. Gastos de Capital y Activos Financieros	91.763.577
VI. Recursos Totales	626.169.123
VII. Gastos Totales	610.446.085
VIII. Resultado Financiero Previo	15.723.038
IX. Contribuciones Figurativas	2.296.548
X. Gastos Figurativos	2.296.548
XI. Resultado Financiero	15.723.038
XII. Fuentes Financieras	17.052.193
XIII. Aplicaciones Financieras y Otros Gastos	32.775.231
XIV. Resultado Financiero Neto	- 15.723.038
XV. Resultado Financiero Definitivo	0

El Presupuesto de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:..com

Fuentes Financieras Netas	- 15.723.038
Fuentes Financieras	17.052.193
Disminución de la Inversión Financiera	11.768.483
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	5.283.710
Menos	
Aplicaciones Financieras	32.775.231

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 32.775.231.-) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6º.- Estímase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 17.052.193.-) las Fuentes Financieras de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Fuentes Financieras de la Administración Central	16.452.193
Fuentes Financieras de Organismos Descentralizados	600.000
Total Fuentes Financieras	17052193

Artículo 7º.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

CONCEPTO	Total	Caja Compensadora de Policía	Instituto Provincial Unificado de Servicios Sociales
Recursos Totales	113.904.772	4.331.600	109.573.172
Gastos Totales	113.873.172	4.300.000	109.573.172
Resultado Primario	31.600	31.600	0
Fuentes Financieras			
Aplicaciones Financieras			
Resultado Financiero Neto	31.600	31.600	0

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º.- Fíjase en SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (7.721) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en DOSCIENTOS DIECISIETE (217) los cargos de la planta de personal no permanente, de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 9º.- Fíjase en DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, previa comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, excepto incrementar las partidas presupuestaria de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los fines de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial remitirá mensualmente a la Legislatura Provincial los informes de ejecución de recursos y gastos, así como los servicios y amortizaciones de la deuda y las transferencias a los municipios, los que contarán con carácter de "provisorios" hasta el momento de su verificación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los resúmenes trimestrales contendrán las cifras consolidadas de toda la Administración Provincial y deberán estar acompañados de informes suscriptos por el Contador General de la Provincia. Dichos informes deberán ser debidamente publicados o encontrarse disponibles para su consulta o acceso al ciudadano.

Los mismos estarán expresados en cifras en la etapa del devengado para los gastos y en la del percibido para los ingresos, según las clasificaciones presupuestarias vigentes en la apertura institucional, económica y por objeto.

La Secretaría de Hacienda de la Provincia será el organismo encargado de suministrar dicha información y tendrá un plazo de sesenta (60) días para su presentación a partir del cierre de cada período mensual y trimestral.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltase al Poder Ejecutivo a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar el número total. No podrá designarse o reubicarse personal en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública provincial sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario.

Artículo 13.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Los fondos específicos que se encuentren desafectados total o parcialmente por aplicación o cumplimiento de los Compromisos Fiscales Federales, podrán ser reembolsados en su integridad a los organismos destinatarios o ejecutores de los programas o proyectos que se financien con los mismos.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, entidades financieras, empresas contratistas, fondos fiduciarios, o constituir fideicomisos, emitir títulos públicos u otros instrumentos de financiamiento, previa consulta y autorización del Poder Legislativo y los organismos de control, destinados exclusivamente para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra que se aprueban por la presente Ley, hasta la suma máxima de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Artículo 15.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial N° 495, y adecuando los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente Ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de los demás Poderes del Estado, o de organismos descentralizados que requieran de las contribuciones o aportes de

la Administración Central para financiar sus gastos.

Artículo 16.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a constituir fondos de garantía, fideicomisos, fondos fiduciarios y otros instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito, destinados a la financiación de obras públicas, proyectos de inversión, la habilitación de operatorias de créditos para las pequeñas y medianas empresas, micro-emprendedores y grupos asociados de personas o familias que necesiten acceder a las mismas para resolver su problema de desempleo o encarar proyectos productivos.

Artículo 17.- Créase el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" destinado a solventar las políticas y programas de promoción y reactivación productiva a través de operatorias de créditos a las pequeñas y medianas empresas, a los micro emprendimientos familiares, y los planes de ayuda social a través de la asociación de personas con cobertura de subsidios laborales o sin empleo, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios, el que estará sometido mensualmente al requisito de publicidad a la comunidad y rendición ante los organismos de control, y se integrará con los siguientes recursos:

1. El producido derivado de la facultad que se otorga por la presente Ley al Poder Ejecutivo provincial, para aplicar una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) aplicable a todas las actividades gravadas por dicho impuesto, inclusive las comprendidas en el beneficio de alícuota cero establecido en el Capítulo II (artículos 14, 15, 17, 18, 20, 21 y cc.) de la Ley provincial N° 440 y sus modificatorias, la que se elevará hasta el UNO POR CIENTO (1%) en el caso de ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, inclusive profesionales y personales, que proveedores y contratistas efectúen a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal, en todas sus formas. Esta disposición regirá por el lapso de un período fiscal con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente, término durante el cual quedan suspendidos los beneficios de alícuota cero citados precedentemente, caducando de oficio los certificados otorgados por la Dirección General de Rentas.

2. El producido del aporte o contribución solidaria de autoridades, magistrados y funcionarios de gabinete de los distintos Poderes del Estado provincial, de un porcentaje de sus remuneraciones de escala o dieta no inferior al CINCO POR CIENTO (5%) mensual, que será fijado uniformemente por los distintos Poderes del Estado provincial, según su competencia y facultades. Este aporte o contribución regirá por el lapso de un año calendario con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente.

3. El producido de la contribución solidaria de carácter **voluntario** de los empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados de los distintos Poderes del Estado provincial quienes podrán contribuir con un aporte equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre sus remuneraciones mensuales de escalas, a debitar automáticamente de la correspondiente liquidación, excepto en los casos en que se manifieste oposición expresa a dicha contribución voluntaria. Este aporte regirá por el lapso de un año calendario con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente.

Dado el carácter temporal y la afectación específica de dichos recursos y aportes, los mismos no serán coparticipables a los Municipios, teniendo en cuenta que los programas u operatorias de crédito que se financien con los mismos tienen cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia.

Invítase a las Municipalidades y Comuna de la Provincia a adherir a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 citados precedentemente.

Artículo 18.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, devengándose y descontándose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial N° 534, modificado por la presente.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo provincial instrumentará en el término de noventa (90) días un sistema para liquidar los fondos coparticipables a los Municipios y Comuna de Tóluin, desde el Banco de Tierra del Fuego por liquidación automática y transferencia diaria, previo practicar las retenciones de ley y según se operen los ingresos y recaudaciones de recursos tributarios provinciales y nacionales, de regalías y de aquellas remesas o fondos que se repartan a los Municipios y Comuna de Tóluin. A los fines de su instrumentación el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, determinará los circuitos y procedimientos administrativos y bancarios correspondientes.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo provincial fortalecerá las finanzas de la Comuna de Tóluin, mediante la remesa de aportes no reintegrables por un total anual para el Ejercicio 2004 de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), los que estarán afectados exclusivamente a la ejecución de obras de infraestructura básica social en el ejido de la Comuna, a través de convenios suscriptos entre la Provincia y ésta. Dichos fondos serán financiados con los créditos previstos en Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 21.- Fijase en el VEINTE POR CIENTO (20%) de los fondos que se le coparticipan a la Comuna de

Tólhuin el límite máximo que se podrá destinar al Presupuesto del Concejo Comunal.

Artículo 22.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contratar obras mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo provincial podrá implementar un Régimen de Cancelación de Deudas y Fortalecimiento del Sistema Previsional y de Obras Sociales de Tierra del Fuego, mediante los siguientes instrumentos y facultades:

1. Incrementar, a razón de UN PUNTO PORCENTUAL (1%) anual y fracción, los aportes previsionales a cargo del empleador, llegando al máximo del ONCE POR CIENTO (11%) según la siguiente escala o cronograma:

Año	Incremento porcentuales	Porcentual acumulado
2004	1%	8.5%
2005	1%	9.5%
2006	1%	10.5%
2007	0.5%	11,00%

2. La cesión parcial de acreencias de libre disponibilidad o no sujetas a convenio de compensación, que deriven de la recaudación de impuestos nacionales cobrados con títulos públicos del Estado nacional, que no fueran coparticipados a las Provincias y que se encuentren pendientes de liquidación.

3. La transferencia al Sistema Previsional y de Obras Sociales de activos físicos, inmuebles, fracciones o parcelas, y otros bienes de uso, derechos o acreencias, que se encuentran sujetos a concesión o venta por parte del Estado provincial, organismos o municipios, como instrumento de cancelación de deudas consolidadas o corrientes al sistema previsional. La transferencia de estos activos serán valuados no solamente por su cotización de mercado, sino por su potencial económico a partir de su eventual explotación o concesión.

4. La ejecución de obras de viviendas y urbanización, u otras construcciones destinadas a dar cobertura a los afiliados pasivos y activos, a sus hijos adultos u otros vínculos familiares con los que se constituyan en garantes solidarios, y su transferencia o cesión patrimonial en concepto de cancelación de deuda.

5. La inclusión de parte de los pasivos en el proceso de reprogramación de la deuda pública provincial, a través del Programa de Canje de la Deuda Provincial o del Programa de Financiamiento Ordenado para 2004, en el marco de los convenios suscriptos entre la Provincia, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, sujeto a su encuadre y aprobación.

Artículo 25.- Modifícase el artículo 40 de la Ley provincial N° 534, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 40.- El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o en su nueva denominación según Ley de Ministerios que se apruebe o reforme, practicará preventivamente una retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación diaria de los fondos coparticipables a los municipios, hasta completar la suma equivalente al VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del monto total de la nómina de personal de cada municipalidad y la Comuna de Tólhuin, con el destino específico de constituir un fondo de garantía del pago de los aportes y retenciones previsionales. Mismo criterio se aplicará para el Poder Ejecutivo provincial, instituciones dependientes del mismo, organismos descentralizados, y demás Poderes del Estado provincial a los que se les practique remesas de fondos desde la Tesorería General."

Artículo 26.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renuncias, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Artículo 28.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social – IPAUSS y la verificada con los Municipios.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro provincial.

El Poder Ejecutivo provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

Artículo 29.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor – nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios del personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 31.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la Legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el “FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA”.

Artículo 32.- Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial N° 566 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión y obras complementarias, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el boletín oficial de la Provincia.

Dicho fondo podrá ser aplicado, asimismo y previa autorización del Poder Legislativo provincial, a la ejecución de obras complementarias, de infraestructura, de caminos y accesos, de ingeniería y arquitectura, de dotación de servicios y equipamientos edilicios, cuya ejecución contribuya al objetivo de fomentar el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia.”

Artículo 33.- Consideráanse coparticipables a los Municipios y la Comuna de Tóluin, en forma provisoria y hasta tanto se culmine el proceso de transferencia y cesión de dominio de las áreas y reservas hidrocarburíferas de la Nación a las Provincias, los recursos que se perciban en el Ejercicio 2004, provenientes del cobro de cánones o permisos de exploración y concesiones de explotación de áreas revertidas de acuerdo al reconocimiento de derechos y facultades cedidas a las provincias por el Decreto nacional N° 546/03, los que serán liquidados en una proporción del VEINTE POR CIENTO (20%) del total percibido, y distribuido entre los Municipios y la Comuna de Tóluin según los coeficientes de prorrato vigentes.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 9 -

Comunicación Oficial N° 056/03

Artículo 1º.- Autorizar, en virtud de lo solicitado por parte del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, según los autos caratulados “Basterra, Víctor Melchor s/su denuncia”, el allanamiento del domicilio particular y de la oficina que ocupa en el edificio del Gobierno provincial, del legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo, según lo establecido en la Ley nacional N° 25.320.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 341/03

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial N° 181, por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- En el Registro Provincial de Estibadores Portuarios se inscribirán todos aquellos trabajadores que pretendan desempeñar tareas de estiba en los puertos de la provincia de Tierra del Fuego.”

Artículo 2º.- Deróganse los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 13 de la Ley provincial N° 181 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 11 -

Asunto N° 342/03

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 3º, de la Ley provincial N° 69, por el siguiente texto:

“a) Administrar y explotar los servicios prestados por sí o por terceros, a los buques, a las cargas y a los usuarios en los ámbitos portuarios de su jurisdicción;”

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso h), del artículo 6º, de la Ley provincial N° 69, por el siguiente texto:

“h) privatizar total o parcialmente los servicios a los buques, a las cargas y a los usuarios, así como el uso de instalaciones, tierras, bienes y equipamientos; previa aprobación de la Legislatura Provincial, quien deberá sancionar la ley correspondiente que así lo autorice;”

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 12 -

Asunto N° 344/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el programa educativo de concientización sobre la importancia del espacio marítimo de jurisdicción nacional, organizado por el Área Naval Austral, consistente en charlas destinadas a alumnos del nivel de Educación Polimodal de nuestra Provincia y distribución de cartas náuticas H-5011 (Océano Atlántico Sudoccidental desde el Río de La Plata hasta el Mar de Weddell – Carta especial de las

áreas marítimas continentales, insulares y antárticas de interés general).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 345/03

Artículo 1º.- Los libros de textos y mapas que utilice y apruebe para su aptitud educativa el Ministerio de Educación de la Provincia, deberán incluir a partir de la sanción de la presente Ley, la especificación de los alcances y límites del ejercicio de la soberanía nacional sobre el espacio marítimo argentino.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley, tendrá como misión difundir la concientización a los actores del sistema educativo provincial acerca del valor estratégico del espacio territorial marítimo, especialmente para nuestra Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 14 -

Asunto N° 338/03

Artículo 1º.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) De Coordinación de Gabinete;
- 2) de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto;
- 3) de Economía, Hacienda y Finanzas;
- 4) de Hidrocarburos, Energía y Minería;
- 5) de la Producción;
- 6) de Obras y Servicios Públicos;
- 7) de Educación y Cultura;
- 8) de Salud;
- 9) de Desarrollo Social;
- 10) de Turismo y Medio Ambiente;
- 11) de la Juventud y Deportes.

Artículo 2º.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo con rango de Secretarías de Estado las siguientes áreas:

- 1) Secretaría Legal y Técnica;
- 2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires;
- 3) Secretaría General de Gobierno;
- 4) Dependencia inmediata del Gobernador;
- 5) Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales.

Artículo 3º.- Los Ministros y Secretarios tendrán a su cargo la atención y despacho de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos.

El Gobernador será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4º.- Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados por los Ministros y Secretarios de las áreas respectivas, sin cuya intervención carecen de validez.

Los Ministros y Secretarios son responsables solidariamente con el Gobernador por los actos que refrenden.

Los Ministros y Secretarios a cargo de las áreas establecidas en los artículos 2º y 3º son responsables conjuntamente con sus pares por los actos que suscriban en acuerdo y no podrán eximirse de responsabilidad aduciendo en su descargo orden emanada del Gobernador.

Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativos a su competencia. En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia.

Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden establecido por el artículo 1º de esta Ley y serán ejecutados por el Ministro a cuya incumbencia

corresponda o por el que se designe al efecto.

Los actos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, son de competencia de este último. En caso de diferendo entre ambos, resuelve el Poder Ejecutivo provincial el Ministro que se abocará.

En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los Ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios de las áreas detalladas en los artículos 1° y 2° de esta Ley podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los funcionarios que determinen, de acuerdo con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías el funcionamiento de las Subsecretarías que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta Ley. Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios funciones relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto.

Facúltase al Poder Ejecutivo por razones de mejor servicio o de conveniencia operativa, a unificar, desdoblar o crear Secretarías, en el ámbito de los Ministerios, con las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios, las cuales deberán ser comunicadas al Poder Legislativo para su posterior aprobación.

Facúltase al Poder Ejecutivo por razones de mejor servicio o de conveniencia operativa, a unificar, desdoblar o crear Subsecretarías, direcciones y coordinaciones provinciales, supervisiones y unidades de enlace en el ámbito de los Ministerios y Secretarías creados por esta Ley con las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios.

Artículo 7°.- Los Ministros y Secretarios tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, la de la Provincia y la legislación vigente;
- 2) ejecutar fielmente las políticas y programas delineados para su jurisdicción;
- 3) proponer y ejecutar las políticas presupuestarias de su jurisdicción;
- 4) intervenir en los contratos en representación del Estado provincial en lo que resulte de su competencia;
- 5) resolver los conflictos que se susciten entre las distintas dependencias de su jurisdicción;
- 6) coordinar con los demás Ministerios y Secretarías los asuntos de interés compartido;
- 7) en el caso de los Ministros refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo en los asuntos de su competencia y en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;
- 8) ejercer la representación política y administrativa de sus jurisdicciones;
- 9) formular y suscribir los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción;
- 10) velar por el cumplimiento de las resoluciones del Gobierno provincial relativas a los asuntos de su jurisdicción;
- 11) resolver todos los asuntos administrativos de su jurisdicción que no requieran decisión del Gobernador;
- 12) cumplir y exigir el cumplimiento de las sentencias del Poder Judicial;
- 13) concurrir personalmente ante la Legislatura a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que se les requieran;
- 14) proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica del Ministerio a su cargo; nombrar, promover y remover al personal de su jurisdicción en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento en los casos que corresponda;
- 15) entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia;
- 16) redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo provincial la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio;
- 17) preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas de su competencia;
- 18) intervenir para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del área de su competencia;

Como integrantes del Gabinete provincial tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos;
- b) intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales;
- c) intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de acuerdo con la planificación del perfil provincial que se establezca políticamente;
- d) intervenir en la preparación del proyecto de Presupuesto Provincial;
- e) informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
- f) intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo nacional someta a su consideración;
- g) coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido, cuando sean sometidos al Poder

Ejecutivo provincial asuntos de esta naturaleza que deban haber sido previamente consensuados con todos los sectores en ellos interesados, de modo que las propuestas resultantes constituyan propuestas integrales que armonicen con la política general y sectorial del Gobierno.

Artículo 8°.- Compete al Ministerio de Coordinación de Gabinete:

- 1) Lograr una adecuada integración de las políticas centrales y coordinar su ejecución con las distintas jurisdicciones y organismos que componen la Administración Pública provincial;
- 2) establecer relaciones institucionales con organismos de la Administración nacional y de las demás administraciones provinciales y municipales, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno;
- 3) coordinar las acciones del Gobierno provincial hacia la comunidad y compatibilizarlas con los requerimientos sociales, velando por el cumplimiento de las metas y objetivos planteados;
- 4) intervenir en el proceso de selección y calificación de los postulantes a cubrir los cargos del Poder Judicial integrando el Consejo de la Magistratura como miembro representante del Gobierno provincial;
- 5) ejercer la representación del Gobierno de la Provincia ante organismos nacionales e internacionales, tanto en cuestiones de orden internacional o federal, como en las relaciones institucionales, sociales, económicas y políticas que le sean encomendadas;
- 6) entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar;
- 7) coordinar las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia;
- 8) coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo provincial con la Legislatura, sus Comisiones e integrantes, procurando la mayor fluidez y el más pronto trámite de los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que promuevan la acción legislativa;
- 9) entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta;
- 10) aprobar las estructuras organizativas de la jurisdicción;
- 11) presentar a la Legislatura, junto con los Ministros y Secretarios, la memoria anual detallada del estado de los asuntos de la Provincia;
- 12) colaborar con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la elaboración y control de ejecución de la Ley de Presupuesto, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos;
- 13) asistir al gobernador de la Provincia en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Provincia y de los decretos que dispongan la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial;
- 14) velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
- 15) colaborar con los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Producción en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito;
- 16) participar en la discusión y en la aplicación de la política salarial del sector público, conjuntamente con los Ministerios y organismos que correspondan;
- 17) intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos centralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización, en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
- 18) colaborar en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios;
- 19) participar en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial, como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad.

Artículo 9°.- Compete al Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto:

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional, los demás Estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general;
- 2) actuar en lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
- 3) atender lo relativo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
- 4) ejecutar las políticas relacionadas con el control del crecimiento demográfico de la Provincia, su distribución espacial y su inserción en el medio económico social velando por la igualdad de oportunidades;
- 5) controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales;

- 6) llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos de ocupación de mano de obra, de reconversión laboral, de emergencia ocupacional y participar en la gestión de un mercado de trabajo transparente, elevando su nivel a través de la capacitación y la calificación laboral;
- 7) entender en todas las cuestiones referidas a la división administrativa, política y electoral de la Provincia y en la creación de nuevos asentamientos poblacionales, municipios y comunas;
- 8) entender en la política de Áreas de Fronteras, participando activamente en todo lo que haga al ingreso, permanencia y egreso de las personas nativas o extranjeras en el territorio de la Provincia en coordinación con las autoridades nacionales y fuerzas involucradas;
- 9) organizar y atender el normal desenvolvimiento de los establecimientos penales, implementar planes de educación y asistencia para los internos y su reinserción social y laboral;
- 10) atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la Provincia;
- 11) ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial;
- 12) entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia;
- 13) participar en las propuestas de reforma de la Constitución Provincial y en las relacionadas con las Convenciones que se reúnan al efecto;
- 14) actuar en todo lo concerniente a los pueblos indígenas, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en la Constitución Provincial;
- 15) intervenir en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos, la organización, conducción y control del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y las leyes de amnistía;
- 16) entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos;
- 17) intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de interés geopolítico;
- 18) intervenir en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera;
- 19) planificar la política comunicacional;
- 20) estudiar un programa de profundización de la reforma del Estado;
- 21) implementar los programas de modernización de la función pública acordados con el Consejo Federal de la Función Pública;
- 22) diseñar los programas de prevención y lucha contra la drogadicción;
- 23) mantener un fluido diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y coordinar todo lo que tenga relación con las áreas de administración Municipal;
- 24) generar espacios de interacción y profundización de las relaciones con representantes extranjeros.

Artículo 10.- Compete al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

- 1) Proponer las políticas tributarias y de finanzas del Estado provincial, así como las normas generales de la administración del ingreso y gastos públicos;
- 2) recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional;
- 3) confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas;
- 4) administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado;
- 5) efectuar, en forma organizada y en condiciones ventajosas, las compras de los bienes de uso e insumos y coordinar el suministro a las distintas áreas de necesidad;
- 6) definir las políticas de endeudamiento u obtención de financiamiento, la reconversión o reprogramación de la deuda pública, la determinación de programas financieros, previsionales y de obras sociales y las decisiones que hacen a la cancelación o compensación de deudas consolidadas o flotantes;
- 7) intervenir en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas anuales o plurianuales de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- 8) establecer los mecanismos para la distribución de los recursos coparticipados a los Municipios y Comuna;
- 9) definir los criterios y sistemas de registración presupuestaria y contable de las transacciones y recursos de la Administración Pública provincial, así como los mecanismos de asignación y planificación financiera según las normas vigentes;
- 10) administrar los recursos y las fuentes financieras, así como las colocaciones y la emisión de títulos u otros

- instrumentos, estableciendo las políticas de financiamiento y de uso del crédito en el marco de las autorizaciones y restricciones que impone la Constitución de la Provincia, los acuerdos federales y las normas y compromisos que rigen en materia de administración financiera y disciplina fiscal;
- 11) establecer programas de asistencia financiera a los demás sectores y jurisdicciones de la Administración Pública provincial;
 - 12) coordinar y suscribir acuerdos de financiamiento u ordenamientos fiscales y financieros con organismos nacionales y entidades financieras nacionales e internacionales, así como auditar el cumplimiento de las metas comprometidas;
 - 13) intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia, promover la radicación de empresas, el crecimiento económico, la diversificación de las actividades productivas en coordinación con el Ministerio de la Producción;
 - 14) coordinar con todos los Ministerios las acciones conducentes para generar los recursos que les sean necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada jurisdicción;
 - 15) entender en todo lo que tenga relación con la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen, en estrecha vinculación con la Subsecretaría de Industria y Comercio;
 - 16) participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado conforme a las pautas establecidas presupuestariamente;
 - 17) participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo;
 - 18) actuar en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado;
 - 19) intervenir en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita; tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización y actuar en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción conforme las pautas que emanen del Poder Ejecutivo provincial;
 - 20) autorizar operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público y otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas y en general en todas las operaciones financieras que se realicen para atender necesidades del sector público provincial o municipal cuando se trate de preservar el crédito público;
 - 21) actuar en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas;
 - 22) entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras en colaboración con el Ministerio de la Producción;
 - 23) efectuar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política provincial en colaboración con el Ministerio de la Producción y otras áreas de directa incumbencia;
 - 24) elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo provincial;
 - 25) participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de cooperativas y mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados;
 - 26) intervenir en el diseño e implementación de las máximas decisiones políticas y articular con el resto de las jurisdicciones y entidades del Gobierno las diversas herramientas de fomento a la actividad económica, la promoción fiscal, la inversión pública y la administración de los recursos que resulten necesarios para impulsar las políticas destinadas a consolidar el desarrollo social y el crecimiento económico;
 - 27) formular los instrumentos financieros tendientes a fomentar la radicación de nuevas industrias, la estabilización y crecimiento de la actividad comercial y productiva en cooperación con el Ministerio de la Producción, con el fin de lograr el crecimiento sostenido y armónico de los distintos sectores que componen la vida social, laboral y económica de la Provincia;
 - 28) formular y administrar las políticas de promoción fiscal y financiera, así como los medios físicos y humanos para volcarlos al servicio de la producción y el empleo;
 - 29) suscribir acuerdos de financiamiento u ordenamientos fiscal y financiero con organismos nacionales y entidades financieras nacionales e internacionales, así como tener a su cargo la evaluación y seguimiento de las metas comprometidas;
 - 30) definir instrumentos alternativos de pago o financiamiento de los compromisos que surgen de los compromisos de deuda flotante y deuda consolidada, de manera de minimizar su incidencia en la programación financiera;
 - 31) llevar a cabo estudios tendientes a una reforma del sistema tributario, así como su modernización y armonización con los regímenes municipales;

- 32) lograr el máximo de eficiencia técnica y administrativa a partir del desarrollo de sistemas y la capacitación y profesionalización del personal;
- 33) descentralizar los sistemas de decisión y registración del gasto, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la Ley provincial N° 495;
- 34) optimizar el sistema de contrataciones y suministros del Gobierno de la Provincia, dotándolo de mayor dinámica, eficacia y transparencia;
- 35) implementar una profunda reforma en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad y eficiencia en la registración de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial;
- 36) llevar adelante la reforma de los sistemas de contrataciones del Estado provincial, otorgándole las facultades necesarias para alcanzar mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades que exige la emergencia social, pero a la vez incorporándole controles adecuados en función de la necesaria transparencia;
- 37) implementar nuevos instrumentos financieros en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y con el Banco de la Provincia destinados a financiar los requerimientos que derivan de asistencia y ayuda social, optimizando y transparentando los mecanismos de asignación y acceso a estos beneficios mediante modernos sistemas y cruzamiento de datos;
- 38) efectuar un completo relevamiento de todos los bienes patrimoniales del Estado provincial, no solamente para su correcta registración dominial y su incorporación como activos, sino también evaluando su aplicación o afectación al proceso de reconversión productiva;
- 39) modificar el régimen de proveedores del Estado, priorizando las empresas locales con el objeto de volcar más recursos en la economía local;
- 40) implementar conjuntamente con el Ministerio de la Producción y el Banco de la Provincia, fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, necesarios para asegurar el recupero de créditos, con el fin de facilitarles el acceso a dichas operatorias;
- 41) coordinar con las Cámaras de Comercio de la Provincia, operatorias destinadas a captar inversiones y flujo financiero producto de la reconversión salarial del sector público, con el fin de evitar que estos recursos se fuguen hacia otros centros de consumo y provocar la reactivación del comercio local;
- 42) dotar a la Administración Pública de los medios económicos, técnicos y de auditoría necesarios para asegurar el control de las liquidaciones de regalías de petróleo y gas conjuntamente con el Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería;
- 43) elaborar los informes económicos y financieros necesarios para la calificación y evaluación de la Provincia y su estructura fiscal, frente a los requerimientos de organismos nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito, con el objeto de contar con la mejor calificación ante una eventual gestión de financiamiento;
- 44) asesorar y acompañar en la gestión a aquellos organismos o jurisdicciones que tramiten financiamiento ante organismos financieros o fondos fiduciarios nacionales, destinados al financiamiento de programas o proyectos de obras;
- 45) asegurar la participación de la provincia en las reuniones, seminarios, foros, etc., organizados por los distintos organismos internacionales y el Gobierno nacional, con el fin de asegurar la presencia en temas como la discusión del régimen de coparticipación federal, la reprogramación de la deuda pública provincial, el sostenimiento y fortalecimiento del régimen de promoción industrial, las reformas tributarias, el seguimiento de las finanzas provinciales, etc.;
- 46) adecuar los aspectos conceptuales del modelo de programación, ejecución y evaluación fiscal, impulsando la elaboración de presupuestos preliminares, perfeccionando los informes de evaluación de la ejecución de los programas presupuestarios y consolidar el proceso de integración de información financiera con los organismos, municipios, entes recaudadores y el Banco de Tierra del Fuego.

Artículo 11.- Compete al Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería:

- 1) Generar políticas de uso y aprovechamiento racional de la energía en todas sus formas;
- 2) delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los recursos no renovables mediante la investigación e innovación tecnológica aplicada;
- 3) articular las relaciones operativas entre la Provincia y la Secretaría de Energía de la Nación y con la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los recursos naturales;
- 4) generar estudios que permitan viabilizar una política industrial para el sector;
- 5) crear estructuras de mantenimiento y mejoramiento de los equipos de generación propiedad del Estado provincial y sus entes descentralizados y autárquicos;
- 6) realizar campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;
- 7) implementar los estudios de desarrollo de energías alternativas;

- 8) estudiar y proponer al Poder Ejecutivo un proyecto de ley provincial de hidrocarburos que genere el dominio pleno de la Provincia sobre este recurso no renovable a los efectos de su tratamiento legislativo que permita entre otras cuestiones generar las normas y políticas de cobro de cánones por exploración y explotación hidrocarburífera, establecer el régimen de responsabilidad y aplicación de multas y sanciones por toda alteración o daño ambiental, administrar los contratos de concesión de las distintas áreas en exploración y explotación y ejercer la autoridad de aplicación en materia de licitación y concesiones de las áreas con contratos revertidos;
- 9) colaborar con la Dirección General de Rentas en el control de la evasión fiscal en materia de impuestos a los sellos e ingresos brutos, asegurar la correcta liquidación correspondiente a las regalías hidrocarburíferas, cumpliendo con las leyes vigentes y fiscalizar las liquidaciones del subsidio al gas natural y envasado;
- 10) promover un plan de inversiones en colaboración con los Ministerios de la Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas en materia de exploración;
- 11) promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos;
- 12) fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes;
- 13) intervenir en la coordinación de la promoción y registro de inversiones extranjeras en la Provincia con relación a su área de actuación conjuntamente con los Ministerios de la Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas;
- 14) promover la reconversión competitiva y el desarrollo de mercados para las PyMES mineras;
- 15) intervenir en forma coordinada con otras áreas en casos de catástrofe;
- 16) proponer y ejecutar el presupuesto anual de gastos del área, las políticas a aplicar y programas especiales;
- 17) colaborar en la confección del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia en coordinación las demás jurisdicciones;
- 18) determinar la organización interna del área y administrar el personal en lo que resulte de su competencia;
- 19) asistir al Gobernador en todo lo atinente a la política de gestión de los recursos y a su representación ante las autoridades de aplicación de la Nación.

Artículo 12.- Compete al Ministerio de la Producción:

- 1) Delinear y proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) colaborar con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y las demás unidades de incumbencia, en la confección del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) colaborar con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la captación de inversiones de bienes de capital como de fondos prestables para ser aplicados al desarrollo local;
- 4) gestionar en coordinación dinámica con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas créditos de orden público y privado de origen nacional o internacional destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento institucional y la investigación y desarrollo de nuevas políticas y recursos;
- 5) inventariar los recursos naturales disponibles, cuantificarlos y analizar a partir de los datos que se obtengan políticas de aprovechamiento sustentable;
- 6) analizar y cuantificar las condiciones estructurales de la capacidad industrial instalada, sus condiciones de competitividad, las debilidades y fortalezas del sector;
- 7) colaborar y coordinar con los Ministerios de específica incumbencia todas las acciones conducentes a elevar el nivel de producción de bienes y servicios en la Provincia;
- 8) formular conjuntamente con asociaciones profesionales empresarias y gremiales, políticas de generación de empleo, desarrollo sectorial y la creación de unidades de producción acordes con las necesidades del mercado local;
- 9) promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo de la industria local;
- 10) promover la exportación de los productos que tengan aptitud para ganar mercados;
- 11) controlar la preservación del medio ambiente sin perjuicio del aprovechamiento de que éste se haga;
- 12) estudiar la reconversión de industrias y actividades deprimidas, no competitivas o no sustentables;
- 13) profundizar las relaciones con organismos técnicos de la Nación y otras provincias, O.N.G., cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo;
- 14) proponer el trabajo en redes y asociaciones productivas, proteger la libre competencia sin perjuicio de proteger el legítimo interés del consumidor;
- 15) generar los estudios pertinentes a fin de adaptar tecnologías de producción acordes con las exigencias actuales de los mercados;
- 16) generar una ley de promoción de microemprendimientos, pequeñas y medianas empresas acorde con la situación actual de las unidades de producción y sus expectativas de desarrollo, que propicie la creación de nuevas y que además cree instrumentos eficaces para dinamizar recursos;
- 17) generar líneas de crédito ágiles que permitan una administración dinámica;
- 18) gestionar en colaboración con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas subsidios a fondo perdido destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada,

etc.;

- 19) difundir y hacer conocer los productos y potencialidad de producción de la Provincia, mediante el desarrollo de campañas de publicidad dirigidas a los mercados nacionales y externos;
- 20) favorecer las políticas de integración a bloques internacionales regionales, particularmente el MERCOSUR;
- 21) generar empleo diseñando modelos adaptados a las necesidades de la sociedad fueguina;
- 22) fortalecer la producción local con vistas a eventuales modificaciones del marco normativo con respecto a la relación Nación-Provincia generada por la Ley nacional N° 19.640;
- 23) optimizar la aplicación de recursos naturales en procesos de producción que sean sustentables;
- 24) formar una unidad de gestión dinámica en materia de asistencia a las unidades productivas, dotándola de los recursos necesarios para un funcionamiento eficiente y generar un marco normativo lo suficientemente amplio como para lograr los objetivos propuestos por las leyes que se dicten al respecto;
- 25) facilitar a los productores los elementos normativos, medios técnicos y estructurales que sean necesarios para obtener los sellos de calidad y certificaciones para su inserción en otros mercados;
- 26) intervenir en todas las situaciones de crisis o catástrofe cualquiera fuera su causa que pongan en riesgo los recursos, los factores de producción y las fuentes de trabajo, sin perjuicio de colaborar con otras cuestiones coyunturales que no sean de su área específica;
- 27) facilitar el acceso al crédito y a la colaboración en el tramado y ejecución de proyectos de inversión y diversificación productiva;
- 28) coordinar con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos programas para ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios;
- 29) concurrir y facilitar los medios para exponer en ferias y eventos los productos de origen fueguino que puedan ser susceptibles de inserción en otros mercados;
- 30) determinar la estructura orgánica del área y administrar el personal en lo que resulte de su incumbencia;
- 31) promover, reglamentar y fiscalizar la actividad de la industria pesquera, y todas las acciones relacionadas con los intereses marítimos de la Provincia;
- 32) ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;
- 33) actuar en la preservación de los bosques, parques y reservas provinciales, promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquéllas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación;
- 34) llevar el Registro de Marcas y Señales;
- 35) fijar la política sobre radicación industrial en colaboración con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de su localización de acuerdo a los objetivos fijados y fiscalizar su cumplimiento;
- 36) proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores y en particular con lo relacionado con la producción, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales;
- 37) entender en todo lo relacionado con la investigación estadística, censos y encuestas necesarias para el diagnóstico y la programación, mediante las áreas técnicas a su cargo;
- 38) delinear con la participación de otros Ministerios de incumbencia directa, planes de capacitación con salida laboral;
- 39) entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción, interviniendo en los mismos en los casos de su desvirtuación a través de la existencia de monopolios, oligopolios o toda otra forma de distorsión; así como en la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos, primando criterios de libre iniciativa y propendiendo a su normal funcionamiento, a la protección de la lealtad comercial y la defensa del usuario y el consumidor;
- 40) entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área;
- 41) analizar y promover las políticas de redistribución y transferencias de recursos económicos y humanos de las industrias promovidas a la pequeña y mediana empresa local;
- 42) promover las políticas de comercio exterior y coordinar la acción directa del organismo en la aplicación, cumplimiento y contralor de las leyes del sector;
- 43) emitir certificados de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial;
- 44) organizar y mantener los registros de las actividades económicas del sector privado, como servicio de apoyo a las distintas reparticiones del Ministerio;
- 45) evaluar los proyectos de radicación industrial, presentados al amparo de la Ley nacional N° 19.640 y sus normas reglamentarias y fiscalizar la habilitación y funcionamiento de las empresas acogidas a los

beneficios de la Ley de Promoción Económica.

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) participar conjuntamente con los otros Ministerios en la confección del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) diseñar el organigrama del área y en lo pertinente administrar el personal a su cargo;
- 4) preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;
- 5) realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;
- 6) ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;
- 7) actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;
- 8) realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquellos de índole sísmica;
- 9) colaborar en coordinación con otros Ministerios en la elaboración y ejecución de programas de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos;
- 10) promover en coordinación con los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social la inversión de recursos en el campo de la vivienda;
- 11) participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado provincial conjuntamente con la Nación y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;
- 12) colaborar en la promoción de los sistemas de vivienda industrializados;
- 13) participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial;
- 14) proceder al dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas incluyendo las que se realicen en el ámbito del Ministerio de Educación y el Instituto Provincial de Vivienda;
- 15) dictar las normas a ejecutar a través de los organismos descentralizados referidas a la conservación de las obras públicas y al mantenimiento de la red vial pública provincial;
- 16) distribuir los recursos existentes en forma equitativa tratando de optimizar la aplicación de las partidas de fondos destinadas al cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas previstas;
- 17) coordinar y colaborar con los entes autárquicos o descentralizados (Dirección Provincial de Energía, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, etc.) también dedicados a la ejecución de obras en el marco de sus funciones específicas, con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos en beneficio de propósitos comunitarios como el mejoramiento de la calidad de vida, el acceso a la vivienda, la eliminación de barreras arquitectónicas, la duplicación de costos, etc.;
- 18) asistir mediante asesoramiento, elaboración de proyectos, licitaciones y seguimiento de obras, a los Ministerios de Salud, Acción Social, Educación y Seguridad, tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;
- 19) desarrollar y coordinar con los organismos descentralizados todas las obras y mejoramientos de la estructura de servicios que facilite el desarrollo de los componentes de la economía provincial;
- 20) intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a cubrir el déficit provincial en materia de infraestructura de servicios y aportar medios para prevenir el colapso de algunos sistemas actualmente en estado crítico de conservación y paliar la contaminación que producen;
- 21) fomentar la capacitación y promover la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración;
- 22) coordinar y desarrollar en conjunto con el Ministerio de la Producción y los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tólhui una política de tierras que permita recuperar predios y parcelas para el desarrollo urbano en materia de vivienda, turismo, emprendimientos productivos, micro emprendimientos, etc.;
- 23) generar los medios y normativas que permitan desarrollar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo con relación a las áreas objeto de su accionar;
- 24) delinear y ejecutar programas adecuados de mantenimiento preventivo tendientes a evitar el colapso de las estructuras e instalaciones que ocasionen interrupciones de los servicios de salud, educativos, administración, seguridad, etc.;
- 25) colaborar con los entes descentralizados y participar en la solución de problemas que surgen de las

- necesidades de la población, particularmente ante situaciones de desastre;
- 26) relevar, proyectar y mantener las obras de frontera (Paso de Integración Austral, Radman, etc.), como así también dar respuestas a las necesidades de las bases instaladas en el Continente Antártico;
 - 27) capacitar a los agentes de la administración y promover las acciones que permitan lograr un mecanismo de gestión ágil, con el objeto de dar inmediata respuesta a los requerimientos en la materia;
 - 28) diseñar un plan de reordenamiento de la estructura del Ministerio en relación con su dispersión espacial, orgánica y administrativa;
 - 29) potenciar el aprovechamiento de los recursos disponibles y evitar la superposición de tareas y esfuerzos.

Artículo 14.- Compete al Ministerio de Educación y Cultura:

- 1) Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia;
- 2) dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 3) asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada respetando las características regionales de la Provincia;
- 4) promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;
- 5) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 6) fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;
- 7) garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;
- 8) participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral;
- 9) actuar como autoridad de aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones;
- 10) participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- 11) proyectar y ejecutar programas tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;
- 12) otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;
- 13) participar en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;
- 14) colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;
- 15) intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 16) promover acciones tendientes a la educación en la protección de la salud ambiental;
- 17) proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 18) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 19) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal, proceder a su calificación, promoción y remoción de conformidad con las normativas específicas y con la participación de las Juntas pertinentes;
- 20) analizar y adaptar con sentido local propio la formulación de políticas compensatorias y programas nacionales de cooperación técnica y financiera que promuevan la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en la Provincia;
- 21) garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones;
- 22) aplicar en lo que corresponda y en amplio sentido el Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;
- 23) requerir cuando sea necesario la asistencia técnica de las autoridades nacionales en la materia;
- 24) formular las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento que permita el mejoramiento de la calidad de vida y supervisar la actividad de los organismos destinados a promover la tecnología aplicada, en el ámbito de su competencia;
- 25) diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley nacional N° 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley nacional N° 23.877 de Innovación Tecnológica;
- 26) entender en la promoción de la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos;
- 27) intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.

Artículo 15.- Compete al Ministerio de Salud:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;

- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 5) realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 6) administrar los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado provincial;
- 7) fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;
- 8) controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 9) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a la región;
- 10) organizar campañas preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infantil;
- 11) efectuar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 12) coordinar la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 13) ejercer el poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;
- 14) capacitar y perfeccionar los recursos humanos en el área de su incumbencia en los cursos de acción y mejoramiento de la calidad de servicio;
- 15) fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas;
- 16) incorporar al ámbito provincial las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;
- 17) intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública provincial y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma;
- 18) intervenir en su ámbito, en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de seres humanos;
- 19) intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
- 20) intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;
- 21) ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;
- 22) intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;
- 23) entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;
- 24) intervenir en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;
- 25) intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;
- 26) intervenir en la normatización, registro, control, y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Producción;
- 27) entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva, o asistencial;
- 28) intervenir, en su ámbito, en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de emergencia a necesidad, no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor;
- 29) realizar las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;
- 30) diseñar la normatización de procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios producidos a nivel jurisdiccional y difundir el resultado de los mismos;
- 31) proceder a la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;

- 32) desarrollar estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias de manera de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de salud;
- 33) actuar en la regulación de los planes de cobertura básica de salud, obras sociales y empresas privadas de medicina prepaga en lo que fuera de su incumbencia;
- 34) entender en la formulación, promoción y ejecución de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible mediante el establecimiento de mecanismos participativos;
- 35) intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital;
- 36) intervenir en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población;
- 37) elaborar y ejecutar programas materno infantiles tendientes a disminuir el índice de mortalidad infantil;
- 38) realizar campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;
- 39) ejercer la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;
- 40) programar y dirigir la ejecución de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones;
- 41) elaborar, ejecutar y fiscalizar programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales en situación de riesgo;
- 42) ejecutar las acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación de personas con capacidades diferentes y con problemas ambulatorios o sensoriales;
- 43) intervenir en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental y a la implementación del desarrollo sustentable;
- 44) entender en la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales y su impacto en la salud humana.

Artículo 16.-Compete al Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la ancianidad, las personas con capacidades diferentes y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;
- 5) brindar asistencia y otorgar subsidios a las entidades de bien público;
- 6) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas sociales comunes a la región;
- 7) colaborar en la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 8) fomentar la actividad cooperativa y mutualista;
- 9) capacitar y perfeccionar los recursos humanos del área;
- 10) definir y establecer los objetivos y políticas en materia de la promoción y la asistencia social y comunitaria, la atención eficaz para combatir la pobreza, procurar la integración de la sociedad, evitar las desigualdades, atacar la discriminación y fomentar el desarrollo en un plano de igualdad de oportunidades de los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad;
- 11) colaborar en forma coordinada con las organizaciones comunitarias, otras instituciones del Estado nacional, las iglesias, las organizaciones no gubernamentales y todas las asociaciones oficiales y civiles dedicadas a la asistencia social y la ayuda comunitaria;
- 12) ejecutar políticas y programas de cooperación con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos, los esfuerzos privados en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida, el acceso a la vivienda digna, la erradicación de la delincuencia juvenil, del maltrato familiar, del abandono y descuido de los niños y toda forma de discriminación racial o social, así como de todas las problemáticas sociales de la Provincia;
- 13) dar asistencia alimentaria, no solamente a través del subsidio directo y la entrega de bienes y alimentos, sino también desde los comedores escolares y otras instituciones como jardines infantiles, centros de acción familiar, hospitales, comedores comunitarios, etc.;
- 14) articular con las demás instituciones del Estado provincial y municipal para lograr atenuar el efecto de la desocupación y la ausencia de oportunidades;
- 15) integrar las diferentes bases de datos en línea con los sistemas nacionales, provinciales o municipales, con el fin de evitar la duplicación de beneficios y la correcta identificación de los casos sociales;

- 16) fortalecer, capacitar y profesionalizar los gabinetes sociales provinciales y municipales otorgándoles el máximo de apoyo institucional y los medios humanos y financieros;
- 17) propiciar una dinámica permanente en contacto con la realidad y experiencia cotidiana con la gente;
- 18) prever y encarar las reformas y refacciones edilicias, así como la creación de nuevas instalaciones para albergar y atender las distintas funciones y prestaciones sociales, la vejez desamparada, los niños con carencias alimentarias, las familias sin cobertura social y asistencial, la juventud en estado de abandono, los problemas de conducta adolescente, cuestiones referentes a la contención familiar, adicciones, etc.;
- 19) estimular la participación del voluntariado y los jóvenes en la atención directa de la problemática social de la Provincia, creando programas de "guardas sociales", de apoyo a la reactivación laboral y productiva, el cuidado y preservación del medio ambiente y otras actividades asociadas al deporte, la cultura, la capacitación laboral, etc.;
- 20) articular en coordinación con los Ministerios de Trabajo, de Salud y de la Producción políticas y programas destinados a combatir las causas del desempleo y la ausencia de coberturas asistenciales;
- 21) aplicar políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.
- 22) determinar la política sectorial, los planes y programas a ejecutar y actuar en la representación del Estado provincial ante la Nación y los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas;
- 23) intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Provincia;
- 24) elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre;
- 25) participar en los casos de emergencias sociales, en coordinación con el Ministerio de Salud, que requieran el auxilio del Estado;
- 26) entender en las medidas y acciones tendientes a obtener financiamiento para planes de desarrollo social, dentro de las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, controlando el cumplimiento por los organismos ejecutores de los compromisos adquiridos;
- 27) participar en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito provincial y municipal;
- 28) intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el pleno desarrollo personal de las personas con capacidades especiales;
- 29) ejecutar acciones de asistencia directa a personas en situación de riesgo social, tanto en el territorio provincial como fuera de él, participando además de acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda internacionales o regionales;
- 30) formular las políticas destinadas a la infancia, a la adolescencia, en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;
- 31) elaborar programas de promoción, protección y desarrollo de la familia, y en los tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en las Constituciones Nacional y Provincial;
- 32) ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades aborígenes y su plena inclusión en la sociedad;
- 33) formular políticas destinadas a la tercera edad y participar en la coordinación de programas de promoción e integración social de las personas mayores;
- 34) entender en la formulación, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas destinados al fortalecimiento de instituciones locales y a la promoción del desarrollo social;
- 35) participar en la formulación de políticas tendientes al fortalecimiento de la economía social y en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de microcréditos destinados a la población en situación de vulnerabilidad en coordinación con otros Ministerios;
- 36) colaborar en la elaboración de los planes de urbanismo destinados a adecuar la vivienda, la infraestructura de servicios y el equipamiento social tanto rural como urbano, a los principios de higiene y salubridad indispensables para el desarrollo integral de la familia;
- 37) intervenir en la elaboración de programas de vivienda e infraestructura social en coordinación con las áreas competentes;
- 38) actuar en la promoción, cooperación y asistencia técnica de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, en su registro y fiscalización y la de los organismos no gubernamentales, comunitarias en general, de base, en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada integración en las políticas y programas sociales;
- 39) generar políticas de promoción, programación, ejecución y control de actividades tendientes a la

reactivación de conjuntos sociales, mediante la paulatina delegación de las responsabilidades sociales desde el Estado hacia la comunidad o entidades intermedias, siguiendo el principio de subsidiariedad.

Artículo 17.-Compete al Ministerio de Turismo y Medio Ambiente:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) fomentar el turismo receptivo y proponer un destino deseable dentro de la oferta nacional y mundial de sitios de excelencia;
- 5) velar por el mantenimiento de las mejores condiciones posibles del medio ambiente y el entorno ecológico;
- 6) impulsar con criterios innovadores la política destinada a la promoción y desarrollo de servicios y recursos;
- 7) implementar programas intensivos en materia de promoción y marketing turístico conforme los desarrollos de última generación;
- 8) insertar definitivamente a Tierra del Fuego como un destino de excelencia para todos los públicos y generar una sólida imagen en el exterior imponiendo el sello de calidad fueguina y patagónica;
- 9) establecer las políticas y planes de acción que serán implementados por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.);
- 10) intervenir en la protección y resguardo de los intereses difusos de la población en colaboración con otros Ministerios;
- 11) diseñar políticas de explotación de los recursos turísticos que propendan a la minimización de los efectos de la acometida en el ecosistema;
- 12) incrementar el turismo de origen nacional mediante políticas promocionales generando los espacios de participación de los actores locales a tales efectos;
- 13) realizar campañas de concientización a nivel general y en las áreas directamente relacionadas con la actividad a fin de prestar servicios de calidad superior;
- 14) interactuar con los claustros universitarios y de perfeccionamiento de educación superior no universitaria a fin de unificar criterios y planes de enseñanza con contenidos que se adecuen a los estudios y desarrollos de modelos de diseño experimental que produzca como autoridad de aplicación en la materia;
- 15) establecer acuerdos regionales a fin de intensificar los corredores turísticos, extendiendo estas políticas a lograr asociaciones en tal sentido con la República de Chile;
- 16) promover la integración de corredores turísticos con países miembros del MERCOSUR;
- 17) mantener un sistema de feedback eficiente y que opere con beneficios en ambos sentidos con las Secretarías de Turismo de las distintas localidades provinciales a fin de aunar criterios y políticas así como a realizar acciones conjuntas que eviten la superposición de esfuerzos y la duplicación del gasto;
- 18) proponer la participación y colaboración con las autoridades municipales en la realización de estadísticas anuales integradas en la materia;
- 19) coordinar con el Ministerio de Turismo de la Nación acciones conducentes a la promoción en ferias y eventos nacionales e internacionales del destino turístico "Tierra del Fuego";
- 20) colaborar con las autoridades de aplicación en la preservación de los recursos naturales, artísticos, patrimoniales y de valor histórico;
- 21) participar conjuntamente con otros Ministerios y áreas de actuación en la ejecución de programas de capacitación con orientación laboral específica;
- 22) promocionar y potenciar los deportes y eventos invernales y paralelamente diseñar modelos de acción que permitan sobrellevar las bajas en la actividad por cuestiones de estacionalidad;
- 23) generar acciones de promoción y de interacción con las empresas prestadoras de servicios urbanos e interurbanos así como de transporte ocasional a fin de alcanzar mayores niveles de excelencia;
- 24) colaborar con las autoridades del área de transportes a fin de delinear políticas operativas que permitan ofrecer ventajas promocionales en materia de tarifas aéreas y terrestres de larga distancia;
- 25) incrementar la oferta de diversidad de productos turísticos, especialmente lo que hace a turismo de interpretación histórica, el conocimiento de la naturaleza y paisajes fueguinos, turismo de estancias y de aventura;
- 26) realizar permanentemente estudios de mercados y tendencias de potenciales consumidores en el mundo, particularmente Estados Unidos, Brasil, países de la Comunidad Económica Europea y las principales economías asiáticas;
- 27) diseñar circuitos internos que permitan vincular las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tóluin, particularmente el corazón de la isla;
- 28) lograr una mayor permanencia del turista en la región, mediante la ampliación de destinos promocionando otras áreas tales como Cabo San Pablo, Paso Moat, Yehuin y la zona Norte de la Isla que están aprovechadas sólo por el turismo interno;

- 29) potenciar al máximo el turismo antártico haciendo especial utilización de las ventajas comparativas que otorga la mínima distancia con el continente blanco;
- 30) concientizar mediante campañas destinadas a todos los sectores en el respeto de las zonas de preservación y cooperar con sus autoridades en la protección de los parques nacionales;
- 31) velar por el mantenimiento del territorio provincial libre de actividades nucleares conforme el imperativo constitucional en coordinación con los demás poderes del Estado;
- 32) verificar y vigilar conjuntamente con las autoridades de aplicación toda actividad que tenga relación y pueda provocar efectos adversos sobre el suelo, las aguas, el manejo de residuos peligrosos y la polución ambiental;
- 33) generar contactos con las áreas de Turismo de las demás provincias a fin de establecer políticas de reciprocidad en la promoción de las ofertas;
- 34) ofrecer la colaboración en los aspectos funcionales de las oficinas de promoción, informes, publicidad y asesoramiento para turistas, habilitadas por los municipios;
- 35) desarrollar programas de turismo destinados a escolares, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad y de eventos artísticos;
- 36) entender en la elaboración y promoción de políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural local;
- 37) generar fluidos contactos con los medios de comunicación a fin de lograr un importante impacto de la oferta del recurso turístico local;
- 38) colaborar activamente con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la planificación de políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado, así como en la prospección de los recursos;
- 39) participar en coordinación con los Ministerios con incumbencia específica en lo relativo a la actividad deportiva y recreativa del país en todas sus formas;
- 40) participar en la elaboración y ejecución de la política provincial de regulación y coordinación del transporte aerocomercial en colaboración con las autoridades nacionales de aplicación en la materia;
- 41) verificar el cumplimiento de las leyes de protección de los recursos naturales y medio ambiente de las cuales sea como autoridad de aplicación o en forma subsidiaria.

Artículo 18.- Compete al Ministerio de Juventud y Deportes:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) convocar a la juventud a la gestión de aportar ideas en la tarea de gobernar, con el compromiso y responsabilidad que ello implica;
- 5) delinear espacios de discusión e integración, abordando temas como la salida laboral, la capacitación, el problema de la educación, la falta de oportunidades, la ausencia de espacios de expresión, la cultura y las raíces, el problema ambiental, el arte, el deporte, los riesgos de la salud, la falta de proyectos, la delincuencia precoz, el ostracismo, el desgano y la apatía, la falta de motivaciones y la carencia de protagonismo, la discriminación social y cultural;
- 6) acercarse a los jóvenes a la interrelación entre la política social, económica, educativa, cultural, ambiental y la problemática de la juventud;
- 7) interactuar con diversas áreas del Gobierno provincial en función de las pautas de gestión;
- 8) crear una estructura sin grandes dimensiones, que permita una llegada ágil a otras áreas que tienen relación con la problemática que se aborda a través de este Ministerio;
- 9) delinear planes de desarrollo inmediato, de regular duración y de impacto efectivo;
- 10) generar espacios de discusión social de la problemática juvenil;
- 11) diseñar programas para dar contención y esparcimiento;
- 12) crear programas de capacitación con salida laboral enlazándolos con los planes CRECE que se implementarán desde el Ministerio de la Producción;
- 13) colaborar activamente con el Ministerio de Desarrollo Social en programas de prevención de situaciones de riesgo con la participación de los jóvenes como portadores del mensaje, aprovechando la capacidad de llegada a su grupo y con la participación de los medios de comunicación;
- 14) instrumentar el plan "Deportes al aire libre" destinado a contingentes provinciales y nacionales con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas en la naturaleza, dirigido a todas las edades;
- 15) vincular grupos de jóvenes a estudios relacionados con las áreas de servicios al turismo mediante planes realizados en colaboración con otros Ministerios;
- 16) generar sentimientos de pertenencia y arraigo a las tradiciones y suelo fueguino;
- 17) programar recitales y conciertos de distintas expresiones y escuelas musicales y artísticas en general, así

- como muestras y exposiciones de "arte joven", en todas las disciplinas;
- 18) generar mediante programas de incentivo la necesidad de profesionalizarse y lograr altos estándares de capacitación mediante la educación superior universitaria y no universitaria;
 - 19) potenciar los programas provinciales de deportes y propiciar la participación de las distintas especialidades en la mayor cantidad posible de competencias regionales y nacionales a fin de promover atletas locales a los planos de mayor relevancia;
 - 20) impulsar una campaña de detección de jóvenes con especial talento en deportes y definir estrategias y acciones eficientes para desarrollar sus potencialidades;
 - 21) estudiar la creación de un centro de entrenamiento de atletas con un área de alto rendimiento deportivo;
 - 22) ejecutar en forma ordenada programas de seguimiento de la salud deportiva;
 - 23) realizar campañas de prevención de las adicciones, salud reproductiva y cuidado personal.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría Legal y Técnica:

- 1) Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Gobernador, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno;
- 2) efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;
- 3) intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en los que requieran modificación;
- 4) analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;
- 5) mantener actualizado un archivo de las normas legales nacionales vigentes, así como antecedentes legales de otras provincias;
- 6) ejercer le superintendencia técnica sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública provincial, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
- 7) revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;
- 8) autenticar las copias de decretos y demás documentación emanada del Gobernador;
- 9) llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;
- 10) asesorar al Poder Ejecutivo provincial, Ministerios, entes autárquicos y descentralizados de la Administración a su requerimiento a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se sometan a su conocimiento;
- 11) intervenir y dictaminar respecto de la legalidad, contenidos y redacción de los proyectos de los actos administrativos cuando estos sean de carácter obligatorio de conformidad con las características de los temas en los que deban expedirse las autoridades superiores;
- 12) prestar asesoramiento técnico legal cuando les sea requerido por personal directivo en asuntos que deban emitir opinión o resolver cuando se le solicite o sea de carácter obligatorio de conformidad con el plexo legal aplicable;
- 13) interpretar los contratos o convenios administrativos siempre que no resulten de competencia específica de la Fiscalía de Estado o del Tribunal de Cuentas;
- 14) proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 15) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 16) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal.

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la ciudad de Buenos Aires:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) difundir la gestión del Gobierno provincial;
- 5) promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia;
- 6) Promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico;
- 7) realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado provincial;
- 8) evacuar consultas del público sobre la Provincia y recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma;
- 9) constituirse en una especie de embajada de la Provincia dentro de la propia Nación, sirviendo de vidriera para que no sólo las autoridades públicas puedan apreciar sus potencialidades, sino que esa imagen se proyecte a todo el espectro social;

- 10) proporcionar asistencia integral al señor Gobernador y otras autoridades provinciales en sus desplazamientos a la ciudad de Buenos Aires, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno;
- 11) proporcionar mediante la participación de jóvenes fueguinos residentes en la ciudad de Buenos Aires y del personal de su propia organización, asistencia en los casos de derivaciones de salud y problemas de carácter social;
- 12) proporcionar información y asistencia operativa a los estudiantes fueguinos radicados en la ciudad de Buenos Aires y coordinar esas tareas para con los que se encuentren en tránsito con destino a otras provincias, efectuando periódicos informes a las autoridades establecidas en el territorio provincial de la oferta educativa y de perfeccionamiento existente;
- 13) colaborar con otros Ministerios en la búsqueda de precios de oportunidad para cubrir las necesidades de equipamiento e insumos que se generen en la estructura administrativa de la Provincia;
- 14) colaborar con los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Producción en la prospección de recursos financieros de carácter público y privado nacional y extranjero así como en la promoción de inversiones, en los casos en que se lo requieran;
- 15) colaborar en la toma de contacto con agregados consulares, empresas públicas, entidades no gubernamentales y en general con los mercados internacionales en la búsqueda de oportunidades comerciales para ser propuestas a las unidades de producción provinciales;
- 16) colaborar conjuntamente con los Ministerios específicos en cada caso en los programas de fortalecimiento institucional, innovación tecnológica, desarrollos de carácter científico, etc., que se concreten mediante el aporte de fondos de organismos internacionales y entidades de crédito;
- 17) prestar amplia colaboración en su lugar de actuación ante casos de catástrofe en el territorio provincial.

Artículo 21.- Compete a la Secretaría General de Gobierno:

- 1) Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- 2) delinear en colaboración con los restantes Ministerios el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- 3) establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal;
- 4) coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar apoyo administrativo al Gabinete;
- 5) efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;
- 6) difundir la actividad gubernamental coordinando la relación con los medios de comunicación social;
- 7) asegurar las comunicaciones radioeléctricas;
- 8) atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 9) ejercer la supervisión del personal de la Administración Pública;
- 10) coordinar la organización y control de la Defensa Civil Provincial;
- 11) elaborar, coordinar y controlar la aplicación de programas y proyectos de perfeccionamiento de la Administración, reubicar en forma temporaria o permanente al personal de la Administración, todo ello tendiendo a la eficaz utilización de los recursos humanos, materiales y financieros;
- 12) planificar y coordinar toda la actividad de capacitación del personal de la Administración Pública;
- 13) intervenir en el análisis de la política salarial del sector público y elaborar e interpretar regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública provincial con sus agentes;
- 14) recepcionar las quejas y sugerencias del público usuario de los servicios que presta el Estado provincial;
- 15) administrar el servicio aéreo oficial de la Provincia;
- 16) dirigir los servicios de mayordomía, intendencia, guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 17) controlar y supervisar los medios de información estatales;
- 18) controlar, administrar y mantener las viviendas de servicio;
- 19) tomar participación en los temas atinentes a la Asesoría Letrada y la Escribanía General de Gobierno;
- 20) asistir en la provisión de los apoyos técnicos, administrativos de carácter general o específico y de cualquier otra naturaleza, cuya prestación no competa a otra Secretaría, requeridos para el adecuado cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
- 21) diseñar y ejecutar políticas tendientes a perfeccionar la gestión y organización de la Administración provincial, con el fin de favorecer la eficiencia en los procedimientos aplicados y una mayor eficacia en la consecución de sus objetivos;
- 22) gestionar los recursos humanos de la Administración Pública provincial, el control de ingresos, egresos, asistencia y novedades con respecto a los agentes, manteniendo a tal efecto una base de datos actualizada en tiempo real;
- 23) dirigir las tareas de difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial y su relación con el periodismo nacional e Internacional;
- 24) intervenir en la organización de los actos de representación del señor Gobernador y en la gestión de los

- asuntos que ellos promuevan, tanto a través de la Representación Oficial en la Ciudad de Buenos Aires, como con los demás servicios y delegaciones de la Provincia;
- 25) participar en la coordinación de la agenda de eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad vinculada con la representación oficial en la vida institucional, cultural y social de la Provincia y otros países;
 - 26) coordinar con el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Aeronáutica, los servicios de derivaciones médicas y sanitarias por vía aérea, así como el apoyo logístico a las demás instituciones y organizaciones en relación con el transporte aéreo y terrestre por medio de unidades de la Gobernación;
 - 27) administrar el Archivo General de la Gobernación, los elementos de valor histórico, patrimonial, donaciones, legados, documentos, archivos, protocolos y todo otro bien que esté a su resguardo;
 - 28) intervenir en la supervisión de la formalización notarial de los actos jurídicos del Estado provincial a través de la Escribanía General del Gobierno en los actos de registro, protocolo y certificación de los actos oficiales, documentos, escrituras, títulos, legajos, cesiones, autenticaciones y toda otra intervención que derive de las responsabilidades legales y escriturarias del Gobierno;
 - 29) dirigir las actividades de los organismos de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las misiones asignadas a cada uno de ellos, implantando las técnicas adecuadas que aseguren una ejecución eficiente;
 - 30) ejecutar los programas provinciales en lo referente a promoción y capacitación del personal;
 - 31) hacer de la radio y televisión estatal instrumentos de comunicación útiles para la Provincia, convirtiéndolos en medios para la educación a distancia, la capacitación técnica y profesional, la divulgación de la cultura y las artes;
 - 32) diseñar junto con las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo e instituciones un plan estratégico con miras al desarrollo humano y económico de la Provincia;
 - 33) estudiar la reforma de los regímenes de horarios de las distintas dependencias de la administración, con el fin de ampliar el tiempo disponible para la atención al público, adecuándolos a las necesidades funcionales de los organismos procurando optimizar estos cambios en consenso con los propios agentes;
 - 34) iniciar las gestiones para lograr el mejoramiento de calidad de imagen de los canales de televisión estatal, ampliar el área de cobertura, equipándolos con más moderna tecnología;
 - 35) habilitar en los canales de televisión escuelas de formación de técnicos en operación de video, camarógrafos, sonidistas, editores, etc., aprovechando el nivel y experiencia profesional alcanzados por sus propios empleados, generando así nuevas oportunidades laborales y de capacitación de jóvenes;
 - 36) reformar la programación televisiva, orientándola a la educación a distancia, la capacitación técnica y profesional, la divulgación de la cultura y las artes;
 - 37) eficientizar la información de control de asistencia para lograr el máximo rendimiento operativo de los recursos humanos de las distintas dependencias;
 - 38) coordinar con los Ministerios de Desarrollo Social, de Turismo y Medio Ambiente, de la Juventud y Deportes, programas destinados a contingentes provinciales y nacionales, con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas al aire libre, de protección del medio ambiente y el patrimonio cultural, recreativas, de turismo social y de integración;
 - 39) mantener fluidas relaciones con los centros que agrupan delegaciones y colectividades, con otras instituciones y clubes;
 - 40) diseñar programas dirigidos a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;
 - 41) coordinar un plan regular de vuelos y servicios extraordinarios de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, con el fin de lograr una mayor cobertura en materia de apoyo logístico y de emergencias sanitarias y evacuaciones, evitando el uso de estos servicios con otros fines que no sean los exclusivos para los que están programados;
 - 42) procurar los fondos necesarios para reacondicionar las aeronaves que se encuentran fuera de uso o con problemas de reparación y puesta a punto, con el fin de poner en servicio toda la flota existente;
 - 43) proveer los medios necesarios para lograr la actualización y capacitación profesional de los pilotos y auxiliares mecánicos de la institución;
 - 44) capacitar pilotos y auxiliares de vuelo aprovechando la experiencia del personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica destinados a jóvenes a fin de crear planteles de reemplazo con futura salida laboral;
 - 45) racionalizar la afectación de vehículos con chofer a ser utilizados por las distintas reparticiones, procurando disminuir las unidades a menos de la mitad de las que actualmente prestan servicios;
 - 46) reorganizar los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos, con el fin de obtener economías en dichos gastos;
 - 47) proceder a la calificación, evaluación, reubicación y reasignación de funciones del personal que se

- encuentre contratado y en planes temporarios de empleo, con el fin de afectarlos a tareas productivas y a un proceso de capacitación con salida laboral;
- 48) eliminar los sistemas de seguridad que implican de hecho barreras que puedan constituir verdaderos riesgos frente a una eventualidad de siniestro o que impidan la libre circulación del personal y el público y especialmente cuando resulten obstáculos para las personas que sufren problemas motrices o capacidades diferentes;
 - 49) dotar a las reparticiones públicas de todos los sistemas de prevención y ataque contra incendios u otros eventuales siniestros;
 - 50) proceder a un detallado relevamiento de los bienes del Estado provincial, sean muebles, inmuebles o rodados con el fin de proceder a la normalización dominial, la registración patrimonial y su correspondiente securitización;
 - 51) dotar a la Dirección General de Recursos Humanos de mejor tecnología informática y de la capacitación necesaria para simplificar y modernizar los sistemas de administración de recursos humanos;
 - 52) evaluar las necesidades de ocupación de personal en cargos críticos, priorizando las áreas más sensibles relacionadas con la salud, educación, desarrollo social y otras reparticiones donde se han visto resentidos sus planteles de personal permanente, procurando con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la habilitación de las vacantes presupuestarias;
 - 53) programar y ejecutar todo lo atinente a los actos protocolares y el ceremonial oficial;
 - 54) planificar, ejecutar y administrar las acciones inherentes a la defensa civil y coordinar con las áreas específicas los programas coyunturales y las acciones paliativas en caso de catástrofe.

Artículo 22.- Compete a la Secretaría de Dependencia Inmediata del Gobernador:

- 1) Dar atención integral de las actividades del titular del Poder Ejecutivo provincial;
- 2) ejecutar la política presupuestaria del área;
- 3) intervenir en la organización de los asuntos institucionales y los compromisos que hacen a las funciones del señor Gobernador;
- 4) ocuparse de las cuestiones relacionadas con su investidura, con las relaciones diplomáticas y protocolares, sus obligaciones a través del contacto diario de los problemas y necesidades que en forma directa plantean las instituciones, los sectores de la vida social y política y la comunidad;
- 5) coordinar las entrevistas, la agenda diaria del Gobernador, las órdenes y comunicaciones con el Gabinete, las reuniones y los asuntos inherentes a sus funciones;
- 6) entender en la atención de las necesidades operativas inmediatas y mediatas de la Gobernación, el eficiente manejo de la logística y provisión de toda clase de bienes y servicios que hagan a la agilidad y eficiencia de la estructura destinada al área;
- 7) intervenir en la organización de los viajes del Gobernador y en la gestión de los asuntos que ellos promuevan;
- 8) coordinar el uso y mantenimiento de la residencia del Gobernador y viviendas oficiales;
- 9) intervenir en el servicio de seguridad y custodia del Gobernador y su residencia;
- 10) dirigir las actividades de los organismos de su dependencia, supervisar el correcto y ágil cumplimiento de las misiones asignadas a cada uno de ellos, estableciendo mecanismos que aseguren un eficiente desempeño;
- 11) entender en la elaboración y planificación de los programas especiales que se ejecutarán en la órbita y bajo la supervisión directa del Poder Ejecutivo provincial;
- 12) coordinar con las autoridades nacionales y fuerzas armadas todo lo atinente a la seguridad provincial;
- 13) coordinar los planes de acción de la unidad antártica;
- 14) asistir a otros Ministerios y reparticiones públicas y la comunidad en general que lo necesite en caso de catástrofe o situación coyuntural de emergencia;
- 15) asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con la difusión de los planes y actos de gobierno, la publicidad institucional, publicaciones oficiales, establecer, controlar y supervisar las entrevistas que el Gobernador conceda a los medios televisivos y radiales, agencias de noticias y medios gráficos;
- 16) coordinar con las demás autoridades provinciales y municipales la asistencia del Gobernador a los actos oficiales, tomando conocimiento previo de las alocuciones que se darán en la ocasión;
- 17) coordinar y enlazar las acciones de la unidad gobernador con las demás estructuras ministeriales;
- 18) generar espacios de interacción con la sociedad y en particular con las áreas de juventud y grupos carecientes que merezcan prioritaria atención;
- 19) generar políticas de integración con la comunidad y las acciones de asistencia inmediata en casos especiales;
- 20) ejecutar los programas especiales denominados Programa de Capacitación e Integración de Jóvenes Fueguinos y Programa de Profesionalización del Empleado Público que se han incorporado como políticas

- presupuestarias para la jurisdicción;
- 21) ejecutar en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el presupuesto anual en forma eficiente y propendiendo a la economía de recursos;
 - 22) generar las políticas de integración, contención y regeneración de lazos institucionales con las distintas estructuras y grupos sociales;
 - 23) establecer vínculos de interrelación efectiva con organismos no gubernamentales y asociaciones civiles en materia de fortalecimiento de las instituciones sociales;
 - 24) generar espacios de discusión de las problemáticas provinciales y su relación con el ámbito nacional y regional.

Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales:

- 1) Generar una fuerte representación y difusión de las oportunidades de inversión e intercambio comerciales y la promoción del turismo aprovechando la red de los servicios consulares de las naciones del mundo, promoviendo la integración regional e intercontinental;
- 2) llevar adelante una política destinada a fortalecer los vínculos con las universidades, las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales, fundaciones, embajadas, consulados y demás organizaciones científicas y culturales del resto del mundo;
- 3) generar oportunidades para el intercambio cultural y educativo de los jóvenes fueguinos, la capacitación profesional del personal del sector público, promocionar el turismo, la organización de seminarios y conferencias, las relaciones internacionales, la gestión de fuentes de financiamiento internacional para programas y proyectos de inversión;
- 4) implementar programas vinculados con la capacitación e inserción laboral de jóvenes hijos de familias originarias o radicadas en Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias;
- 5) coordinar los programas de integración con lo demás organismos públicos nacionales y provinciales y los privados para diseñar y ejecutar un programa destinado a brindar la máxima cobertura y políticas de promoción social y laboral;
- 6) elaborar los estudios y reformas necesarias para asegurar el mayor grado de eficacia en la Administración Pública provincial, logrando el perfeccionamiento de sus empleados mediante programas de capacitación y profesionalización de los agentes públicos a través de convenios con universidades nacionales o provinciales y sus sedes académicas en Tierra del Fuego u otros organismos públicos o privados dedicados a la capacitación profesional;
- 7) estimular la participación del voluntariado y los jóvenes en la atención directa de la problemática social de la provincia, creando programas de "guardas sociales", de apoyo a la reactivación laboral y productiva, el cuidado y preservación del medio ambiente, y otras actividades asociadas al deporte, la cultura y la capacitación laboral;
- 8) establecer vínculos con las embajadas y agregadurías comerciales para la firma de acuerdos de cooperación, proyectos de inversión y programas de promoción social y económica;
- 9) suscribir convenios con universidades de todas las naciones del mundo para el intercambio educativo y cultural de los jóvenes de Tierra del Fuego;
- 10) promover la capacitación profesional de los ciudadanos y trabajadores públicos y privados, aprovechando los medios tecnológicos y de comunicación con el resto del mundo, a través de universidades y centros de estudios de las naciones más desarrolladas;
- 11) fortalecer la relación comercial e institucional con las distintas cámaras de comercio, de la industria y demás asociaciones con representación diplomática en nuestro país.

Artículo 24.- Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Artículo 25.- A partir de la promulgación de esta Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

Artículo 26.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de la Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial que establece: *"La descentralización administrativa implicará la ubicación de los diferentes organismos o institutos en el lugar de la Provincia que resulte operativamente más adecuado,*

teniendo en cuenta la proximidad de los recursos, los servicios, las obras y el personal afectado, los Ministerios de Hidrocarburos, Energía y Minería, de Obras y Servicios Públicos, de la Producción, de Salud, y de Juventud y Deportes, tendrán asiento administrativo y operativo en forma indistinta en las ciudades de Río Grande, Ushuaia o Comuna de Tóluin, de acuerdo a las prioridades que fije el titular del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 27.- Deróganse todas las normas jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará esta Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 15 -

Asunto N° 346/03

Artículo 1º.- Fijar en la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 13.720.077,84) el Presupuesto de Gastos de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el Ejercicio Fiscal 2004, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Fijar en NOVENTA Y OCHO (98) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en CINCUENTA Y OCHO (58) el número de cargos de Planta Temporaria, que se detalla en planilla anexa, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar las disposiciones complementarias para la confección del Presupuesto de la Legislatura Provincial para el Ejercicio 2004, que corren agregadas en planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Facultar a la Comisión N° 2 de la Legislatura Provincial a realizar mediante resolución, las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios, sin modificar la suma fijada en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Derogar a partir del 1º de enero de 2004, las Resoluciones de Cámara N° 003/00 y 030/00 y las Resoluciones L.P. N° 23/00 y 212/00.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 347/03

Artículo 1º.- Aprobar las escalas salariales para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, y que forman parte integrante de la presente Resolución, las que regirán a partir del 1º de enero de 2004.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución de Presidencia N° 179/03, a partir del 1º de enero de 2004.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Escala salarial a aplicar al Personal de Planta Permanente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del 1º de enero de 2004

Categoría	Básico	Adic. Leg.	Zona	Monto Fijo	Asist.y Punt.	TOTAL
24	853	511,8	1364,8	250		2979,6
23	745,47	447,28	1192,75	250		2635,5
22	667,55	400,53	1068,08	250		2386,16
21	567,54	340,52	908,06	250	316	2382,13
20	512,61	307,57	820,18	250	316	2206,35
19	485,72	291,43	777,15	250	316	2120,3
18	398,9	239,34	638,24	250	316	1842,48
17	384,27	230,56	614,83	250	316	1795,66
16	378,97	227,38	606,35	250	316	1778,7
15	370,96	222,58	593,54	250	316	1753,07
14	364,22	218,53	582,75	250	316	1731,5
13	355,28	213,17	568,45	250	316	1702,9
12	355,28	213,17	568,45	250	316	1702,9
10	177,78	106,67	284,45	250	316	1134,9

ANEXO II

Escala salarial a aplicar al Personal de Planta Temporaria de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del 1º de enero de 2004

Categoría	Básico	Adic. Leg.	Zona	Monto Fijo	Asist.y Punt.	TOTAL
24	853	511,8	1364,8	250		2979,6
23	745,47	447,28	1192,75	250		2635,5
22	667,55	400,53	1068,08	250		2386,16
21	567,54	340,52	908,06	250	316	2382,13
20	512,61	307,57	820,18	250	316	2206,35
19	485,72	291,43	777,15	250	316	2120,3
18	398,9	239,34	638,24	250	316	1842,48
17	384,27	230,56	614,83	250	316	1795,66
16	378,97	227,38	606,35	250	316	1778,7
15	370,96	222,58	593,54	250	316	1753,07
14	364,22	218,53	582,75	250	316	1731,5
13	355,28	213,17	568,45	250	316	1702,9
12	355,28	213,17	568,45	250	316	1702,9
10	177,78	106,67	284,45	250	316	1134,9

SUMARIO

I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL	2
III – PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1.- Asuntos presentados por el Poder Ejecutivo provincial y los legisladores.	2
2.- Comunicaciones Oficiales	3
V – ORDEN DEL DÍA	4
1.- Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 6 de noviembre de 2003.	5
2.- Asunto N° 331/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 095/03 adjuntando Decreto provincial N° 2405/03 por el cual se designa al señor Alberto E. Ibarra como presidente del Instituto Provincial de Vivienda -IPV-, solicitando acuerdo legislativo.	5
3.- Asunto N° 332/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 097/03 adjuntando Decreto provincial N° 2399/03 que ratifica Convenio N° 8798 sobre Marco de Cooperación referente al desarrollo de pequeñas y medianas empresas, suscripto con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.	5
4.- Asunto N° 333/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 184/02 (Bloque Frente Cívico y Social, Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial se adecuen edificios escolares para el normal acceso para personas con capacidades diferentes), aconsejando su aprobación.	6
5.- Asunto N° 334/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 359/02 (Bloque Frente Cívico y Social, Alianza. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informes referentes al Programa de prevención de animales “Cuidemos las mascotas”), aconsejando su aprobación.	6
6.- Asunto N° 335/02. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 164/03 (Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la actividad que la familia Delorenzo desarrolla en la zona Ensenada Zaratiegui, Bahía Lapataia e Isla Redonda), aconsejando su aprobación.	7
7.- Asunto N° 336/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 345/02 (Bloque Renovación y Militancia -MPF- Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 25.643 Turismo: Sistema de Protección Integral a las personas con capacidades diferentes), aconsejando su sanción.	7
8.- Asunto N° 337/03. Superior Tribunal de Justicia. Acordada N° 88/03 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 110 - Ley Orgánica del Poder Judicial.	8
9.- Asunto N° 343/03. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 188/03. (Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 11/03. Proyecto de ley de Presupuesto General, 2004), aconsejando su sanción.	9

10.- Comunicación Oficial N° 056/03. Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia. Nota solicitando en los términos de la Ley nacional 25.320, autorización para proceder al allanamiento del domicilio particular y de la oficina que ocupa en el Gobierno provincial el legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo.	18
11.- Asunto N° 341/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 310/02. (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 181- Registro Estibadores Portuarios), aconsejando su sanción.	26
12.- Asunto N° 342/03. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 107/03 (Bloques Movimiento Popular Fueguino, Alianza y Frente Cívico y Social. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 69 – Dirección General de Puertos, aconsejando su sanción.	27
13.- Asunto N° 344/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial El Programa de Concientización sobre la importancia del espacio marítimo de jurisdicción nacional.	28
14.- Asunto N° 345/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley incluyendo en libros de textos y mapas, la especificación de los alcances y límites del ejercicio de la soberanía nacional sobre espacios marítimos.	28
15.- Asunto N° 338/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 14/03 adjuntando proyecto de ley de Ministerios.	29
16.- Asunto N° 346/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución fijando el Presupuesto para el Poder Legislativo – Ejercicio 2004.	52
- Asunto N° 347/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución aprobando las escalas salariales para el personal del Poder Legislativo.	52
- Asunto N° 348/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución fijando la estructura del personal de los bloques políticos.	52
- Asunto N° 349/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 552/03. Aceptando renuncia del Vicegobernador Dn. Daniel Oscar Gallo.	52
Asunto N° 350/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 553/03, aceptando renuncia de la legisladora Fabiana Ríos.	52
-Asunto N° 351/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 465/03.	52
VI – PALABRAS DE DESPEDIDA	53
VII – CIERRE DE LA SESIÓN	54

ANEXO I: Asuntos Aprobados.	55
